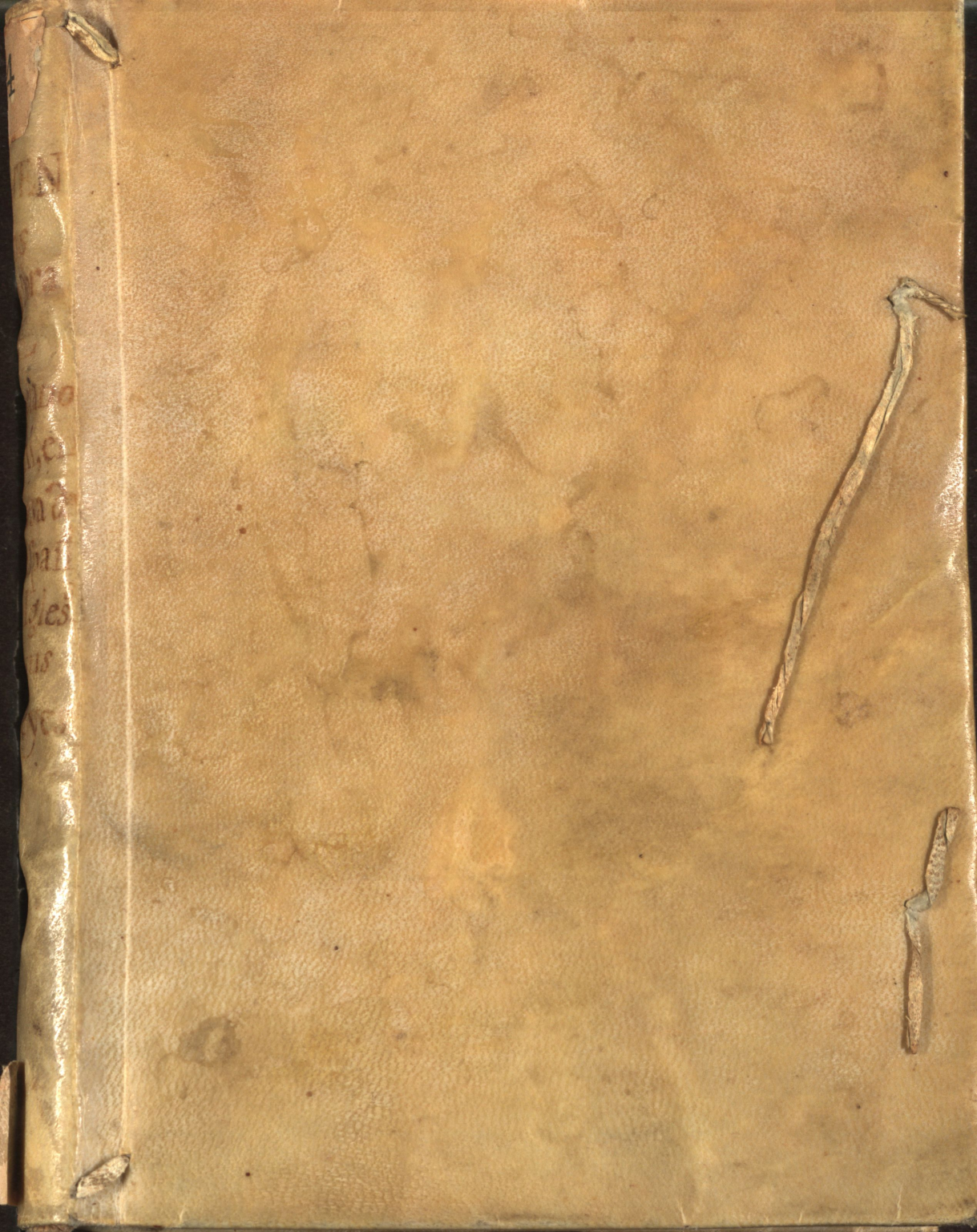




9

Este libro es autografo de J.ⁿ
José de Macanaz

NB

Es falso. - Gallardo



Código.

De los antiguos Canones de la Iglesia de España.
 Una genuina Recopilacion de los Concilios, y Epistolas
 Decretales de B. Isidoro de Sevilla.

Con tres Disertaciones.

Sobre la antigüedad de la Iglesia Occidental. Su Autor
 Cajetani Cenni Presv.^o Benefic.^{do} de la-
 Sagrada Basilica Vaticana.

Tom. 1.^o en 4.^o Latino.

Impreso en Roma con las Licencias necesarias, y Ordin.^{as}
 por Antonio de Rubies Impresor, en la Calle del
 Seminario Romano. Año de 1739.

Con

Cientos Comentarios à esta obra corrigiendo algunos errores Historicos de los
 que en ella se encuentran. Se nota antes el Prefacio en la tabla de él, y una
 corta advertencia al Lector.

Per

D. M. Español en defensa de los Españoles, de su Ig^{ta}, de sus Reyes, y de la
 Primacia de Toledo &c.

Por lo que ha añadido la Disertacion que va al fin de la obra sobre el Código de
 el Fuero Juzgo.

1661

Les habitants de la paroisse de Saint-Jacques
ont été informés par le curé de la paroisse de Saint-Jacques
qu'ils doivent se rendre à la messe à l'heure indiquée.

Le curé de la paroisse de Saint-Jacques
a été informé par le curé de la paroisse de Saint-Jacques
qu'il doit se rendre à la messe à l'heure indiquée.

Le curé de la paroisse de Saint-Jacques
a été informé par le curé de la paroisse de Saint-Jacques
qu'il doit se rendre à la messe à l'heure indiquée.

Le curé de la paroisse de Saint-Jacques
a été informé par le curé de la paroisse de Saint-Jacques
qu'il doit se rendre à la messe à l'heure indiquée.

Le curé de la paroisse de Saint-Jacques
a été informé par le curé de la paroisse de Saint-Jacques
qu'il doit se rendre à la messe à l'heure indiquée.

Tabla /

De los Numeros del Prefacio.

- 1.^o Se tocan por mayor las materias que en esta obra se tratan.
- 2.^o ElCodigo de los Concilios, Canones, y Decretales, de la Ig.^a de España, quien lo formó, y como es el unico cierto de la Ig.^a Universal.
- 3.^o La Monarquia de España: ni el Gobierno Público; ni en el de su Ig.^a, ha tenido igual, ni puede imaginarse cosa mejor.
- 4.^o Los Ingleses, Alemanes, y Franceses, quanto han hecho, y Escrito contra la España, ha sido y es, por que ella ha sido la Maestra, y el propio centro de la Fée, despues de la Sta. Sede.
- 5.^o En el Segundo Siglo, solo la España era del todo Catholica; y asi ella ha de servir de regla à todav.
- 6.^o Quando han Escrito, y cada dia escriben los Franceses contra la España; Y como los Monumentos de esta son tales, que dan en tierra con tales adversarios. Obras supuestas.
- 7.^o El supuesto ò Mercator, fùe Germanico, Gallico, y no Español, ni es obra de B. Isidoro.

- 8.º Defensa del Colegio *Mon* de la *Is*ta S. Isidoro de Sevilla, y el Código que reglo.
- 9.º Lo que abraza el Código de los Concilios, de S. Isidoro.
- 10.º Admirable cuidado de los PP. de la *Is*ta de España.
- 11.º Elogio del Concilio Eliveritano de Oso de Cordova, y de los Reyes Godos Austracos.
- 12.º Como Centi ha observado la Cronologia en el Código que los PP. del *Septimo* *Is*to, acabaron de reglar en España.
- 13.º Este Código lo regló S. Isidoro, Marca y Constantio, como lo encontraron.
- 14.º Marca dice, que hasta Carlo Magno usó de él la *Is*ta Galli. cana, su error en haber creído que la España se lo adoptó.
- 15.º Constantio halló muchos exemplares, y otros tantos del falso Mexcator: aquellos de España; y estos falsamente atribuidos á ella; No que *Apuzze* discurre.
- 16.º Juan sin reflexion considero esta materia, *Apuzze*.
- 17.º Se ve en él, que S. Isidoro fue realmente el que regló el Código.
- 18.º San Isidoro fue el que le dió la ultima mano, y despues S. Ildefonso, y Felio de Toledo.

19., Errores de Cenni en quexer cooclura del Codex lo que toca
à las Gallias; Icomo visenando fue el 1.º que dio à los Fran-
cos un corto terreno à que llamo Francia, y Rey de Francia.

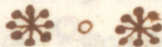
20., Lo que los Franceses hicieron desde Dagoberto 1.º à Carlo
Martel, y Pipino su Hijo, que acabo con la primera Raza de
sus Reyes.

21., La Historia de Carlo Magno hasta su muerte, que fue
año de 814.

22., Desde la muerte de Carlo Magno, hasta el año de 986.
que Hugo Capeto destruyó aquella Raza. Icomo el Emperador
R. Alonso el VI, y otros de España cuidaron de mantener la
Religion, y la Soberania en las Gallias hasta el año de 1000.

23. Como la España lo mantubo todo en las Gallias hasta el
X. }
24. } Siglo XV. Conclusion del Prefacio de Cenni, y su elogio
con el de la Nacion Española que ha conseruado

su Ig^{ta} pura y libre de todo error, y extendiendola
à un nuevo Mundo, igual vino mayor
que todo el Viejo Mundo.



* * *

* *

*

Advertencia al Lector.

Esta corta obra la he executado Calomo currente, por que llegue à manos del Celebre Cayetano Cenni, con la mira de que corrija los errores que ay en lo Historial que realmente la desfiguran, pues no puede haver error mayor que decirnos como lo hace en su Prefacio que en el tomo siguiente nos daria: integra et que optime illius Monarchie, administratio que prestatior at que illustrior nonum inveniri apud veteres excoqitaxi. Illigiam potest. Y que viendo un tal Gobierno, no de los Emperadores, ni de los Reyes, aunque Africanos como testifican S. Salviano de Providencia, S. Prospero, el Celebre Orosio, Juanandez, Casiodoro, Sidonio, Apollinario, y otros muchos Padres que lo vieron, y admiran, y el mismo Cenni lo reconoce y alaba por esto el Fuero Juzgo, y haciendonos el mismo vez, que los Monumen- tos que sus Obispos juntaron, y Concilios que celebraron, con los Decretales de los Papas que recogieron y conservaron, encier- ran quanto hubo de mas valido para mantener la Religion en su mayor pureza, y la Disciplina en el mas alto punto de perfeccion, debiendose el todo à tales Reyes, y aun el Nre.

de Concilio à los que oy dia ve lo mismo, y que aunque
Arianos, vu error, solo à ellos le sea dañoso, pues fuera
de el, en lo demás confesaban lo mismo que los Catholicos, y
lo observaban con tan Sta Emulacion, como los PP. se man
exemplar vida que Dios los trafo à quanto ay de los Alpes
acà, por que aunque en tan barto Pais se profesaba la Reli
gion Catholica, nada de ella se observava, y Dios los trafo à
ellos à enseñales à los naturales à observarla, como lo hicie
ron, y lo testifican los citados Padres; El repetirnos el mismo
Cenni, acada paso, como lo hace, como Arianos à penas defacen
de perseguir un instante la Iglesia que por esto no se tubie
ron Concilio, y cosas tales son en si tan opuestas como la
luz à las tinieblas.

Deso à parte otros tales que se ha
llazan notados en el Prefacio, y en la obra que es por lo q.
tal vez no he puesto cuidado en separar mis Notas, de lo
que el dice, pues el lo conocerà luego, y para los demás basta
que vean la verdad apurada en todo, ò por vu grande, y eru
ditissimo desvelo, ò por mis cortas reflexiones, y con esto vale
Paris 25. de Septiembre dia de S. Fermin Pe de la 1.^a

de Navarra de este Año de 1711. Digo solo Pa-
dre, y no el primer J.^e como muchos Historiadores que-
ren, pues hubo otros antes, como se puede
ver en mis Notas à la Historia
de Texeira.

H.^e

..*

.

*
o

de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la ciudad de Guatemala, a los 15 dias del mes de Mayo de 1857.

Yo, el Doctor Don Juan Manuel de la Cruz, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud de lo acordado por el Consejo de Gobierno de la misma, tengo el honor de comunicarle a V. S. la presente.

En consecuencia de lo que me ha sido comunicado por V. S. en la fecha de 15 de Mayo de 1857, en virtud de lo acordado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la ciudad de Guatemala, a los 15 dias del mes de Mayo de 1857.

En consecuencia de lo que me ha sido comunicado por V. S. en la fecha de 15 de Mayo de 1857, en virtud de lo acordado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la ciudad de Guatemala, a los 15 dias del mes de Mayo de 1857.

En consecuencia de lo que me ha sido comunicado por V. S. en la fecha de 15 de Mayo de 1857, en virtud de lo acordado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la ciudad de Guatemala, a los 15 dias del mes de Mayo de 1857.

En consecuencia de lo que me ha sido comunicado por V. S. en la fecha de 15 de Mayo de 1857, en virtud de lo acordado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la ciudad de Guatemala, a los 15 dias del mes de Mayo de 1857.

En consecuencia de lo que me ha sido comunicado por V. S. en la fecha de 15 de Mayo de 1857, en virtud de lo acordado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la ciudad de Guatemala, a los 15 dias del mes de Mayo de 1857.

En consecuencia de lo que me ha sido comunicado por V. S. en la fecha de 15 de Mayo de 1857, en virtud de lo acordado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la ciudad de Guatemala, a los 15 dias del mes de Mayo de 1857.

Contra en su Prefacio.

N.º 1.º **E**ntia este Autor sentando

que de que el Cardenal Baronio escribió contra los de Magdeburgo, no tubo presentes multitud de Manuscritos que no habian salido à luz, y muchos Eruditos han ido despues descubriendo los que Antonio Pagio recogió con otros muchos quel descubrió, vino à hacer Comentarios y à corregir los errores Historicos, y desbarra muchos Monumentos supuestos, que Baronio creyó ser ciertos y han servido de Armas à los Navarros, y empenado à otros en varias Disputas de Historia, que es en lo que no se detendia; pues siempre que de los Monumentos antiguos hallare que Baronio se engañó lo declarará à el à aquellos en estos ocho primeros siglos de la Iglesia; sentando solo lo cierto y dejando las Disputas de los que contra razon se

figuran asu modo la antigua disciplina de la Iglesia, la formalidad de los Juicios ecclesiasticos, la preeminencia de los Obispos, el Vicariato Apostolico, la Primacia, el Sagrado Palacio Arzobispal, el origen, fundacion y los institutos de los Monasterios de Occidente, la Situacion de la antigua Igl.^a de España y las Galias; y de otros muchisimos negocios, que importa poco que no se reduzcan à Capítulos: lo que podrian hacer los que pretendan discurrirlos para la mayor utilidad publica, por que à el le falta el animo para no errar, y el tiempo y las fuerzas para entrar largas disputas; pues aunque muchas de ellas las tiene ya digeridas en varias Dissertaciones, viendo q su obra vera muy dilatada las ha dejado y reducido à dos tomos, no exordes, el todo de ello por lo tocante à los ocho primeros Siglos de la Iglesia.

N.º 2.º En este primero tomo comenzara, segun dice, por la ingeniosa recopilacion de los Canones, hecha por S. Obispo de Sevilla, y de ninguno bien

conocido hasta ahora, dejando por ociosas, è inútiles
las innumerables questions, así es lo que con injuria
grande se un tan S.^{to} Doctor le atribuyen las
obras supuestas de Mercator, como las de los G.
por el extremo opuesto mantienen que el S.^{to} fue el
que recogió estas obras atribuidas à Mercator; y
siguiendo los pasos de esta recopilacion del S.^{to} ven-
dria à explicar la antigüedad de la Igl.^a de España
antes de S. Gregorio Magno, vajo los Emperado-
res Romanos y los Reyes Godos Africanos, y que
aunque en realidad no se trate mas que de una
sola Diocesis, esto mismo abiera campo à tratar
de todas las Iglesias de Occidente y de Oriente de
su Disciplina, institutos, y excores de los Escrituras
Sagradas, y otros incidentes que descubran los exo-
res, y queden desvanecidos. En este primer tomo se
verá todo lo que los Concilios, y sus Canones, los Ro-
manos Pontífices y sus Decretales resolvieron to-
cante à la fee, y à las costumbres de aquella anti-
gua Iglesia, lo que se demuestra de esta recopila-

cion de S. Isidoro, de sus Canones, Epistolares, Decretales, las causas, y edades, como tambien los Prelados de España, y el origen de otros y los motivos de sus nuevas Leyes Eclesiasticas, que se hallan recibidas, y se veian recogidas en tus Dissertaciones. Reflexa los hechos por menor veridico, à los Annales, è Historias modernas de que conviene, mirando solo à dexar ventado quan voluntarios son las conjeturas, argumentos, y astucias de los que en otros tiempos se figuran las cosas al ayre de su cruda imaginacion, y lo que realmente es cierto.

N.º 3.º Mucho mas claras son las materias que abraza el tomo 2.º En el se vera una Dissertacion Historica Critica de la Iglesia de España, del tiempo ha que reynan los Reyes Catolicos, comenzando desde el Catholico Recuerdo, que de todos ellos fue el primero, que destotò por si, è hizo destotar à todos los Fodas la Secta Arriana, lo que se mantubo hasta la invasion

Del Autor
§. 5. }

ce los Sarracenos. El primex Capitulo ce la
Dixertacion abraza el Ilustre y singular prin-
cipio ce aquel Catholico Reyno y la floridissima
felicidad ce aquella antigua Monarquia; la ad-
mirable concordia cel Sacerdocio, y el Imperio:
La singular reuerencia, para con los Obispos, ce
los Principes, y el obsequio ce aquellos acia estos:
El insigne nombre ce Catholico tuvo principio en
Recaredo: El vngise los Reyes tuvo principio en
España. Aeste Capitulo se vrgue otro ce los Ofi-
cios Palatinos: ce la diferencia entre ellos, y las
dignidades cel Imperio con una entera y optima
Relacion ce la administracion ce aquella Monar-
quia. Datur que illius Monarchie administratio,
que prestantior, at que illustrior nequum invenire
apud veteres excogitare nequaquam potest.
Sidon. Apolin. explica por menor este singular
Gobierno y el lo vio y admiró y se lo explico à
Apolinola y à otros y lo mismo hicieron los demas
pp. que en la adyertencia se han citado cuya

Alte. prestancia, no solo no se encuentra en lo antiguo en ninguna otra Monarquía, si que ni aun puede pensarse. Después de esto se propone el regimen de la Iglesia segun las leyes establecidas por la Cabeza de la Iglesia en sus Decretales, ó por los Obispos Congregados en sus Concilios Ecúmenicos, ó Locales, recopilado, por el Cuidado de los Obispos, y principalmente por el de S. Isidoro de Sevilla, que en el Código ^{se} refieren y estan en el primer tomo. Esta Disertacion de la Singularidad de la Iglesia de España en el septimo siglo, trae otras de Historia Critica del Sagrado Palacio Arzobispal; del origen y fundacion de los Monasterios, y de la antigua Situgia, y en fin se cierra este segundo tomo con la Cronologia tanto Sagrada, como profana de que se trata en estos dos tomos.

N.º 1.º Cenni principie diciendo que aun no ha determinado quando, ni como durò lo que ha variado la Disciplina de la Iglesia por las sueltas

resoluciones de los sucesores de S. Pedro, pues
no es ahora de aquí, ni el hace mas que ven-
tar lo que la Iglesia de España executó en los
siete primeros siglos, que es lo que basta y lo q.
se ha visto precisado à escribir para oponerlo à
las disputas de los Modernos, que no haciendose
cargo de tan claros supuestos, con sus dudas y
cosas inciertas han llenado muchos libros..... prin-
cipalmente de los institutos de los Españoles como
lo hacen los Anglicanos, los Alemanes, y Franceses,
que es por lo que explicará hasta la muerte de
Carlo Magno, y con este motivo dice que perquiri-
rá con lo que ha dado lugar à todas las Provincias
fuera de Italia à las disputas que se han visto y
ven lo que se encerrará en estos dos tomos, solo
que en las ultimas Dissertaciones hará ver, como
la administracion de las cosas Civiles, y la de las
Eclesiasticas fueron algo diversas; pero tanto en es-
to, como en lo otro, con claros, y eficaces monumen-
tos hará ver como las Provincias de Occidente prin-

principalmente han sido el propio centro de la Fe
y de la Disciplina, y la Santa Sede la princi-
pal ^{de} fuente, una y otra.

N.º 5.º No faltaran ougetos que me pregun-

Cenni ibid. n. 7. } ten por que razon habiendo yo resuelto estable-
cer las Iglesias de Occidente, he preferido entre
todas ellas la de España, quando ha sido varias
veces tratada de alzen error, y tan largo tiempo
vespada de los Barbaros? la respuesta es pronta:
pues ninguna Proccia del Occidente fuera de Ita-
lia tiene mas antigüedad que ella con la Religi-
on Catholica, ni tan antiguos Monumentos, como
se vera claro en la primera Dixeracion del to-
mo primero. Por esta misma razon admira Tex-

Textul. lib. adn. } *Judeos. cap. 7.* } -tuliano la España entre todas las Provincias de
Occidente en su tiempo, esto es, al fin del seg.
Siglo pues dixo: Petorum varietates, et Mau-
-rouum multi finis Hispaniarum omnes termi-
-ne, Galicarum diuersae nationes, et Britanorum,
in accessu Romanis tota vix Christo subdita.

Esto es, que toda España era enteramente Catholica mientras los Getos, la Mauritanica, y las Salias tenian algunos Catholicos, pero no lo eran todos; y la Bretaña aunque los Romanos no habian entrado en ella tenia tambien Catholicos. Por esto, pues dice Cenni, que habiendo de tratar de los principios de la Iglesia de Occidente, considero que la España era la primera entre todas, y que, à mas de esto, no se hallan otros Obispos, que ayan sido perpetuos guias de la disciplina de los siete primeros siglos, sino es, los de España. Fue el Africa solo comenzó à ser guia casi, à mediado el tercer siglo, y à mediado el quinto dexó de serlo; pues apenas acababa de sentarse la Religión en ella, estando aun la disciplina sin acabar de tomar pie, quando la dominaron los Vandalos, y después los Cartagenos, que acabaron con todo. Los Británicos no comenzaron à abrazar la Religión hasta el fin del siglo segundo, ni se sabe

que la llegasen à abrazar del todo; y en fin en
 el septimo siglo S. Agustin el Monje puso los
 fundamentos de la Iglesia Anglicana. Fue la
 Igl.^a de Alemania fuese posterior à la Anglicana
 lo testifica, S. Bonifacio Obispo de Maguncia
 que fue su Apotol. Los Gales aunque dispue-
 ran con los Españoles en la fee, y la disciplina, como
 mui en breve de ser Provincia del Imperio Ro-
 mano, y quedó sujeta à los Doctores del Sep-
 timum, lo que se ella quedó de la Disciplina se con-
 finó en la Septimancia, y como mi fin es de bur-
 car una Provincia entera ò un Reyno entero, no he
 podido dexar de preferir la España à la Galia. Y
 pudiera haver añadido Cenri, que si en la Septi-
 mancia se mantuvo permanente la Disciplina,
 fue por que ella era de la España citerior como el
 mismo nos dixà adelante, y fue la ultima que se
 le reparò à la España. Naci en la era de 851, q.
 corresponde al año de 813, que se tuvo el VIII.
 Concilio de Ales, fue contando por la Era Española,

Dize. 11. cap. 3.
 num. 17.....

Se dixò aln. 20 }

como se habia hecho en el cel año de 314, es el
segundo cel año de 350. en los que tubieron los
Visogodos los años de 452. 455. 475. 525. 554. y
el ya dicho 810.

N.º 6.º De esta disputa entre Españoles y
Franceses, ha venido el que estos para ilustrar la
antigüedad de su Iglesia aygan multiplicado al in-
finito sus Escritos que, como repugnantes à la ver-
dadera Disciplina antigua, caen en tales contra-
dicciones que el referirlas causaria fastio y mole-
stia el leerlas, y contra la antigüedad de la Igl.ª,
siendo así que está afianzada en Ilustres Monu-
mentos, no se como, ya con los Gentiles, ya con
los estranos todo lo han deprecado. Algunos Ad.
Españoles, no llevando bien esto han tratado de
manifestar la verdad y han demostrado que el
principal Arquitecto de todo fue el que compuso
la Cronica de Donato, que se la atribuyen à
ellos, y de donde se han introducido tantos presti-
gios en la vaguada antigüedad. El fabricador

{Cenni ibid.
num. V.111.

de este detestable escrito lo atribuyó à Lucas de
Tur, y à S.^{to} Alfonso de toledo y supuso haverlo
tenido oculto, y lo llenó de muchas disciplinas de
su tiempo que fue lo que à Thomasino con ser,
entre otras cosas eruditas, le alucino muchas veces.
Otros muchos lo han imitado, que seria largo en
referirlos, quando para impugnarlos à todos con-
fundirlos y depreciarlos no basta afirmar que
todas sus obras son contrarias à las de los PP.
de la Iglesia de España al Código y Decretales de
los Concilios en ella celebrados, ó recopilados, y
à las leyes de los visodados, que llaman: forum
Judicum, ó fuero Juzgo; y así todas las que les
oponen, son supuestas, interpoladas, ó deprimadas,
por vis Act. que creyendo hacer el bien à Espa-
ñoles, han hecho el mal à la Igl.^a y à la verdad
misma. Otra exida no menor grande, difícil
de curar dicen los estranos à la sagrada anti-
quedad de las Españas, atribuyendola Monumen-
tos antiguos que ellos formaron à su modo.

N.º 7.º Entre estos tiene el primer lugar la co-
leccion de los Canones y Decretales que lleva el nom-
bre de Isidoro Mercator y con razon; pues, aunq.
Santa y piadosamente se haya acumulado lo q.
se lee en ella, las costumbres y las instituciones
de los siglos posteriores, los traspusieron, pasando
à los primeros siglos, interpolandolos en las edicio-
nes de los Opusculos de los SS. PP. è imputandoles
como obra suya, con lo que estos Arquitectos die-
ron lugar à que no se diese credito à nada. Esta
Collecion la atribuyen à cada paso à los Españoles,
aunque no faltarian quienes han oido, que este
hecho es Germanico Galico. Los Españoles se die-
ron por ofendidos de esto, sin que haya habido
hasta oy quien pudiese cuidado en examinar la
antigüedad Española, para saber de cierto si los
Españoles, ò los Aut. de otras Naciones han admi-
tido tal obra. Los Extraños entraron à Vela y
demo en el empeño de gratificar à los Españoles
con este presente, como si fuese de uno de ellos, con

la mixta de que lo adoptasen, y empenasen las
Nuevas en mantenerlo. Esta no fue idea de
un simple particular; pues se ve que al ma-
ximo Escritor de las Españas, à el que la Santa
Sede se ha dignado conarlo entre los DD. de la
Iglesia, el S.^{to} Isidoro Obispo de Sevilla, cuyas
admirables obras estan en las manos de todos, le
han atribuydo la supuesta obra del falso Isido-
ro Mercator.

N.º 8.º A este Santísimo Relato dice Cenni, q.
Cenni pre- }
fat. n. 10. }
tomo por quia para las antigüedades de la Igl.^a
de España, por que el mismo Santo escribió de
ellos varios opusculos; y así apartó de ellos lo que
falsamente le atribuyan, y con acerrimo empeño
puso en claxo la Importuna. Pues se trataba,
no menos, que de mantener el Juicio infalible
de la S.^{ta} Sede, de que esta declaró à S. Isidoro
Elegido D. de la Igl.^a. Fue sin esto habia
el detrimento grande, que hacian à la S.^{ta} Sede,
los que al S.^{to} D. le adjudicaron opusculos llenos

de pura ignorancia; cuya injuria hecha à Varen
san Santo con haverle atribuido tales opusculos,
dice, que la demostara en estos dos tomos. Pues
en esta suposicion ve ve que S. Isidoro se con-
tradice, que se contradice à si mismo, que lo que
en una parte afirma, en otra lo destruye, que
ignoraba la Sagrada Escritura, los antiguos PP.
à cuyo numero el habia sido agregado. Y así,
no solo para afirmar lo resuelto por la Santa
Sede, tambien por bolver por la fama de tan
Egregio P. y hacer ver quan inepros fueron los
AA. que tales obras le atribuyeron, no pare
que hizo separar de entre sus obras tales opus-
culos. Fue del mismo modo hizo restituir à los
antiguos PP. lo que algunos con leve motivo les
habian borrado, o quitado. De este genero, dice,
que es la Coleccion de los antiguos Canones, que
ay en su Código, que pone antes que las Dis-
tinciones. Fue esto lo hace por que los que lo le-
yeren vean Trueces y lo examinen. Por cuya Raz.

dilucidando todo lo que es de S. Isidoro, y lo que realmente no parece vez ruyo; y para ello va notando Capitulo por Capitulo.

N.º 9.º Este Código nos dice el mismo Cenni,

Cenni Prefat.
n.º XII. }

que está dividido en dos partes: La 1.ª encierra tanto los Concilios Generales, como los Locales; y la otra las epistolas Decretales de los Romanos Pontífices. Los Concilios antiguos, à modo de Colecciones, se numeran por Capítulos, cuyos títulos son los Canones, sean muchos, ó pocos, que en ellos se hicieron; y así esta 1.ª parte encierra 67. Capítulos. La otra incluye 102. epistolas, que hacen otros tantos Capítulos, distribuidos muchos de ellos en muchos títulos. Entre estas epistolas hay algunas escritas à los Emperadores, y otras á los Prelados, tanto de Oriente, quanto de Occidente, que miran al sagrado Dogma, y ay mezcladas en ellas algunas de las cosas, que segun los tiempos, y las cosas de los

^{se}
Papas observaban, y no se puede dudar en ma-
nera alguna, que hubiese podido recogerlas S.
Isidoro de Sevilla, especialmente las que hubo
hasta S. Gregorio Magno, y mas quando se era
Santo Pontifice, no ay en el Codice mas que qua-
tro Letras, ò Cartas, escritas à S. Leandro, her-
mano de S. Isidoro y otra al Rey Recaredo.
No es asi con los Concilios; pues aunque todos
los externos ò celebrados fuera de España, fue-
ron hasta el tiempo de S. Isidoro, los de Espa-
ña que despues de su muerte se tuvieron has-
ta el Decimo Septimo que estan en el Codice,
como tambien otras Epistolas Decretales que
en el ay posteriores à la muerte del Santo, ya
haya vez claxo, como y por quien se pu-
dieron haver añadido, y para mas claxi-
dad ha observado la Cronologia, y la serie
de los Sumos Pontifices en los Concilios y
Epistolas Canonicas.



[The page contains dense handwritten text in Tamil script, which is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side. The text appears to be organized into several horizontal lines across the page.]

De los Concilios, y Epistolas De-
cretales de los Papas: Del modo ~
que Cenni los pone, pag. XII.

XIII. XIV. XV. XVI. XVII.

y el Código que ya se

dirá en su

Lugar.

N.º 10. Aquí se ve el cuidado que pusieron
los PP. de la Iglesia de España en recoger todo
lo que había de mas sollicitado en todas las
Iglesias del Orbe Christiano, para mantener
la fee y disciplina en su mayor pureza; que
por esto recogieron diez Concilios de la Igt.^a
Griega, desde el primer Concilio Niceno al
Calcedonense: ocho de la Iglesia de Africa, des-
de el 1.º de Cartago hasta el Milevitano: di-
ez de las Gallias, desde el 1.º de Arles al pri-
mer Auxelianense (de Orleans) y que de la

España no conservaron desde el Cliveritano,
los de Taragona: Girona: Taragora: Seida;
y Valencia. Los de Toledo, desde el 1.º al 17.
Los tres de Braga, y los de Sevilla; y de los
de Toledo no reparo Cenni que se pone por
el 1.º el de Patronato del año de 100. no ob-
stante que hubo otros anteriores, como en el en
que à mediado del tercer siglo, fueron depues-
tos Basilio y Maximal Obispos de Leon, y de
Astrucos por Sibelaticos, y ordenados otros dos
en lugar de ellos; y el en que fue condenada la
Heregia de los Priscilianistas, que ciertamente
se tuvo en Toledo antes del año de 100. y fue
del que habló S. Innocencio 1.º en su episto-
la 23. y que Baronio, Cypriano, Labbe, y
otros muchos han notado; de lo aparte los ce-
lebrados los años de, 57, 60, 105, 112, 159, 235,
252, 260, y 270, y el que tuvo tñedo ò Theu-
dio, de que testifican Perez, y S. Isidoro se ve-
rà en la Dissertacion 3.ª al fin del num. 10.

y es que adelante se dixà, y el Concilio 18.
de Toledo que como testifican Nazario, Expon-
dano, Sabbè, y otros muchos, fue tan cele-
bre como las anteriores, y se celebrò el año
de 701. Las continuas persecuciones que
padeció la Iglesia de España, que desde la
de Nerón, à la de Diocleciano, fueron diez,
y sin ellas, la irrupcion de los Vandalos, y
ultimamente la de los Sarracenos del año de
711, que se apoderaron de España acaba-
ron con infinitos Monumentos, y solo Dios
pudo haver ayudado a sus siervos los Obis-
pos, y otros a conservar los Monumentos, que
nos quedan, que son los basamentos, como se
ellos se ve, para confundir à todos los enemi-
gos de la Iglesia, y de la España, conservar
la Fée en su mayor pureza y la disciplina,
en la mas elevada perfeccion, siempre que
quieran gobernarnos por las admirables reglas
que nos dexaron.

N.º II. El Concilio Clivertano que se ve
a la cabeza de todos los Concilios, prescribió ta-
les reglas, que à Cenni le obligaron à decir,
como ya veremos, que los Prelados de España,
con su clero, tenían mas de Angeles, que de
hombres; añádese à esto, que trae Cenni, que
Osio Obispo de Cordova, que fue uno y no de los
primeros que concurreieron à aquel Concilio, pre-
sidio despues el primer Concilio de Atilas, que
S. Agustin llama General, y se hecho el se jun-
tó de Orden del Emperador Constantino contra
los Donatistas, como en el trae Sabbe en sus
Concilios, de donde Osio pasó al Oriente y pre-
sidio tambien los primeros Concilios, que alli
se tuvieron, y fue el que dispuso al gran Con-
stantino, no solo à acabar de abjurar el Genti-
lismo à que ya mucho antes lo habia dispues-
to el celebre Español Agapcio, como trae Tom-
no Hist. lib. 2. pag. 31. impr. de Basil. con Pro-
cop. Agathie Tornand, et Aretin. y da la liven-

tad à la Iglesia, si tambien convocar el pri-
mer Concilio Niceno, que fue el 1.^o General y
la Iglesia conocio, uso todo el ce la Cia Espa-
ñola, y Osio mismo con el Obispo Vicencio le
presidieron como legados del Papa S. Silvestre.
El primer Concilio de Constantinopla, que fue
el 2.^o General, en el qual se condenò la Hereja
Maccedoniana, como contraria à la Divinidad
del Espiritu Santo, uso tambien ce la Cia Espa-
ñola, por vez tambien obra ce los Españoles,
y haverlo dispuesto el gran Theodoro y el Pa-
pa S. Pamaro, que tambien eran Españoles. El
Concilio Cardicense, que fue tambien obra ce
Osio, fue el 1.^o que usò el recurso ce los Obis-
pos à la Santa Sede, como en su lugga se
vea; y así dixo P. Athanasio que Osio fue
el P. ce los Concilios, y escribió ce el como
el primer P. ce la Iglesia. Ni es menos digno
ce notar que S. Salorano de Marsella, y otros
PP. no huviese hecho vez, que Dios pasó el

Salvian. de prov.
et govern. Dei.
Paul. Oro. S. Rom.
Iac. S. Isidor.
Zenon. Tomaz. ho-
cop. Agath. Joann.
Sovero Sulp. Sidon.
Alpolm Casiodor.
Zonim.

Imperio de los Romanos à los Godos por las
persecuciones, y tiranias de aquellos y por
la multitud de vicios con que sus subditos des-
figuraban la Religión, y que los Godos, aunq
Arianos, cuidaron mas de la Religión, que
los Emperadores mas celosos defensores de
ella, como lo demostraron otros PP. y celebres
Escritores, y se ve mejor de que de los diez Con-
cilios de las Gallias, que juntaron en un Código
los PP. de la 1.^a de España los tres solos fue-
ron vajo la mano de los Emperadores; y los
otros siete vajo la del gran Rey Theodorico,
sus Hijos, Nieto, y Niz-nieto, que ellos acaba-
ron en Attila, dieron leyes a su basta Ro-
manquia, y establecieron en toda ella aquel
Gobierno, que hemos visto que ni el Mundo co-
nocio otro mejor, ni es posible imaginarlo.

En España sacados los Concilios Chivertano,
de Zaragoza, y el 1.^o de Toledo; que ¹⁶¹⁹ Chivertano
fue durante la persecucion de Diocleciano, y

Se ha dicho
al n. 3.

los otros dos vaflo theodonio y sus hijos; los de-
mas hasta el 3.^o Concilio de toledo se tuvieron
vaflo la mano de los S.^{os} Africanos; y los
otros desde el Catholico Reconecido en adelante,
vaflo la mano de los S.^{os} Catholicos, y lo que
es mas que de los ciento y dos Epifcopos Vene-
rables de los Sumos Pontifices, que tambien jun-
taron los PP. de la Iglesia de España en un
Codigo, exceptuando las dos de S. Damaso, y
las tres de S. Iulio, las demas se dieron ya
vaflo la mano de los Reyes Africanos, y para
sus Estados en la mayor parte; y que vaflo des-
de S. Damaso se ayra vaflo que se han ido
confevando, que quizas abrio esta Puerta, p.
ver que en España así se hacia, aunque bas-
ta que siendo Español defase esto ventado y q
los S.^{os} con sus Africanos hasta S. Gregorio
Magno nos huviesen confevado con gran
Thesoro, que es bien cierto se les debio à ellos, B.
el singular cuidado con que guardaron los Ar-

chivos, lo que ni los Vandalos, ni Frances hicieron, como entre otros muchos A. A. lo trae à cada paso S. Gregorio de Tours, y se vera en su lugar; y así proseguamos ahora la relacion de Cenni.

N.º 12. Prosiguiendo Cayetano Cenni su Prefacio,

Cenni in Pref.
el mismo n.º 11

Dice, que en esta Collección de Concilios y epistolae Canonicas, no observaron los PP. la Cronologia, ni el orden, que ahora se observa, por que ellos mas cuidaron de la Retancia de los materias, que de los tiempos, en que se reflexaron; y así el ha cuidado notar los tiempos y los Pontificados, en que se hicieron por que se halle mas facilmente, lo que se busque en esteCodigo de S. Isidoro, y que a la primera vista de él se halle todo. Pues fuera de los ocho Concilios de Toledo, 5.º 6.º 7.º 8.º 9.º 10.º 12.º y 16.º de los quales se hallan algunos decretales en el Codigo, todo lo demas que en el ay, habian sido anteriores al tiempo de S. Isidoro, ò viviendo el; y que

Estos Concilios, que fueron en el 7.^o siglo, se
vé claro, que los sentaron al Código la mul-
titud de Varones Ilustres que tuvo la Iglesia
de España en el 7.^o siglo, como se vé de la obra
que de ellos Escrivieron el mismo S. Isidoro, B.
Ildefonso de toledo, y otros; lo que dice el mis-
mo Cenni que fundará con toda claridad en
las Dissertaciones del tomo 2.^o de la antigüe-
dad de la Iglesia de España: Que el ha segui-
do las antiguas Colecciones, como las mas Co-
munes, y mas ciertas, y que como à los Con-
cilios, tambien à las Epistolas Canonicas las
ha puesto por Capítulos, y Numeros, y los
pontífices en cuyo tiempo pasaron supliendo
en esto lo que Sabbe observò en su Collección
para la mayor facilidad de los que los bus-
quen.

N.^o 13. Añade aqui que no faltan argumen-
tos ciertos que nos hacen ver, que esta Collec-
cion es de S. Isidoro, y de otros el 1.^o es, que

tratando S. Isidoro de los Concilios en sus
libros sobre Orígenes, lo hizo doctísimamente,
y entró en numerarlos, no obstante de que, el
que no los haya el dato, todos los Cruditos con-
fiesan el que ignoran el por que no lo hizo. Lo
contrario se ve en la cel. falso Isidoro; pues el
Arquitecto que la fabricó copió el Prefacio de
S. Isidoro, mudando pocas, y añadiéndole mu-
chas, asignando las todas como si fuesen del
S.^{to} Doctor. Al fin que hubiese tenido en esto
no se sabe. Solo sabemos de cierto, que en-
tre los Documentos antiguos, que han encon-
trado en su grande Crudicion, los modernos,
nos han dado à luz la genuina Collecção
de S. Isidoro, de que ya no se duda. Fue el
1.^o de todos este fue el Arzobispo de Naris Pe-
dro de Marca, que estando en Cataluña ha-
bó en el Monasterio de Ripoll los dos Codi-
gos manuscritos en que estan las dos Collec-
ciones de los Concilios, y de las Decretales, que

luego al punto las escribió, solo que la del
Concilio no para del IV. Concilio de Toledo, y
en ella están enteros los „15.“ Capítulos, y que
la Epistola de Atico, de las varias Sentencias
de los Concilios de los Griegos, las vindican en
su lugar. Semelante à este es por fortuna el
Código Vigilano, que Vassa dice ay en el Mo-
nasterio de S. Lorenzo del Escorial. Aquellos
dos Códigos de Toledo, y de Vigil los alaba el
Cardenal Aguirre. Después de Pedro Marca,
D. Pedro Constant Monge Benito tuvo otro
igual Código, que le dio el Marqués Joseph de
Tavernier de Ardena Obispo de Fiuma, que
incluye los mismos Concilios, y en su prefa-
cio al primer tomo insertó las Epistolas de
los Romanos Pontífices.

N.º 14. Lo que mas le admiró à Cenni, fue
ver, que ni Marca, ni Constant, teniendo à la
vista un tal Código no hicieron de el la esti-
macion que merece. Marca hablando de

Cenni dict. he-
bra. n.º XVI.

Marca opusc.
pag. 261.

ere Codig y Collecion, dice: Illamfactenus ig-
notam ex Codd. duobus M. SS. Monasterii Di-
vispullensis in Catalaunia, favente munere exu-
tam hic explicamus, que majoris ponderis -
apud nos esse debet, quod ea usunt Sallitan
Episcopi usque ad tempora, Hadriani Pontificis,
et Caroli Magni; et una cum Sallitanis Ca-
nonibus ab Ecclesia Hispanica usurpata fue-
rit usque ad Saxiacenorum adventum, quem
admodum etiam in Africa. Constanti toco con-
stant punctualidad esta materia; pues hallo
otras tales Codigos en Leon, y en las Iglesias
Noviomonte, Belloracense, y Suessionense;
Tambien hallo en las mismas Iglesias Copi-
as del supuesto Isidoro Mercator; Pero lo
apartandose de Pedro de Marca, no solo ven-
go a la Espana, manteniendo que esta Collec-
cion era nueva, si que, buscandole el origen
dijo que habia sido hecha en el 7.º Siglo, a lo
que sin duda dio lugar el haber se recono-

cer, y aumentar el IV. Concilio de toledo. Tra-
tando del Código que dio à luz el Cardenal de
Aquino, del qual dice, que el había visto dos
elegantísimos exemplares en las Bibliothecar
Colvertina, y Coslaminiana, añade: quem ea
Claudatur Synodo toletano XVI. que in annum
600. cadit, neque recentior usquam quidquam ha-
beat, palam est velante vel non multo post se-
culi octavi initia concinatum esse. Atque
ideo debetur Hispanis, ea laus, ut in recensis
ejus generis lucubrationibus Regener Ansel-
mus, Ducardus, Juonius, Gratianus, Cezeros
que Canonum Compilatores ante vixerint. Huc
adde quod à nobis illis indigne prius, est mo-
nimentis, quibus idem quos memorabimus,
viri Collectiones suas eo inquinaverunt Spurias
illas mercedico, quas ab Isidoro in Christia-
nismum Ordem in vectas noverunt exuditi. De lo
que claramente se ve, que estaba persuadido,
que el Código que Aquino dio à luz, era aque-

Courant. Rec. acc.
n. 150.

lla colleccion que doctisimamente examina-
da antes, exa de otro.

N.º 15. ~~Constante~~ se ve, dice Cenni, que fíxo

Cenni dice
Ifige. n. 17.

el pie en lo que Aguirre dejó en duda, quando
si el Código que dio à luz, sin examinar, lo hu-
biese examinado bien, habria escusado las lax-
gas disputas en que entro en los dos primeros
tomos de su obra; pues dejó, en el tomo 3.º co-

Aguirre. Collect.
Concil. tom. 1.
Ifige.

„ menzó à dar un Índice utilísimo de los Concili-
„ os y Canones, que à lo que creia no habia sa-
„ lido à luz hasta entonces, siendo el que usaba
„ la Iglesia de España hasta bueltas del año
„ de „ 100. Sue acaso sea el mismo que mu-
„ cho antes trabajó Fernando, Diacono, à buel-
„ tas de mediado el Sexto siglo con el título
„ de Compendio de los Sagrados Canones. Sue el
„ cree sea este, aunque esta muy aumentado;
„ pues en el se citan muchos Concilios, y Cano-
„ nes muy posteriores de un siglo entero à la
„ muerte de Fernando; Y que, de qualquiera

„ que aya sido hecho este escripto es el utilisimo.
„ Fue el se alegraxia que algun Exudito, y ve-
„ gillante escriptor Coordinase este Indice en un
„ tomo quanto antes pudiese, ò que à lo menos re-
„ runiese los Canones de los Concilios, y las epis-
„ tolas Decretales que en el ay citadas: Pues con
„ esto conoceriamos llanamente qual era la
„ Disciplina Ecclesiastica que estaba aun en uso
„ en la Iglesia de España al principio del siglo
„ 8.^o Ven otro lugar explico claramente, que
„ el no sabia en manera alguna quien habia
„ sido el A. de el Código que el daba à luz, despo-
„ al fin del 7.^o siglo, ò principios del 8.^o debia ser
„ este Código amplisimo, y de un gran volumen,
„ segun lo que entezaba; pues habia en el todos
„ los Concilios hasta alli celebrados, así Genera-
„ les, y Nacionales, como Provinciales, y à mas
„ de esto, muchisimas epistolas Decretales de los
„ Summos Pontífices Escritas despues de tantos
„ siglos, especialmente à los Obispos de España.

N.º 16. Este tomo, dice Cenni, que no era
tal, como Aguirre pondera; pues solo contenia
los quatro primeros Concilios Generales Niceno,
y Sardinense, Constantinopolitano, Ephesino, y el
Calcedonense y de los Nacionales, y Provinciales,
solo aquellos que hubo hasta el tiempo de S. Isi-
doro, y algunos Canones de los Concilios tolerados
posteriores que algun curioso junxo à ellos, y las
Epistolas Decretales de los Pontifices, ni eran tan-
to gruesas, pues no habia mas que Vol.º escitar
en 220 años por 60 Romanos Pontifices desde
S. Damaso, à S. Gregorio el Magno; Asi no
era tal el volumen como Aguirre creyó, ni de
tanto trabajo el ordenarlo; Si el hubiese exa-
minado esto, habria trabajado solo en ilustrarlo,
y habria encontrado, como Courcancio, lo q.
era de S. Isidoro que à el le engañó, y trabó,
de modo, que no conoció, ni distinguió el verda-
dero del supuesto; Asi les dió Armas à los de-
fensores del supuesto Mexicano, para confun-

Cenni in Re-
f. n.º 18.

dirlo todo.

N.º 17. Fue S. Isidoro fue el que hizo la Co-
lleccion, y el verdadero A. de este Código se ve <sup>Conn. Reges.
n. 20</sup>
Claro; pues todas las obras de este S.º D. nos au-
thorizan quanto se contiene en este Código, como
se ve, con especialidad, en sus libros, de las Ofi-
cios de la Iglesia, y como se dirá en las Di-
sertaciones. La diferencia que algunos hallan
en los titulos, y Capítulos de las obras del S.º
D. y los del Código, no es como imaginan, ni se
puede negar que el S.º D. usó de este Código, en
todo quanto le convino, en las demas obras, y
que el fuese el A. de este Código se conviene a
casi todos los Canones del IV. Concilio de Toledo;
pues ellos fueron como un Compendio de los de
todos los demas Concilios que antes se tubieron,
como se ve del Código y de las demas Ustaterias;
pues con haver sido este IV. Concilio Presi-
dido por S. Isidoro, y ver que las Ustaterias
que el trató en el Código que hasta entonce

dejo formado las abrazò, segun el caso lo pe-
dia, se convence, que el fue el A. de una y
otra obra: ve el mismo Prefacio del Código ve
ve que el lo formò; y mas si se reparara, que
el falso Isidoro Mercator abuso de esta Collec-
cion, y del nombre del S.^{to} como A. de esta obra.
Podia haver quien reparase que S. Ildefonso no
pone este Código entre las obras de S. Isidoro;
Pero si bien se advierte en sus Memorias, Livros,
y Escritos, lo abraza todo.

N.^o 18. Quando decimos que S. Isidoro fuè el
que formò este Código, no entendemos decir otra
cosa, si que el fuè quien le diò la ultima mano
à lo que antes habian juntado los Concilios, y
P.^o de la Iglesia de España, como hizo ver Agui-
re, y se veia en las Disertaciones, y este Código,
de que S. Isidoro le diò en su tiempo la ultima
mano, abrazò en aquellos celebres Capítulos, que
Pedro de Marca, y Constantino encontraron en los
varios Códigos que hemos visto que descubrieron;

y se le atribuyen justamente à S. Isidoro, por
haber sido el que le dio la ultima mano. La otra
Colleccion que despues de la dicha se aumentò,
el mismo Código, que incluye 67, Capítulos, y 22,
Concilios que bà hasta el XVII. Concilio de tole-
do, celebrado el año de 681, de Iosu. Chazo, pre-
do ver obra de Felio Arzobispo de toledo, que
del Arzobispado de Sevilla fue llevado al de toledo,
el año antes que se celebrò en aquella Ciudad el
Concilio XVI. No por mas que digan los crudi-
tos sobre esta larga Colleccion lo cierto, dice
Cenni, es que la de S. Isidoro es la verdadera
Colleccion, y que debe llevar su nombre; pues el
haberla aumentado no varia en nada aquella
pues siempre queda intacta, y lo que se ha jun-
tado à ella vino despues, y así se pruebo asu con-
tinuacion, y pudiera Cenni añadir que las
Novellas, o Leyes de Mayorano, y otros Empe-
radores que se aumentaron al Código de Iu-
stiniano no han alterado el nombre de ser el

Código de Justiniano; Así, esto que se aumentó
al Código de S. Isidoro debe entenderse vez del
mismo Código à que el 5.^{to} D. dió la última
mano en su tiempo. Lo cierto es, como el dice
que se le deben dar gracias al Cardenal Aguirre,
que fue el 1.^o que dió à luz publica este ad-
mirable Código.

N.^o 19. De aquí pasó Cenni à separar todo lo
que al antiguo Código de S. Isidoro se añadió
à las nuevas Colecciones, y à restituir lo que
en ellas se habia alterado en algun modo, por
decir que parte de ello, y aun el mayor estudio
que hicieron fue por no tener presente la 1.^{ca}
Coleccion como se ve de la multitud de Do-
ctrinas que juntaron en el Concilio XIII. de
Toledo, para reparar los vicios que se introdu-
cian en lo tocante à los Ordenes, que S. Ildefonso
de Toledo fue sin duda el que hizo la 2.^a Co-
leccion desde el IV. Concilio de Toledo, hasta
su tiempo; y Félix, que tambien fue Arzo-

biſpo de toledo, hizo ſin duda la ultima Collec-
cion, y ſe extendio mucho en ella por haber
unido los Concilios de las Gallias, à los de Eſpa-
ña, y haber seguido otro metodo mas exten-
dido: notese que antes habia dicho Cenni, que
al Codigo antiguo ſe habian añadido 7. Capí-
tulos de los Concilios Gallicanos que ſon el 20,
32, y de este al 38, que es la primera Colleccion,
no ſe hizo mencion de ellos, que los sacaron
de los Concilios Exponentes, y de los de Orleans,
y otros del 7.º ſiglo que hacen mas à las Galli-
as, que à la Iglesia de Eſpaña. En lo dice Cen-
ni por el error clasico que vemos, que ſigue
en la Historia, por eſta persuadido, que desde
el año de 507, que Clodoveo dio muerte al pia-
do Alarico 2.º no le quedó à los Godos en las
Gallias, mas, que la Septimania, ò las de Nar-
bonenses, y aſi del todo, quando es manifiesto
todo lo contrario; pues Theodorico Rey de Italia,
que por muerte del piadoso Alarico 2.º ſu ſerno,

quedó por tutor, y Criador de su Nieto
 Amalarico, Hijo, y Heredero del piadoso Ala-
 rico, y con el Socorro de su barba Monarquica
 de los Alpes acá, de las Españas, las Gallias, las
 Panonias, el Imperio de los Hunnos, y Islas
 Britanicas, y que hasta el año de 507 en que
 fue muerto no habia perdido un pie de todo ello,
 y en los de 508, y 509 no solo dexó enteramente
 à los Francos, si que à los pocos que de
 ellos quedaron los siguió hasta que bolvieron à los
 Laguneros del Rhin, y puso los Epidos para
 guaxarlos, y allí estubieron temblando de miedo los
 Francos hasta la muerte de Theodorico que fue el
 año de 526, y si despues salieron, fue para
 dex de nuevo derrotados en la Germania, en cuya
 derrota fue muerto Theodorico, Hijo de Clodoveo,
 y el del mayor valor que habia entre sus Her-
 manos; y así se bolvieron à encerrar, y lo estu-
 bieron tributando à Amalarico, y à los demas Re-
 yes que le sucedieron, hasta que el año de,

Peri de la Carta
 de Theodorico à Ala-
 rico Clodoveo, y al
 de Borgoña, y à los
 de Turingia, que
 trae Casiodoro, y
 son de el año 507,
 la Carta de Theodo-
 rico que trae B.
 Iordano in origi-
 lib. 16. cap. 24. Ro-
 cap. de Bell. Goth.
 Casiodor. ad avar.
 334. Aonio Qua-
 drate, y con el
 Alghathar el es-
 colastico lib. 1. pag.
 163. Pero: Ale-
 manca. Origo dice
 que eran tributa-
 rios de Amalarico.
 Tornand. tras. 9.
 mientan vivio
 Theodorico, no hubo
 en todo el occidente
 Nacion alguna q.
 no le obedeciese.

„ Sisenando, Governando las Gallias por el Rey
Recaredo 2.^o para alzarse con la Corona le cedió
à Dagoberto 1.^o Rey de los Francos el tributo
que pagaba à Recaredo, y la parte inferior
de las tierras que abrazan los Rios Maine, y
Orse, hasta su entrada en el Sena, y à esto le
dio el nombre de Francia, y à Dagoberto el
Rey de Francia, desde cuyo tiempo quedaron
establecidos estos nombres, y los Francos se lla-
maron Franceses, y tubieron este asiento en la
parte dicha, y esto fue por que Dagoberto ayu-
dò à Sisenando con sus Seras à alzarse con la
Monarquía hasta dar muerte à Recaredo 2.^o y
à Richemiro su hijo, y heredero, y entonces para
afirmarse él en la Corona tubo el año de 633,
el IV. Concilio de Toledo para su Coronacion,
ò aprovacion; Por lo que en el les cedió al cle-
ro, y Noblezza, por la Gracia que à el le hicie-
ron, todas las que el les acordò, que se leen en
el mismo Concilio, no sin admiracion. Nólvi-

endo à Pagoverto, esta corta parte de la 2.^a
Belgica, que fue la que Sisenando le cedió, y
à ella, y no à otra cosa, fue à la que se le dio
entonces el nombre de Francia, y fuera de
esto, lo demas de las Gallias lo mantubieron los
Godos, como tambien la Borgoña, que aunque
con su Rey era de los mismos Godos, y sujeto
en todo à ellos. Lo que à Sisenando le habia
la Pueta à todo esto, fue que que fue
el P. de los Pobre, acabando de hechar de España
las tropas de los Griegos, que en ella le quedaban
al Emperador Craclo, y que desde Justiniano q
las embio à instancia de Athanagildo que pre-
tendio despojar de la Corona à Leovigildo, man-
tubieron 70 años esta Guerra, declaró por su
Alfame, y sucesor à Richermino su Hijo, y
acabò de hechar à los Judios de España, y em-
biò sus Ordenes à Sisenando para que en las
Gallias executase lo mismo; y Sisenando, con
este pretexto juntò un Concilio Nacional de

Verase mis Notas
à la Historia de
Francia, desde el
año 623. al de
686.

las Gallias en Reims el año de 626, en el qual concurren mas de 10. Obispos, y en los Diputados de las otras Iglesias, y lo Presidio Romano su Arzobispo, y en el trato de ganar à todos los PP. para alzarse con la Corona, y por que Senzo Obispo Clavense, y Paladio su Padre moraron no asenir à ello, los derrotò el año de 627, èl se dejó de hechar à los Judios, y recogió à los que habian sido hechados de España, y habiendo muerto Clotario 2.º de los Franceses, y sucedido le Dagoberto 1.º el año de 628, hizo con èl el ajuste que queda dicho; y del mismo modo ganó al Rey de Borgoña, juntó su exercito de todos ellos, pasó à España, derrotó, y dio muerte à Recardo 2.º y à su Hijo, y hizo todo lo demas que se ha dicho.

N.º 20. Dagoberto 1.º quitó para esta Guerra todos los Bienes à las Iglesias, y à los Nobles, y Ricos de su nuevo Reyno de Francia, dejó

Flodard lib. 11.
cap. 5. Senzo.
Sulp. y otros.

Como los antiguos
lo dicen Ruf. etc.
Breves. Ann.
Maced. lib. 5. cap.
11. y con ellos Ann.
Vare. 2. cap. 1. n.
17. y sin ellos Sag.
de Teo. res. adic.
concordar; La His.
toria de Clari; los
monedas de la
Gallia; y otros aun
modernos, y entre
ellos Fleury Lo
trien; Así no fue
de donde sin otros
notar la ultima
Collecion de los
Concilios y Canones.

à su Mujer, y tomó tres, à las que hizo Co
rona Reynas, y persiguió à S. Amando,
y S. Arnoul por que se opusieron à sus
desordenes. A el le sucedieron diez Reyes,
uno despues de otro sin habex estendido su Rey
no en las Gallias un Pie mas de lo que à el
le dio Sisenando, y fue un milagro que aun
aquellos lo conservasen, como se dice; y duran
te el tiempo de estos flacos Reyes se hicieron
en Toledo la 2.^a y 3.^a Collecion al Codig de los
Concilios y Canones de S. Isidoro, y como la
Corte estaba allí sentada desde el año de 568, y
se habia hecho la Separacion de lo que à Na
povexo se le cedió el año de 630, no se pudo de
jar de poner en la ultima Collecion todo lo que
en las Gallias se hizo, y habia hecho en aquel
tiempo y siglo, pues allí era adonde todo se
comprova, y corrige, y mas que entorcer,
y muchos siglos antes, y despues, la España
Citerior se extendia hasta el Rio Sigeo, ó Ebro.

re, y se el à los Alpes &c. Los Reyes France-
ses que hubo en lo que Sigismundo les dió, fueron
tales, como nos lo dice lo que passó; pues vin re-
monrar à los otros Chilperico 2.^o Thierxi 2.^o y
Chilperico 3.^o que fueron los ultimos dejaron tal
cel todo el Mundo à Carlos Martel ou Mayor-
domo, que al fin se alzó con la Corona el año
de 720, aunque Chilperico 3.^o vivió hasta el
año de 723, que el, y Theodorico ou Hijo murie-
ron encerrados en un Monasterio à donde Pipino
Hijo de Carlos Martel los había puesto desde q.
acabó de alzarse con la Corona, el año de 711.

N.^o 21. Los Sarracenos se habían apoderado de
las Españas desde el año de 711, à el de 714, so-
lo el invicto S.^o Pelayo había quedado en las
Asturias, y Pizineos: en las Galias nada se
inquieta, por el Duque de Aquitania, y Con-
tabria, el Conde de Tolosa, el Rey de Borgoña,
y los demás Duques, y Condes se mantubie-
ron fieles, y Carlos Martel viendolos ocupados

en la Guerra, contra los Sarracenos, les permitie-
do despojar de las Galias, y no pudiendo ade-
lantar nada, por mas que por esta Guerra
se alzó con quanto renzan las Iglesias, y Mo-
nasterios, y aun dió á sus Soldados todas las
tierras de dichas Iglesias y Monasterios, y que-
mó los Archivos, y Papeles, como Henemar
de Rejims, y los demas Historiadores de su ti-
empo nos dicen; El hizo liga con el Rey de
Cordova, que era el unico Soberano que los Sar-
racenos temian en España, y este embio un
poderoso exercito que el año de 720, fué dexo-
rado sobre Tolosa por el socorro que Eudoro
Duque de Aquitania y de Cambria llebó en
Ayuda del Conde de Tolosa: Con esto, el año
de 725, por disposicion del mismo Carlos Mar-
tel, embio el de Cordova dos poderosos exercitos
el uno por Bayona, y las costas de Oceano,
y el otro por las de el Mediterraneo, y el Po-
dano: Este vaguó, quemó, y destruyó á Avenion,

Uiviesca, Valencia, Leon, Macon, Chalons, Ve-
sacón, Dijon, Auvergne, y otras, y multitud
de célebres Monasterios, dejando la tierra regada
de Sangre de innumerables Martires. El de la por-
te del Oceano hizo lo mismo hasta Sanz, à
donde S. Eton su Obispo los detubo, y Carlos Mar-
tel (à lo que dicen los Franceses) viendo que am-
bos exercitos se habian unido, y que si prose-
guian por tierra atacado al Duque de Cantabria,
y Aquitania, como habian ocupado lo demás,
le ocuparian à el su coron Francia, se ajusto
con Eudon, y unidas las Almas de ambos, à ti-
empo que los Sarracenos tenian sitiada à tuzo
les obligaron à alzar el Sitio, y un Sabado del
mes de Octubre de 734, demoraron à los Sarrace-
nos en las cercanias de Poitiers, aunque por
haver durado la Batalla hasta que la noche
los separò, no se conociò la ventaja, y Carlos
Martel huyò aquella noche con los suyos. El
gran Duque Eudon se mantubo: Los Sarrace-

no viendo su grande desgracia, y que Abder-
rano su General habia muerto, huyeron, y
el Duque Eudon los siguió hasta que pasaron
los Pirineos dejando los Campos llenos de Cadave-
res; y desde allí pasó à correr el mismo Duque
todo lo que los Sarracenos habian destruido, y
lo reparó lo mejor que pudo, como todo ello se
ve en las Historias de los innumerables Mor-
tuos que en estas entradas hicieron los Sarra-
cenos. En cuyo estado murió Carlos Martel
dividiendo el corto Reyno de Francia que ha-
bia usurpado entre sus dos Hijos dejando sus
Tierras desiertas; De estos dos Hijos, Pipino se
alzó con todo, y Carlos su Hermano tomó
el Abato de S. Denis; Pipino dejó ya el
nombre de Mayor Palacio, y tomó el de
Rey, y encerró en dos Conventos à Chilperico
3.º que era el legitimo Rey, y à Theodorico
su Hijo, y Pipino murió dejando dividida la
Corona en Carlos, y Carlo Mayor sus Hijos.

N.º 22. Carlo Magno que fue uno de los He-
ros de Pipino, se alzó con el Reyno de su
Hermano luego que este murió descolando á
sus Sobranos de el; Repudio á su Muger que
era Hija del Rey Dedez de Italia, y pasan-
do allá se alzó con aquel Reyno, y á Dedez,
y á su Hijo los hizo encerrar en un Monas-
terio á donde acabaron su vida. Volviendo
al empeño de alzarse con las Gallias que su
Padre no logió, renovó la liga con el Rey de
Cordova Capitulando con él la division de
quanto á los Godos les quedaba, y para esto
al mismo tiempo que el de Cordova salió de
allí para ir por Valencia á darse la mano
con Carlo Magno, este penetró con su exer-
cito hasta la Cataluña. El Rey D. Alfonso
el Casio sabiendo el intento de Carlo Magno,
y del Rey de Cordova se fué á Portugal has-
ta tomar á Lisboa, y con esto dio la vuelta,
y deseando romper la liga de Carlo Magno,

y el de Cordova, o embarazando la union
de sus Armas sin dexar de seguir sus mar-
chas hacia Cataluña, embio una celebre em-
baxada à Carlo Magno, y muchos de los me-
jores despojos que de Siseoa habia sacado. El
no tenia sucession, y le hizo decir à Carlo
Magno, que si queria unir sus fuerzas con
las que el tenia, hecharian à los Extraneos
de España, y el tomaria por su sucesor à
su hijo del mismo Carlo Magno. Este aceptó,
y embio parte de su exercito à D. Alonso,
y con lo restante se fué à Italia. El que
embio al Rey D. Alfonso fué dexado G.
las tropas de este al paso de Ronces-Valley.
Esta noticia llegó à Carlo Magno estando de
Acuerdo con el Papa Leon 3.º de que le coro-
nase emperador, lo que se executó el año
de 800, por que Leon Emperador que vino
al extremo fuero de quexa acabar con las
blas Imagenes, habia muerto dexando à su

2^{do} Constantino de poco mas de nueve años;
y de que ya Carlo Magno hubo ventado las
causas del Imperio en Italia, hubo de bol-
ver à Alemania por que los Saxonos se habi-
an revelado, y Tassillon Duque de Baviera
les ayudaba, y llebò Bulla de Leon 3.^o man-
dándole à Tassillon que diese la obediencia à
Carlo Magno, y en caso de no hacerlo, el mis-
mo Papa declaró que alzaba à sus Vasallos
el Juramento de fidelidad, y les ordenò ha-
cerlo à Carlo Magno. Tassillon no obedeció, pe-
ro todos sus Vasallos obedecieron al Papa, y
así juraron à Carlo Magno, y este embió pre-
so à un Monasterio à Tassillon y allí murió;
y esta fue la vez primera que se vio esta
novedad, y la de pasarle el Papa el Impe-
rio à Carlo Magno, alzando à los Vasallos
tambien el Juramento que unian hecho al
Emperador Leon, y así 2^{do} Constantino. En
fin, ocupado Carlo Magno en acabar de ven-

Libro 2.^o fol.
100.
v. 100.
v. 100.
v. 100.

tax el Imperio en Alemania, enfermo de
 mas de ocho años, y à los 72, de su edad
 murió allí el año de 811, dejando antes el
 empeño de la España, y creyendola asegu-
 ra se volvió à Italia, no cuidando mas de
 ella, ni de las Gallias desde que sus tropas
 quedaron derrotadas en Ronces-Valles. El Rey
 de Borgoña, con los Duques, y Condes que
 habia bolviéron despues de la derrota à dar à
 los Franceses en Ronces-Valles à reparar las
 Galias, de modo que aun el año antes que
 muriere Carlo Magno, tubieron su Concilio
 Nacional en Arles, y como sujetos à un à la
 España le pusieron la Data en la Era Espa-
 ñola, en esta forma. Die 10. Maij, Era
 853, que corresponde al año de 813, y lo Presi-
 dió su Arzobispo como Vicario ^{Co} del Papa.
 [23]. Desde la muerte de Carlo Magno hasta
 el año de 986, que Hugo Capeto destronó su
 raza, y se alzó con la Corona, los Once Reyes

Real P.^a Labbe
 en sus Concilios
 y con Cenné se
 vea aun mas
 claro en adelante

que hubo fueron tales que llegó otra vez à ver-
se lo poco que porhian en las Gallias, mas
baxaro que lo estaba dos siglos antes que Ce-
sar las conquistase; y si los Duques de Aqui-
tania Reyes de España, y de Borgoña no hu-
biesen puesto tanto cuidado en mantener la Re-
ligion, y elevar el celebre Monasterio de Cluñi,
habria acabado del todo la Religion en las Ga-
llias, y así R. Alonso el VI. à penas hubo
recuperado à Toledo el año de 1085, y casado à
su hija D.^a Ximena que le sucedio en la Corona,
con el Principe R. Enrique de Borgoña, de su
misma Real Sangre de los Scleros, y hecho à
su costa la Iglesia celebre del mismo Cluñi,
que hasta oy se conserva desde que nació el
alli el primer Arzobispo de Toledo, despues del
haber estado aquella Ciudad 368 años en poder
de los Saracenos, y de ellos, los 150 sin Arzo-
bispo Primado, y puso en aquella Primacia
à Bernardo Monje de Cluñi, y los Canonicos

que le dió fueron tambien Monjes del mis-
mo Monasterio, y restableció aquella Prima-
cia en el mismo modo que antes habia esta-
do; y aun las demas Iglesias Cathedrales que
vacaron en su tiempo con las que el repositó,
las puso en los mismos Cluniacenses, haci-
endolas Regulares, asi como D. Fernando el
Magno habia unido todas las Ordenes Monas-
ticas à la misma de S. Benito en el Conci-
lio Rayacense de la Diocesis de Oriedo el
año de 1050, y como S. Gregorio VII. que
entonces ocupaba la Sta. Sede era tambien
del Monasterio de Cluni, y su grande Ami-
go, y todos le habian dado al mismo D. Alon-
so tratamiento de Emperador, como lo die-
ron despues à D. Alonso su Nieto, que era
de la R.ª Uerania de Borgña. Suió que
S. Gregorio VII. aprobasse sus resoluciones,
que no pudo por estar en lo fuerte del em-
barazo de las investiduras, y por esto em-

bio allà à Bernarado Primado de toledo; pe-
ro antes murio S. Gregorio, y Victor III.
su Successor; y al fin Urbano II. lo execu-
to, declarando que esta era una reintegraci-
on, y una nueva gracia que se hacia al
Primado de toledo; y el mismo Primado à su
buelta de Roma tubo un Concilio en tolosa
à buelta de la Pentecostes del año de 1056,
en el qual concurrexeron los Obispos y los Seg-
dos de todas las Gallias, como trae Berthol-
do, à donde refoxaron los Oficios de la Iglesia,
y se corrigieron otras muchas cosas, todas
segun el Orden de los Concilios, y Decretales,
que seguia la Iglesia de España, lo que se
confirma aun mejor con el Concilio de Cla-
ramonte en Auberna que tubo de las Ga-
llias el Papa Urbano II. en 17. de Nov.
de 1056, en el qual, entre otras cosas
excomulgò al Rey Phelipe I.º de Francia,
y se publicò la Cruzada para la Conquista

de la tierra Santa, y sin esto se tubieron
otros Concilios en las Gallias no referan à
Phelipe I.^o y el Primado de Toledo pasó à re-
parar à Tarazona que aun estaba desolada
por los Saracenos, y restableció en ella la Si-
lla Arzobispal, y desde allí se restituye à su
Silla de Toledo.

N.^o 24. Todo se mantubo así en las Gallias,
hasta que las Cruzadas contra los Albigenses
fueron à transformarlo todo; pues por mas
que Innocencio III. y Honorio III. le or-
denaron que no tocaren en los Estados que
eran todos de la Corona de Aragon, y con
haber absuelto por vi, y sus Segadores en
los Concilios al Conde de Tolosa, el Segundo
Romano que con engaño lo llebò à Paris,
y le hizo llebar à su Hija, y entregar todas
las Marcas à la Francia, tubo un Concilia-
bulo en Paris, y en el condenò à Raymun-
do Conde de Tolosa à que abjurasce, y perdiere

sus Estados, con otras tiranías tales, y lo lle-
bò decaído, y con una túnica de penitente
à la Cathedral, y allí le hizo abjurar; Des-
pues tubo otro tal Concilio en Tolosa el año
de 1228, sobre lo mismo, y al cabo el Pa-
pa Gregorio IX. lo dio por nulo todo y
al segado lo hizo encerrar de por vida, y
Raimundo Conde de Tolosa bolvió à recupe-
rar sus Estados, y los de los Condes de Tolon,
Amaniac, Vigorra, Vearre, y el todo hasta
el Rio Siger o Sore, la Provenza y la
Saboya etc. Todo el tiempo que la Corte
Romana, se mantubo en Aviñon, esto se
mantubo sujeto à la Corona de Aragon, à
mediado el Siglo XV. bolvió Carlos 7.º à
querer penetrar del otro lado del Rio Sige-
ro, o Sore, y lo que desde entonces hasta
à hora ha pasado; con todo lo dicho hasta
aquí se verá en mi Crítica, contra la His-
toria Crítica de el establecimiento de la

Monarquía Francesa del Acad Dubor, y
en mis notas à la Historia Cronologica de
Fexeras; y así no me detengo, basta esto p.
que Cayetano Cenni en el 2.^o tomo, y lo de-
mas que nos ofrece corripa estos puntos de
Historia que sin razon ha confundido, con
otros que adelante ve verán. El tiene razon
en ponderar la nimia Escrupulosidad con q.
Apostrophe dió à luz este celebre Código de los Con-
cilios, y Epistolas Decretales, de los Papas, en
lo que el mismo Cenni no dejó de imitarle, y
con razon, como se ve al fin de su Prefacio, y
el qual, como por el todo es su obra, me pa-
rece, salvo el sentir de la S.^{ta} Sede, que toda
la universal Iglesia la misma S.^{ta} Sede,
y todo buen Español le dé las debidas graci-
as, que les dé ayuda à confundir à los Nova-
tores à desterrar del mundo tanta multitud
de Monumentos Apocryfos, como se ve que
han inventado los enemigos de la S.^{ta} de

la Sta Sede, y a las Glorias de la España, y
como otros tantos Peños labiores no pudiendo
negarle que ella sola ha vivido desde el Ori-
gen de la Iglesia conserva la Fée, y sus re-
glas en su mayor pureza, y eleva las de la
verdadera Disciplina al mas alto punto de
perfeccion, ladran de continuo contra ella
mientras apenas ariofo de si a los Sarrace-
nos, y Judios, como quando dijo el Papa Gre-
gorio XIV. se vieron salir sus Relos, nabe-
ra los Uxares, y con inmensos riesgos, y fati-
gas, llevar la luz del Evangelio a un nuevo
Mundo y en su misma lengua Española,
instruir en el a tanta infinidad de Nacio-
nes, y de tan distintas lenguas como en-
cierra lo que han ocupado, que como dice el
P. Charlebois en su Historia de la Nola Epa-
nola, es ya bien vivido de todos, que ^{AÑO} solo
lo que ellos ocupan es igual, vino mayor,
que las otras tres partes del Viejo Mundo, por

lo que dijo el S. Nicolas del techo en el Pa-
facio, Epistola Dedicatoria, y lib. 1.^o de su His-
toria Paraguaya, casi un siglo antes, hablan-
do de lo que los Españoles habian hecho en el
nuevo Mundo lo que sigue, „ Dios Creó el
„ nuevo Mundo, y se lo dio à los Españoles pa-
„ ra que lo Civilizasen, redugiesen, polizasen,
„ y ordenasen: Jhu Christo redimio con su
„ preciosa sangre las Gentcs de este nuevo
„ Mundo, y el precio de ella se lo dio à los Es-
„ pañoles para que lo distribuyesen entre to-
„ das sus Naciones, y los Españoles han cum-
„ plido tan bien con este encargo, que en
„ poco mas de un siglo han hecho tanto en
„ el nuevo Mundo, como tanta multitud de
„ Naciones han hecha en el Viejo Mundo des-
„ pues de tantos siglos, y con esta notable
„ diferencia, de que en donde ellos han entra-
„ do sola la Religion Catolica domina; pu-
„ es donde el nombre Español domina, sola

„la Religion Catolica Reina; y el habex he-
„cho ellos tanto en tan corto tiempo, es por que,
„à donde se trata de la propagacion del Evan-
„gelio, son los Españoles tan prodigos en dar
„ramas su sangre, como sus Thesores„ El
P. Joseph Acosta habia dicho 60^{os} años an-
tes que dixese esto el P. Nicolas al techo q
en solos 5^{os} años redujeron, poblaron, Civil-
zaron, instruyeron, y Baptizaron en aquel
nuevo Mundo los Españoles dos Imperios ma-
yores cada uno, y que estaban en mas al-
ta elebacion que el Imperio de los Romanos
en tiempo de Augusto, esto es, en la venida del
Redemptor, y que en otros 50^{os} años à costa
de infinita sangre, sudor, y fatiga, habi-
an hecho otro tanto con innumerables Na-
ciones que vivian entre Fieras, y eran peo-
res que ellas, que fue por lo que P. Juan de
la Portilla hizo ver en su Historia del Im-
perio Español que ^{Aquí} ya entonces 20^{os} veces ma-

por que lo fue el Imperio Romano en
tiempo de Augusto, y como desde luego fue-
ron todos los Reyes de España, y otros, re-
velados à los Españoles contra ellos, por ver
si podian despojarlos de lo que à ellos solos
les ha dado Dios, les ha quedado à los Espa-
ñoles de allí, el que luego que ven Enemigos
van contra ellos quitando à los Reyes, y no
dejan las Armas de las Manos hasta que
los exterminan de su Pais. Lo que tengo fun-
dado en las Memorias, y Historia que tengo
Escritas de las Guerras que allí han tenido des-
de que llegaron à ix allí las Naciones, y
otros enemigos ocultos hasta este presente año
de 1711, en el qual todo el Mundo ha visto,
y los Ingleses han publicado lo Caxos que les
han valido sus empeños contra la Florida,
Caracac, Cartagena, y la Isla de Cuba, en
las que han perdido los mayores exercitos
de tropa regular de Mar, y tierra que

- el nuevo Mundo -

habia visto.

*

Contiene una breve noticia de las
Españas, y establecimiento de la
Religion en ellas, con lo que
paso desca el Imperio de
Augusto, al de Cono-
- tanto el
Grande.

**

*

1.º Negocio acerca lo que la Iglesia
de Roma que lo Romano la conociera. Plon
que era una Península Noble en Roma.

Plon 12

*Disertaciones, ò Capítulos, y
Materias en ellos
Contenidas*

Capítulo 1.º

*Contiene una breve noticia de las
Espanñas, y establecimiento de la
Religion en ellas, con lo que
pasò desde el Imperio de
Augusto, al de Cons-
-tantino el
Grande.*



*1.º Vegemos apaxre lo que la España
era antes que los Romanos la conociesen. Floro
dijo, que era una Península Noble en Varones*

*{ Flor. lib. 2.
cap. 17.*

y en Armas: Lo que no tiene duda es, que los Romanos no la conocieron hasta el primer año de la 2.^a Guerra Púnica, y que desde entonces hasta que Augusto Cesar la redujo del todo, se pasaron dos siglos, y en ellos, dice Neloy Patenculo, lo que perdió la Republica Romana, algunos Emperadores, y sus Exercitos que muchas veces se vio avergonzado, y en peligro de perder el Imperio Romano, que allí perdieron la flor de sus Generales, y Uixiato los tubo apremiado 20 años, y los Numantinos los aterrorizaron: Que Pompeyo hizo una torpe Paz: Manacio ora aun peor; y el Senado la rompio ignominiosamente; Que en el valor, la fortaleza, las Armas, y en fin en todo que los Españoles no cedian à los Romanos, y entre ambas Naciones Neloy, y Sibio dividieron la España en dos Provincias, y de aqui vino que los Autores les diesen el nombre de las Españas Citerior, y

Nel. Patenc.
lib. 2.

tit. lib. dec.
2. lib. 8.

ulterior, aunque no por esto las llegaron á
sujetas, hasta que Augusto lo consiguió el
año de 711, de la fundación de Roma, y
al mismo tiempo publicó el Edicto, para que
desde primero de Enero del año siguiente
todo el Imperio Romano pagase un tributo
general, y en perpetua memoria de ello co-
menzaron los Españoles á contar por la Era
Española, lo que desde allí observaron en to-
dos los actos públicos, hasta que lo dejaron
los Aragoneses el año de 1388. Los Caste-
llanos, el de 1383, y los Portugueses el de
1415. Esto correspondia á los 33. años de
la Encarnación del Señor, aunque para
igualarlo al Cielo se Dionisio comenzó 38,
años con cuyo error siguieron siempre. Este
fue también el tiempo en que para alzarle
Augusto con el Imperio, dividió las Provin-
cias entre él, y el Senado, y vinieron adi-
vidir la España en tres Provincias, que fue-

zon la tarraconense, la Betica, y la Lusitana, cuyas Capitales fueron Tarracona, Sevilla, y Mérida, y de estas Augusto tenia la primera, y la ultima, y el Senado Romano la de Sevilla, y los Emperadores mantuvieron la division de estas tres Provincias hasta Constantino. El Senado con sus Provincias nombraba Proconsules que las gobernavan, y estos no duraban mas que un año; Y los Emperadores desde Augusto embiaban Legados, o Pro Pretores a gobernar las rufas, y estos eran un tiempo limitado; pues cada Emperador los mantenía, promovía, o revocaba de que se le antojaba. Los Numantinos, y Celtiberos eran los mas célebres en las Armas que se conocian. Los Lusitanos Honor: Los Andaluces mas amaban la quietud que la Guerra; Y los Lusitanos amaban tanto el Estudio, que Estrabon dice, que en esto los excedian a todos, que tenían Escritos antiquísimos,

y aun sus leyes escritas en verso, que segun
su cuenta temian, ses mil años: ibi: Hi { Stras. lib. 3.
inter Hispanie Populos Sapiaentia putantur -
scelere, et literarum studijs utuntur, Et me-
morande vetustatis volumina, habent Poema-
ta, leges quoque versibus conscriptas à ses
annorum milibus ut ajunt. Por esto, exan
ellos entre los Españoles los que menos ama- { Sibio. Dec.
ban la Guerra como dice Sibio. Y por esto sin l. lib. 1.
duda, el Rey D. Alonso el Sario, con mas
seriedad que otro algun Chronologgera dijo q
Jesu. Christo habia nacido el año de el Mun-
do 6384. Lo que no tiene duda es, que en
las tres Provincias en que la España fué di-
vidida de Tartagona, Sevilla, y Mexico ha-
bia unas de las Capitales, otros M. Con-
ventos Juridicos, ó tribunales que cuidaban
de la administracion de la Justicia, ó de
las Rentas Imperiales, y esto duró hasta el
Imperio de Constantino.

2.º Mientras se gobernaba la España
del modo que acabamos de ver, se vio esta-
blecerse su Iglesia divinamente; pues aun-
que los Apóstoles, en sentir de S. Clemente
Alexandrino que escribió en el 3.º siglo, no va-
lieron à predicar hasta los 12. años de la Resu-
rreccion del Señor, Sacerdancio, que escribió en
el mismo siglo, dice, que los Apóstoles por es-
pacio de 25. años, hasta principio del Imperio
de Nerón, en todas las Provincias, y Ciudades
dieron principio à fundar la Iglesia, no por q.
lo corrigiesen todo materialmente, si que por el
Espíritu del Señor, que hizo que S. Phelipe
fuese à convertir, y Baptizar, lo dispuso de
otros; que no por que no conbre se debe du-
dar. Ay quien dude, que Santiago el ma-
yor vino à España, por que à los 12. años
padeció el Martirio en Jerusalem, como si
en dos años no hubiese tenido tiempo para
ello; mientras no ha demostrado el P. Joseph

Clem. Alex.
Strom. 6.

Sac. de mor.
Pis. cap. 2.

Ahora, y es bien sabido que los Españoles en
solos 5 años redugeron, convirtieron, y Bap-
tizaron los Imperios de Mexico, y el Peru, que
eran mayores y estaban en mas altura que
el Imperio Romano en tiempo de Augusto.

Los que niegan que Santiago vino à España
convienen que es cierto que S. Pablo vino à ella,
y no se hacen cargo que Santiago llebó de
España nueve Discipulos, y estos luego que vi-
nieron, y vieron que Herodes quitó la vida
à su Maestro, ellos por miedo de los Judios se
llebaron milagrosamente el Cuerpo del S. Apo-
tol y del mismo modo lo depositaron en Siria,
y se quedaron dos allí, y los otros 7 Discipulos
habiendo llegado à Roma à tiempo que se ha-
llaban allí S. Pedro, y S. Pablo, les ordena-
ron, y enviaron de nuevo à España; Vénse
los que Santiago, y S. Pablo desaron convirti-
dos, y ellos convirtieron y los 7 Obispos envia-
dos por S. Pedro, y S. Pablo, fue tal el fruto

Acort. de proci-
vidos. salut. idem.
Nac. natum. et
Mox Nat. Alleg.
talem et alijs
Biblic. PP. com.
S. impres. de Lem-
pag. 265. Ferreras
Synop. Hist. de Es-
paña com. 2. anno.
de 57. yel de 58.

que hicieron, que en la persecucion misma de
Neron en que los dos Santos Apóstoles fueron
martirizados ^{fueron} tan innumerables los que en Espa-
ña padecieron el martirio, que los que gover-
naban erigieron como un triunfo singular
una columna à Neron en las cercanias de
Osmo (como trae y prueba Texeras en el año
de 65, del tom. 2.º de su Hist. Chronologica)
con la inscripcion de ser en memoria de haber
acabado con los Christianos: que no pueden ne-
gar que Theodomiro Obispo de Iria, con inspi-
racion Divina descubrio el Sepulcro del S.º
Apotol en el siglo 8.º I que los 2.º Discipulos
que en esto andubieron lo podrian haber comu-
nicado à los otros. I que despues de 20.º años
de peregrinacion volvieron à España, y asi de
haber pasado de uno en otro la noticia sin
atreverse à descubrir, por las grandes persecu-
ciones que la Iglesia tubo, que es por lo que
dijo Textuliano de Cor. Kil. cap. A. que de aque-

llos tiempos no ay mas instrumentos que la
tradicion alimentada con la costumbre, y
con la obervancia de la Fée; Y menos pue-
den negar que en nueve siglos y medio que
han pasado desde que el Cuerpo del Sto. Apor-
tol fue descubierto, hasta oy, ha celebrado,
y celebra toda la Iglesia Unibersal la Fies-
ta del Sto. Aporol por el dia en que su Sto
Cuerpo fue hallado, y se han visto en su se-
pulcro tan innumerables milagros, q. toda
Europa han ido de continuo à visitarlo: Las
Gallias, y otras Regiones tienen aun oy dia
muchos de los Hospitales, que la devocion de
los fieles hizo fabricar, y dotar para alivio al
transito de tan innumerables peregrinos como
allà iban, y la Sta. Sede lo ha Canonizado asi
con innumerables Bullas, y otros Monumen-
tos, y los Sovereanos todos, unos mas q. otros
han ido del mismo modo atraidos allà por
su Devocion, que la Fée de los Españoles, y

su Dexcion al S^{to} Apostol, hà sido, y
es tal, que son innumerables los milagros
con que Dios los hà ilustrado, por visible
ministerio del S^{to} Apostol, no solo en la
España, sino es en el Universo nuevo Mun-
do, como uniformes convienen los Act. de
supersticionados de este, y aquel nuevo Mun-
do, que el quexa con Monumentos prueba
que aquella antigua tradicion es incierta, es
cerrar los Ojos por no ver el Sol, pues de este
modo habriamos de decir que no fùe milagro-
sa la translacion de tantos Cuerpos, y Reli-
quias como se veneran en Roma, y en toda la
Christianidad, sin saverse como, ni por que
medio fueron llevados, que Natal Alexan-
dro, y tillementz empeñados en negarlo por
no hallar que oponer à esto, vinieron à el
contrao de decir, que en Tolosa havia parte
de las Reliquias del Cuerpo de Santiago, pe-
ro sin fundamento, ni daxon que en ellas

se haya visto la multitud de Milagros que
toda Europa ha testificado en el Sepulcro del
S.^{to} Apóstol. En fin, los que han negado que
el Cuerpo de Santiago esté en España, y q.
ese S.^{to} Apóstol hubiese llevado à ella la luz
del Evangelio, tienen la desgracia de ser pocos,
y tan sospechosos en algunos Dogmas de la
Fé, como poco seguros en la Reverencia debi-
da à la S.^{ta} Sede, que es por lo que un A. mo-
derno, con algunas de las razones dichas, y
otras muchas que en él se pueden ver,
mantiene por constante que el mismo Após-
tol Santiago fué el primero que llevó à
España la luz del Evangelio, y la Piedad de
los Fieles conge que se venera como suyo
el milagro continuado que se venera en
la S.^{ta} Imagen de la Virgen del Pilar
de Zaragoza, como la tradición pide que no
se ponga duda en que el Cuerpo del S.^{to}
Apóstol fue traído por sus Discipulos, y es

Cayet. Cenni Cedon
vel Can. Eccl. Nesp.
Vibert. l. cap. 2. per
tocien. Vel tom. en
fol. de esta tradición
de S. Pedro Canonicus
de Zaragoza, y S.
de Nola se llama S.
Pedro Miranda del
ss. de 15. de Narij
apud. Holland.

el que se venera como se ha dicho; Con lo
que es Escusado leer la infinitad de Escritos
que sobre esto se han hecho.

3.º Menos duda tiene, que los nueve

Discipulos, que de Jerusalem salieron, luego
que el S.º Apostol fue martirizado, bolvieron
a España con el S.º Cuzco de su Maestro, y
dejando dos con el, los otros siete corrieron la
España, y el año de 68, pasaron a Roma,
a donde los S.ºs Apostoles S.º Pedro, y S.º Pa-
blo los ordenaron, como se ha dicho (veanse
con esto los años de 57, y 58, ya citados de
la Chronologia de Texeira). Que orde-
nados en Roma bolvieron a España, la
llenaron de Obispos, que ilustraron aquella
Iglesia, tanto como nos dicen las Obras q.
de ella escrivieron unos PP. tales como San
Fulencio, y S.º Leandro, que eran Hermanos,
S.º Pedro de Sevilla, S.º Ildefonso, S.º Félix,
S.º Juan de Toledo, y S.º Fructuoso de Braga,

Maximol. antiguo
de 15.º May. S.º Greg.
7.º ep. 11.º de 55.
tom. 6.º del tract.
p.º 11.º de 55.º de
de Offic. tal. 2.º de
nihil. cap. 10.º de
S.º Nihil. cont. de
via. iii. cap. 7.º

que fueron los que reglaron los Oficios de la Iglesia. Aquellos 7^{os} primeros Obispos habiendo sido ordenados por S. Pedro, y S. Pablo, parece que no se les ordenaria hasta el año de 61; pues S. Pablo vemos que procesado S. Felis Procurador de la Judea à quien sucedio en el Plio Jesto el año de 56^o de Jesu Christo; de los procedimientos de este apelo S. Pablo al Cesar, y en seguimiento de esta apelacion llevo à Roma, segun los mejores Chronologos, el año de 58^o, quando S. Pedro estaba ausente en Visita, y habia dejado S. Vicario à S. Lino, con lo qual, S. Pablo, libre ya de su causa se fue à España, y en volos dos años puso esta Tornada, pues el de 61^o bolvio à Roma habiendo valido de alli, el de 62^o, y à su buelta encontro à San Pedro; y el año siguiente fueron ambos martirizados. El año de 65^o, padecieron el Martirio los dos Santos Apóstoles, y otros inmu-

(Anast. Dictio.
tom. 2. pag. 59.
et. 51.)

Tacit. Ann. 15.
n. 44. S. Clem.
ep. 1. ad corinth.

merables en Roma, en la 1.^a persecucion
de la Iglesia que Nerón hizo después de
haber querido quemar la Ciudad. Esta per-
secucion se puso en execucion en España
desde luego que llegaron los Edictos, que en-
venia de Baronio, Morales, Texeira y otros,
fue el año de 65; Otros que el de 67; y
otros que el de 69. Salva, que era el Pro-

Just. pag. 238.
Just. de in sub.
cap. 7. et 10.

tor de la Provincia Tarraconense, queriendose
alzar con el Imperio, creyó que era el mejor
medio acabar con los Christianos, y fue tal el
estrage que hizo, que erigió en Coruña del Conde
junto a Osona, oy Valencia de D. Juan, aque-
lla Columna con la inscripcion, que decia: Que
habia purgado la Provincia de Christianos, y
con un nuevo Genio de supersticion revolvia
de arriba à bajo toda su Provincia. En la Lu-
sitania ninguno padeció, por que Othon Syl-
bio, que era allí Legado, y lo fue diez años, go-
verno con gran prudencia, y benignidad. En

Just. in acton.
cap. 3.

esta persecucion solo uno de los 7 Obispos pa-
decio, con algunos de los que habia juntado.

{Dollan. cal. tab.
6. non Maij 86.

Los otros padecieron tambien, pero fue en otras
persecuciones estaba floridissima la Iglesia de

{Hazon. tom. 1.
ann. 67.

Espana. Los siete Obispos habian puesto sur-
tillan, cerca unos de otros, en lo que, con toda
la Historia, conviene Cajetano Centi, de don-

{Cajet. Cen. de Ant.
Ecles. Resp. Dixit.
1. cap. 3. n. 4. 5.
6. 7. y 8.

de se ve claro quanto habian adelantado los
Discipulos que Santiago, y S. Pablo habian de-
jado; pues la persecucion fue al tiempo q los
7 Obispos llegaron. Estos se dividieron en lo
que ahora se conoce con los nombres de los
Reynos de Murcia, Granada, Cordova, y Se-
villa, y uno fue à Avila: En lo demas de
la Espana no habian aun estado, ni tenido
tiempo para ello despues de Ordenados; con-
tado eso fue à donde mas Martirio hubo. Tex-
tuliano nos dice, hablando como à los 130
años del Señor, que ya entones todas las
Espanas eran Christianas, y hablando de

{Text. Adv. Sud.
cap. 7.

orax Naciones, dice, que en los Gethas
habia variedad, en la Mauritania mu-
chos, en las Gallias varias Naciones, y q.
en la Britania à donde aun no habian en-
trado los Romanos habia ya Christianos.
Nuestro Poeta Español Prudencio, en los Sa-
grados Himnos que hizo à los Martires, que
padecieron vassos vaxios tiranos, nos hace ver
como florecia la 1.^a de España: Los PP. del
celebre Concilio Nixeritano nos refieren que
en las Ciudades de Cordova, Tarragona, Ta-
ragora, Tirona, Calahorra, Barcelona, Al-
cala, y Merida, padecieron Martirio sus
Vecinos, y nos hacen ver, que ve todav las
Españas concurrieron en el los Obispos, ò los
Presviteros que los representaban. Esto es,
12^{os} Obispos, y 36^{os} Presviteros, y no concu-
rieron los demas por no dexar la España sin
Obispos, en un tiempo que la persecucion de
Diocleciano acababa con todo lo sagrado, y

Cenni Obi.
sup. n. 2. }

con todos los Catolicos. Despues se habex
Cajetano Cerni hecho ver la multitud de
instrumentos falsos, que los Franceses han
supuesto para negar la tradicion de que San
tiago traxo el Evangelio à España; y que qui
en lo llebó fue S. Eugenio ^{1.º} de Toledo, y que
este, unos dicen que fue compañero, y otros
que Discipulo de S. Dionisio de Paris; y q
este S. Dionisio unos dicen que fue Arcopagi
ta otros que otro; El mismo cae en mi ver,
en dos contradicciones notables; pues de un
lado mantiene, que ni Santiago, ni S. Pablo
fundaron Iglesia alguna en España, que los
Obispos que S. Pedro y S. Pablo ordena
ron, los que fundaron ^{7.} Iglesias, y q estas
fueron en la España ulterior, y que S. Eu
genio fue el que fundo en Toledo, y que el
fue el que convirtio la España citior, y
que esto fue à mediado el 2.º Siglo mien
tras el mismo non ha hecho ver que en la

Cerni. dict. cap. 3.
rex totius.

Ibi: n. 10. 11.

persecucion de Nerón que padecieron S.
 Pedro y S. Pablo. Salva, que fue el con-
 sultor de los Edictos de Nerón en la España
 citerior, martirizó innumerales Christianos,
 lo que segun su Cuenta fue un siglo antes
 que S. Eugenio llegara allí, y aun casi no
 hace vez, que S. Eugenio, luego que lo orde-
 nó S. Dionisio fueron el, y S. Dionisio
 martirizados, y segun los Act. que cita
 el Martirio de S. Eugenio, fue en una
 Aldea de Paris cercana à la Ciudad, y
 que hechando el Cadaver en un lago, fue
 à los tres años hallado, y se puso en el
 principal templo de Paris. El mismo Cenni-
 comene con Sulpicio Severo, que en las Falli-
 as entio toda la Religion, y que los prime-
 ros Martires que alli hubo fueron ya en la
 quarta, como el dice, ò en la quinta, como
 dice Severo, persecucion. Esto es, en la de
 Aurelio hijo de el Emperador Antonino, y

Eulp. Sec.
 Hist. Sacra.
 l. 2.

esta persecucion de Aurelio, dice que comen-
 zó el año de 168, y que en ella fue en la
 que padecieron el Máximo S. Dionisio, y
 S. Eugenio de Toledo, quando de 100, años
 antes se havia ya visto la España regada
 de Sangre de los Mártires que padecieron
 en la persecucion de Neron, y no habian si-
 do menos los que habian padecido en las otras
 tres, ó quatro persecuciones que hubo desde
 la de Neron, hasta la de Aurelio; y en el
 punto de Iglesias, el mismo Cerni viene á
 Confesarnos, que Santiago, y S. Pablo los
 habian fundado; pues confiesa, y ninguno
 puede negar, que en los primeros siglos, las
 Casas, ó Cuevas en que los primeros Christia-
 nos se juntaban á Orar, y celebrar eran
 sus Iglesias, como consta de los Actos de los
 Apostoles, y de las Epistolas de S. Pablo;
 y así la Iglesia era la que en Tarragona,
 y toda la España citerior traxo de destruir

Act. 2. et 20. Paul.
 ad Cor. 1. 15. et
 ad Cor. 1. 12. 1. Tim.
 1. 10. ep. 27.
 y vea aun al
 cap. 2. n. 3.

Salva, casi un siglo antes que S. Eugenio pa-
deciese, segun su misma Cuenta. Cenni que
so se paso llevarse la primacia de toledo, y
se valia à mas de lo dicho sobre S. Eugenio,
de que Fernando de Mendoza ponderando q
en la causa de los Obispos por Basilides, y
Moncal, recusaron los Obispos de España
al Africa, dizeo in-advertidamente;
si sabemos que ay recurso al primado; por
que recurren à S. Cipriano? Sin hacerse caa-
go que el Concilio habia desposedo à estos dos
Obispos: que ellos acudieron al Papa, y con
engaño sacaron despacho para ver reinteg-
rados; y los Obispos de España mantubie-
ron lo hecho, y por tener S. Cipriano junto
el Concilio de Africa, como su Provincia im-
mediata le dieron parte segun la costumbre
de aquel tiempo, y el Concilio de Africa lo
aprobo, lo que tengo demonstrado en otro lu-
gar contra quantos han atacado la Prima-

Esto se ve en mi
Relacion Histórica
Crónologica desde
el año 112. al 170.

cia de Toledo. Mas es quise deservir los Con-
cilios, pues habiendo ponderado que en Espa- ^(Anno n. 12)
ña hubo 9^{os} Concilios en los años de 5^{ta}, 6^{ta},
10^{ta}, 11^{ta}, 12^{ta}, 15^{ta}, 20^{ta}, 25^{ta}, 26^{ta}, y 27^{ta}, y habi-
endonos de decir despues que sin estos hubo
otros muchos, aunque no se hallan Escritos,
dice que Agustin dudo, y luego dixo, que p.
que eran tantos Concilios, quando 14^{os} años
antes el Romano Pontifice habia declarado
contra los Rebaptizantes, como si por esto
no hubiese otras cosas que reofar, otros ex-
tores que corrigir, ni otros que renovar
el mismo error; y asi vemos que se bolvio
à Condenar en el primer Concilio de Orlé-
ans del año de 511, y despues del en el de
Sextida del año de 521 en el 1.^o de Aragon
de 561, y en otros el que no se hallen aque-
llos Concilios, y lo que en ellos se refo, ni
instrumento cierto de la venida de Santia-
go, de lo que hicieron los que él, y S. Pablo

Tanto Cenni la
ciencia dice.
Dize. 1. cap. 8.
n. 11. Can. 8.
al 21. a donde se
pueden ver. Plin.
testat. S. Cip. 3.
Cord. S. 1. 1. 1.
Andez. el cor.
al 11. 1. 1. 1.
Inno. 1. y los
demar que alli
ha juntado.

conviniere, y de tantas otras cosas, y que
sobre en todo ello la tradicion confirmada con
la costumbre, y con la fee que se guardo, es
propio del gran secreto que eran todos obliga-
dos guardar; Asi en lo general todo lo Es-
cribieron en el Corazon, y aun la Iglesia de
España veia entre todas la que mas Mo-
numentos tuviese, como se ve de que no
obstante los innumerales que los tiranos
le quemaron, ha conservado los que se sa-
ven, que son sobrados para testimonio de
haber ella sido en toda la mas pura, como lo
testifica el rigor practicado con los Obispos Pa-
sidos, y Marcial, y el de los Canones de
Nixeritano, que al paso que la España habia
sido la que entre todas las Provincias del
Imperio Romano, habia tenido mas tem-
plos, Idolos, talian Divinidades, y ofrecido-
les mas culto que otra alguna: Asi, des-
de que vio la luz del Evangelio, ella lo abra-

zò con mas viva fei, que otra alguna, co-
mo lo dicen sus innumerables *Monitres*, sus
Seyes, los *Canones* que recogio, los *Concilios*,
los *PP.* que tubo su *Iglesia*, y tantos otros
Monumentos, como han pretendido negar
disfrazando, o hacer sospechosos los innume-
rables volumenes que sobre ello han hecho las
otras Naciones, y que al fin en ellos mis-
mos se ven mas claros, verificandose el
Veritas opugnata, et contricta Columnijs
eo tanto clarior in lucem prodat sicuti axo-
mata que eo tanto magis redolent quanto
magis contercentur. Que la fuerza de la
verdad, es tal, que por si misma se defiende
de quanto con obscuria, audacia, y temeridad
trazan à obscurecerala, que es como la antor-
cha, que quanto al suelo, luce mas, y tan-
tas otras cosas como los *PP.* nos han dicho
contra tales *Escritores*.

1.^o Una prueba clara de q. se tabieron

Nac. Alegr.

Secret. 3. Vizeu. 24.

los Concilios que se han dicho, y no parecen, en vez, que el con que fueron depuestos Nazirides, y Maxcial, no se halla que sin esto ya estaban separadas las Provincias, y reconocido en primer Obispo, y todos los pp tan distantes como se ve del Concilio Niveritano, que se celebró muy al principio del siglo IV. esto es, año de 308, y fue Nacional, pues se ve que asistieron a el once

Concil. Niverit.

can. 22. 54. 70.

48. 27. 24. 50.

20. 75. y 76.

Obispos de la España Ulterior: Cinco de la España citerior, y tres de la Lusitania, vin los Presbiteros, y Diaconos, que en el hubo de otros

Conc. 22. 1. cap.

A. r. n. A. S. C. p. a.

ep. 78. Concil.

Abel. 1. can. 24.

Obispos: Ponderando Cenni, diez de los Canones de este Concilio sobre la Escrupulosissima Religiosidad con que se elegían los Obispos, y el sumo rigor con que se castigaba en ellos, y en otros qualesquier individuos del clero, el menor deslizo, como tambien en los que falsamente los acusaban, concluye: que es preciso confesar que todos ellos mas eran

Apóles, que hombres. Los Obispos se elegían
con asistencia de todo el Pueblo, por si algu-
no tenía que decir contra su vida, y cos-
tumbres, y los Obispos de la misma Provin-
cia los Ordenaban por excusar toda sospe-
cha, tanto en la Doctrina como en las
costumbres, y en toda especie de tiranía; pe-
ro esto fue de que ya llegó à tomar forma
la 1.^a, pues al principio cada Apóstol f.
si solo, ordenó à otros, y estos à otros, y
aun otros mismos sucesores Ordenaban, co-
mo S. Pedro ordenó à S. Lino, y este à B.
Clet, que le sucedieron, y lo mismo se prac-
ticó en quantas Iglesias se fueron estable-
ciendo de nuevo, ó reparando, segun la ne-
cesidad lo pedía. Dice Cenni, que los Padres
fueron los que dieron los nombres de Concili-
os, y de Synodos à las Juntas de los Obis-
pos, y de sus Iglesias, y pudiera añadirse
que aun eran Arrianos de q. esto declara

S. Iord. de offic.
ecc. lib. 2. cap. 5.

Cenni dict. Dissert.
t. cap. 1. n. 7.

zon, y que en todo eso, la Iglesia lo ha
adoptado: Mas es, que hasta que ellos die-
ron à los Obispos parte en sus Consejos, y el
poder que se ve en sus Procesos, los Empera-
dores no se lo habian dado, como dice Thoma-
sino de Eccl. Discipl. p. 1. lib. 1. cap. 14. n. 15.
Dice tambien, part. 2. lib. 2. cap. 80. con los
demas hasta el 12. que la Iglesia en la di-
vision de sus Provincias, siguió la regla que
habia en las Provincias Civiles, y así la
España, y el Africa cada una tenia tres
Provincias; y en lo Ecclesiastico iban tan
conformes, que parecian ser una misma; y
así, de que Maximal, y Basilides, depuestos
de sus Obispos en España, recurrieron al Papa
S. Esteban, y con engaño le vacaron el orden
de que se les remitiese: La Iglesia de Espa-
ña que ya habia puesto orden con Obispos en
sus Sillas, y que vio que en ellos habian
engañado al Sto. Papa, mantubo su senten-

Cens. dist. cap.
4. por todo el.

cia, y no pudiendo juntar el Concilio, por
que la persecucion duraba; y sabiendo que
S. Cipriano tenia junto el Concilio de Affri-
ca, le embiaron dos Obispos, pidiéndole que
confirmase su Sentencia, como lo hizo: Aña-
diendo, que el delito de haver caído en el her-
ex de los ~~Sabelianos~~, habian añadido al de
haver engañado al Papa, y así, eran indig-
nos de ser admitidos. Su recurso al Concilio
de Africa, se ve que fue por el Concilio de
España no estaba junto, pues no fue de un
Concilio à otro, si de los Obispos de León,
Astrucos, y Mexida al Concilio de Africa,
según la Regla ya establecida en aquel ti-
empo en España se comunican sus dudas
à la Provincia inmediata, que fue lo que
88, años despues se vio Reglado por ella en
el Concilio Antiocheno, por cuya razón
habiendolos depuesto el Concilio, y ellos va-
cado con engaño el Rescripto del Papa, no

podia el Primado fuera del Concilio resolver en esto; y asi fue el recurso legitimo, no obrarse que Cenni aya abrazado el engaño que padecio Fernando Mendez en dudar que hubiese Primado por que no recurrieron a el; como se engaño en mantener que se debia quitar del Concilio Nuberrano, lo de haver de llevar al Primado las Letras, o Cartas de Communion para que viese, si eran o no admisibles; Como tambien creo que erra Cenni en decir que las palabras in quo primus Cathedre constitutus est episcopus, no se entienden por el Primado, sino por el mas antiguo en el Obispado de cada Provincia; pues quando el mismo confiesa que en Africa habia tres Provincias, como en España, y tan uniformes en todo, que eran como una misma; dandonos en que el Primado de Africa era el que ocupaba la Iglesia de Cartago, y no el Decano de cada

Concil. Nub.
can. 58.

Provincia: si lo hubiese mezado sin passion
 habria hallado en España lo mismo que Jo
 deo demonstrado contra Thomazino, y otros
 en otra obra ya citada. Cenni quiere bi
 en que se conozca de los delitos, y que es
 tos se castiguen à donde se han cometido,
 y eran los Acusadores, y los testigos, que
 es lo que dice S. Cipriano; Y ya que el Sto
 no distinguió entre Obispos, y Presviteros
 podia él haber omitido la distincion, de
 que las de los Obispos se deben reservar al
 Papa, quando, ni las de Marcial, y Basil
 ider, se reservaron; ni el mismo S. Cipria
 no dixo, que à Marciano de Arles se le
 llevase à Roma, y castigase por que disipa
 ba la Iglesia de Arles: Si que el Papa es
 crivesse à la Provincia, y Pueblo de Arles,
 para que quitasen à Marciano, y pudiesen
 ver otro que reparase el mal que el ha
 bia hecho; y esto es mas claro à vista

Ni relacion histo
 rial apologética
 citada al numero
 antecedente, y el
 de S. Thomazino
 de Eccl. Discip. roma.
 t. lib. 4. cap. 4. y los
 dea siguientes.

S. Cipria.
 Epist. 67.

de lo que el nos ha dicho con el Concilio
Nivexitano, del gran cuidado que se tenia
en elegir sus Obispos, y en que ninguno los
acusase temerariamente, sola pena de
no absolverlos aun à la muerte, pues todo
esto nos confirma, que los que aprobaban
la eleccion, eran tambien los que seguian
las causas, y los Obispos los que las detexmi-
naban; y aun por esto S. Leandro en el
primer Concilio de Sevilla resolvió, como di-
ce Soanes, que las causas contra los Obispos,
las resolviessen los Obispos, los que los Nobles
nombrasen, ò que los Vecinos eligiesen. En
el Canon 6.^o de los **II** que ay à continuaci-
on de este Concilio, sin que esto le quite al
Sucesor de S. Pedro nada de quanto el
Señor le dio, sobre los otros Apostoles; Y
asi se ve, que los Obispos de España que
aprobaron, y ordenaron à Marcial, y à
Basiliides, de que estos cayeron en el error

los depusieron, y pusieron otros en su lugar;
y que aunque no los quitaron que recurries-
en por via de apelo al successor de
S. Pedro, y este les oyo, y mando restituir
à sus Sillas. Viendo los Obispos de España
que todo lo hicieron con fraude, engañan-
do à S. Esteban, recogieron el Despacho, y
manubieron lo hecho; y para maior se-
guridad no estando junto el Concilio de Es-
paña, y sabiendo que el de Africa que
era su Provincia inmediata, lo estaba,
embiaxon allà los Obispos de Seon, Astu-
rias, y Uexida à pedir aprovacion de lo
por ellos hecho, y S. Cipriano, y el Conci-
lio lo aprobaron; y que en consecuencia
de todo ello, luego que la Iglesia de toda
España se juntò en el Concilio Nixeritano,
para que ninguno otro Obispo cayese en
error alguno tocante à la Idolatria, hizo 12,
Canones con penas tan severas contra los

{ Concil. Nib. can.
1. 2. 3. 4. 8. 26.
55. 56. 57. 58.
60.

transgresores, que no se leen en la Universal
 Iglesia que le sean iguales, y serian de mas
 tales leyes, si los mismos que las promulga-
 ron no las pudiesen hacer observar, y casti-
 gar con el rigor de ellas à los que contravie-
 nen. Ellos no ignoraban que solo à S. Pedro
 le dijo Christo: Tu es Petrus et super hanc pe-
tram edificabo Ecclesiam meam, et tibi dabo
claves Regni Celorum. Et quodcumque sol-
veris etc. Como ni el: diligis me plus his?
Pasce agno meos. Pasce oves meas. Pero sabi-
 an tambien que à Pedro, y à los demas Dis-
 cipulos les dijo el mismo Señor: Ite cum-
que alligaveritis super terram. Ite accipite
Spiritum Sanctum quorum remiseritis peccata
etc. Fue en la ultima Cena habiendo insti-
 tuido el Sacramento Eucharistico les dijo à to-
 dos: Hoc facite in meam commemorationem.
 Juan. 20. 21. } Fue adonde les dijo: Sicut misit me Pater, et
ego mitto vos etc. accipite Spiritum Sanctum:

quorum remiseritis peccata, remittentur eis, et
quorum retinueritis retenta sunt. Ique los {Mat. 16.
embio à todos à Corra el universo, diciendo-
les: Ventes in mundum universum predicate
Evangelium omni Creature. Ino volo esto,
si que los embio sin saco, ni pexa; y de q. {Luc. 22. 28.
bolvieron les preguntó si les habia faltado al-
go, y ellos dixeron que no. Vasi mantubie-
ron siempre los Obispos de España su Exa.
confesando la preheminencia al Succesor de
S. Pedro, como se ve en la Carta de San
Isidoro de Sevilla, que escrivio à S. Euge-
nio de Toledo, sin que esto les detubiese en
nada su govierno. Vasi, en el mismo Con-
cilio Niberitano habian Ordenado los PP. q. {Gene. lib. c. 58.
ningun Obispo recibiese à su Comunión à el
que otro Obispo hubiese apartado de la ruya,
y que si alguno hiciese lo contrario quedaria
sujeto à que los otros hermanos lo Turpessen;
y antes habian prevenido en otro Canon,

que el mismo que habia apartado à alguno
de su Comunión pudiese mandarle à un Presvi-
tero, ò Diacono que le diese la Comunión: Y el

Conc. Nic. c. 5. } Concilio Niceno determinó despues lo mismo.

En tiempo de la persecucion de *Pere*, y otros ma-
les, *S. Cipriano* dijo: Fue lo que llevasen escri-
tos de los *Marineros* en su favor, fuesen absuel-
tos por qualquiera Presvitero, y en su defecto *S.*

S. Cipr. ep. 13. } qualquiera Diacono. Y así, el mismo Concilio de

Concil. Nic. c. 25. } *Libertino* habia encargado el gran cuidado
que se debía tener en estas Cartas de los *Mar-*
inos, y Confesores *S.* llamaban *Confesores*, y esto
basta para noticia de la *Isl.^a* de *España*, y su
gobierno en los 3. primeros siglos de ella, y duran-
te la *X.^a* y *XI.^a* persecucion de *Diocleciano*,
y *Maximiano*; queriendo aumentar, à la tirania,

Se mis Marineros a Persecucion. } sus desvelos, acalaron con innumerables *Marineros*,
y solo Dios pudo librar de sus Manos los *Libros*
Escritos, y *Escrituras* de los *Marineros*, y Confesores, *S.*
se han conservado.



Capítulo 2.º

Abraza una noticia General de como prosiguieron las Españas en el Gobierno publico, y el de su Iglesia, desde el Gran Constantino, hasta q. los Godos las dominaron, ò hasta el fin de el Siglo IV.

1.º Desde que Constantino Magno entró à ser Emperador, alteró el Gobierno, e modo, que acabó con el, por haber sugetado los tropos à los del Gobierno publico y elebado à estos sobre aquellas (que fue lo que en nuestra España hizo Phelipe 2.º) pero su Piedad fue, y es hasta oy dia alabada de la universal Iglesia. Dios queria acabar con el Imperio que tantas persecuciones practicó

*Notum illis. Dec.
lib. 2.º. claus. transmissa
in omnium. lib. 1.º.
Fuerit. de offe. Po.
muv. Aug. l. 1.º. c.
11.º.*

Ve mi Critica contra
la Hige. Cath. del
establecim^{to} de la
Monarchia Francesa
en las Cortes p^{as} Ocho.

contra su Iglesia, como en otra obra tengo
demostrado, y por esto hizo que Constantino
sugerase las Armas à las Leyes del Gove-
rno publico; y que mudase la Corte Imperi-
al à Constantinopla, dejando à Roma, y todo
el Occidente casi en un total abandono; Asi
los Minos, Vandalos, y Alanos, entraron, y
arruinaron las Provincias de Occidente, y los
Godos vinieron à quedar con todo para ma-
yor bien de la Iglesia de Dios, por que
aunque eran Chirianos, excepto en cues q.
era hacer injuria à Dios queria igualarlo
con su Unigenito Hijo Jesu-Christo, que era
su error, en todo lo demas vivian con una vi-
da tan exemplar, qual todos los Chirianos
deberian tener como trae Salviano, el qual pon-
dera el Universal desorden que habia en los
Romanos, y aun estos habian olvidado el
Estudio: Mientras los Godos se aplicaban
en conservar la Religion, y disciplina sus

Salvian. de Re-
videncia p^{as}.

Sidon. Apollin.
lib. 1. ep. 8.

tropas. Constantino hizo una nueva division
 de las Provincias del Imperio. Y la Jgl.^a
 à quien él habia puesto en libertad, sigui-
 endo el mismo Orden, creó tantas Metropo-
 litanas quantas eran las primeras Capita-
 les de las Provincias, y ordenó que à ellos
 acudiesen con sus dudas los Obispos, como
 à su Cabeza, esto es, que como en las cosas
 Civiles se acudia al Gobernador de cada
 Provincia, en las Eclesiasticas se hiciese tam-
 bien al Obispo de la Metropoli, ó Cabeza de
 ella. El año de 330, fué en el que Constán-
 tino pasó la Corte Imperial de Roma
 à Constantinopla, y el de 332, en el que
 acabó de reglar el nuevo gobierno dividiendo
 en 12 el empleo de Prefecto Pretorio, que
 hasta allí habia estado en dos. El Prefecto
 Pretorio de Occidente tenia su Villa en treve-
 res, y bajo su mano tres vicarios uno de
 la gran Bretaña: otro en las Gallias; y

Conc. Nic. can. 4.
 Conc. Ancy. art.
 3do. can. 2.º de
 calced. can. 16.

Torin. Hist. eccl.
 lib. cap. 33. cap.
 4.º de epoch.
 Sygem. pag. 182.

Ser. Hist. ecc. ann.
 Marcel. lib. 15. cap. 11.
 Imp. Oriciano in Madri.
 Ann. Hist. 2.º cap. 1.
 Per tot. fura tota la
 materia desde el n.º 9.
 al XLV. contra tem-
 alora, y otros, que
 han alterado el modo
 del Gobierno, hasta
 el n.º 18. y final.

otto en las Españas, y este rema siete Re-
siduales en las siete Provincias de su Gobi-
erno, y estas eran la Tarraconense Caragi-
nense, la Betica, la Lusitania, la Galicia,
las Islas Baleares; y en Africa la Provin-
cia ^{N.} Gallaecia Mauritania. Den este estado
encontraron los Godos las Españas despues del
año de 401. En las Gallias habia havido
otras divisiones; pues las 7^{as} Gallias se unia-
ron en cinco Provincias, y los Franceses para
magnificar sus cosas suponen que las Ga-
llias no entraban en las 5^{as} Provincias, y para
ello traen un Concilio celebrado en Valencia
el año de 374^{as} y otro en turo el de 401^{as} G.
ambos dicen que en ellos concurren los Obis-
pos de las Gallias, y de las 5^{as} Provincias, y
Cenni ha demostrado ser falso, è incierto, y
estos Concilios supuestos, è adulterados, por
mas que los Franceses pretenden mantener-
los en sus escritos sin fin, como en el se)

Conn. dice. cap. 1.
n. XV. rem. 1877

puede ver que todo es falso, y supuesto.

2.^o Demos a los Enemigos, de la España que le atribuian a esta la obra del falso Isidoro Mercator, siendo su Autor Salvi Germanico y que discutan quanto quieran sobre los Canones que llevan el nombre de Apostolicos y sobre las Decretales de los Papas S. Sixto, que inventen quanto quieran para rebelebar sus Glorias sobre la de la España, y de su Iglesia, y atengamonos al Código de los Canones que en 10^{os} Libros nos dio el Cardenal de Aquino al principio del tercer tomo de los Concilios de España: Que Cajetano Cenni ha copiado en el principio de sus antigüedades de la Ig^{ta} de España; pues con el hace ver, este Código destruya del mundo tantos otros como han inventado hasta oy los compiladores de los Canones, y es una obra digna de la Exudicion de quantos hasta à hora no lo han visto. En el Segundo Concilio

{ *Bazon. in dinal*
Coas. Con. Rex. li.
Mag. lib. 1. cap. 3.
Nat. Aleos sec.
1. Digest. 21. Com.
de Eccl. Discip.

{ *Conn. Digest. 2.*
cap. 2. pectos.

{ *Amst. tolet.*
2. fref.

toledano resolvieron los PP. que si de los anti-
guos Canones hubiese alguno de los quales no
se tubiese fresca memoria, se recogiesen con to-
do cuidado en un tratado saludable, y que se
renobasen los que se hubiesen dejado de obser-
var para que se observasen vago Censurar;
y en el 3.^o Concilio de toledo digeron: El
que no reciva todos los Concilios que han
tenido los Obispos Orthodoxos que sean con-
formes à los Concilios Niceno, de Constanti-
nople, al 1.^o de Epheso, y al Calcedonense
Anathema sit; y despues digeron: Mantien-
gase en su vigor quanto se ha resuelto en
todos los Concilios, y en las Cartas Sinoda-
les de los Santos Obispos de Roma. En
suCodigo se ven algunas Cartas del Papa
S. Syricio, y una de S. Damaso; y del ve-
re quan errano trabajo estuyere en que-
rer mantener los Canones llamados de los
Apostoles. Es impondexable el cuidado que

Concil. toles. 3.
conf. f. d. cap. 22.
de este. cap. 1.

Conm. vbi.
Supr. n. IV.

Ibi. n. V.

los Españoles pusieron en junta los Canones
de todos los Concilios, y las Epistolas Canoni-
cas de los Papas de los tres primeros siglos
de toda la universal Iglesia, lo que promue-
ron el A.^o siglo, en el que Juan Bautista
Pérez escribió sus A. Códigos antiguos, an-
timado como el dice: Hoc praesertim tempore
quo Doctores Catholici, et Ecclesie Dogmata
et mores tam Studiosi in antiquitatis rebus
reperunt. El trajo el Concilio de Tarazona,
y el 1.^o de Toledo contra los Priscilianistas, la
Sentencia que contra ellos se dio, y los 2.^{os} Ca-
nones de Disciplina que se hicieron, y sin
detenerse mas en esto, y en quanto trabajo
aquí me, sobre si el grande Ossio de Cordo-
va trató los Concilios, y demas noticias
de Ouenne se debe concluir como dice Cenni,
„ que fuxa de tres de las Decretales de S. Ixi-
„ cio, y una de S. Damaso que no están en C.
„ digo de los Canones de España, no ay fuxa

{Concil. Nige.
tom. 1, pag. 11.

„ del Concilio, Canon, ni Decretal, que los
 „ Obispos de España no hubiesen recibido en los
 „ diez libros del referido Código hasta los años
 „ de 1011, y 1051, y desde ellos hasta el siglo
 „ 8.^o como se puede ver del mismo Código, que
 „ jamas puede ver bastantemente alabado, ni
 „ dejar de admirar el singular cuidado de su
 „ Iglesia, puzera de su Doctrina, y de su
 „ admirable Disciplina, que toda la Universal
 „ Ig^{ta} no tiene otras Reglas mas solidas, e
 „ inalterables que las de España, y es envano
 „ el buscarlas.

3.^o Luego que el Emperador Constantino
 hizo cesar la persecucion, y dio la Paz a la
 Iglesia, tubo la España tanto cuidado, que
 en Mexico se le puso una inscripcion, de la
 qual le bienen a la Iglesia las dos Epocas
 celebres de la Paz, y por la remision de los tri-
 butos, lo de las Indicciones. Esto fue el año
 de 312, aunque a otros paises no llegase

Paz. ann. 312.
 Suetonio in vivo
 thesaurio pag. 159.
 Conn. Disert. 2.
 cap. 2. n. 6. Sigat.
 lib. 10. cap. 5.

hasta el de 313. El Emperador, no solo de-
 jo enreia libertad à los Catholicos, si tambi-
 en à quantos quisiesen abrazar la fee Catho-
 lica, y les mando restituir à los Christianos
 quantas Casas, y Bienes les habian confis-
 cado: Antes de esto no habia Iglesias ma-
rixiates: à las Casas Cuevas, y Sepulcros de
los Martires en que se juntaban las llama-
ban Iglesias en todas partes, (en esto confir-
 ma Cennit lo que Jo de Jo dicho, y el nego,
 de que Santiago, y S. Pablo fundaron Igle-
 sias en España) pero desde este tiempo en to-
 das partes las fabricaron ya en forma. La
 España luego al punto se vio llena de ellas.
 Eusebio refiere, que como la Iglesia de España
 embio antes del Concilio Niceno un Hombre
 tan celebre como Ossio, que siempre lo tubo
 Constantino consigo para consultarle las mate-
 rias Ecclesiasticas, y el Emperador lo estimò
 tanto, le dio tales Summas, que el Eniquecio

Idem lib. 8.
 cap. 3.

Euseb. Hist. Eccl.
 lib. 10. cap. 2. et
 3. Anast. tom. 2.
 pag. 228. C. no-
 tis 228. Romae
 p. 1. cap. 6.

Euseb. in V. centi.
 lib. 1. cap. 21. lib.
 3. cap. 7. et in Hist.
 eccle lib. 10. cap. 6.

toda la España de Oriente, à Occidente;
y de un Mar, à otro, y la llenó de Ig^{as}

Conc. vbi primum.
n. 2. fo. et 11.

} El Chronicon Pascal nos dice, que el año
de 320^o havia ya multitud de ellas cons-
truidas, dedicadas, y con multitud de Chris-

Concil. tolet. 1.
cap. 9. et 20.

} tranos, y de los Canones 5.^o y 20. del pri-
mer Concilio de toledo celebrado el año de
400. vemos, que no solo havia Iglesias, en
las Ciudades, si tambien en los Castillos, Vi-
llas, y Pueblos; y aun se les prohibio à los
Clerigos dar el Chrisma hasta que los Obispos
los consagrasen en la Pasqua, y que ellos des-
tinasen los Presviteros, ò Diaconos que lo de-
biesen administrar; y asi ya havia Ig^{as}

Inn. 4. ep. n. 5.
Conc. cor Thomas
dies. n. 11. et 12.

} Regales, aunque el Romano Pontifice no lau-
renia toda via el año de 116, como se ve
de la Epistola de Innocencio 1.^o Los Mon-
jes, y Monjas son muy antiguos en España,

Concil. 116. ann.
303. can. 8.

} pues vemos que el año de 303^o el Concilio Ni-
bitano Ordenò, que si alguna Virgen dedi-

cada à Dios se corrompiese, ni en su muex-
te, se le diese la Comunión; y el Concilio de
Lançozza del año de 380, ordenó que atri-
guna Virgen se le diese velo de Religiosa, ^{sta.} { Conc. Cesax. Aug.
an. 380. can. 8.
tenex lo, años, y que fuese de vida aprobada;
y el 1.º Concilio de Toledo prohibió que tubie- { Conc. Tol. 1.
ann. 400. can.
6.º. et 16.
ren familiaridad con su Confesor, ò con al-
gun Layco; que en su Casa, ni con el Confe-
sor, ni con el Sacerdo digesen las Oraciones; y
si cayesen en pecado de incontinençia no se- { Conc. Vbi supra
n. 13. et 14.
les deñase entrar en la Iglesia hasta habex
hecho 10, años de Penitencia; Y que si un
Clerigo por banidad quisiese pasar à ser Mon-
ge, se le eche de la Iglesia, y no se le vuel-
va à ella à admitir sin habex hecho una
larga penitencia; Ni Monjas, ni Monjes
tenian Iglesias apartadas, mas que la 1.ª
Comun de los Píeles, ni tenian voto en co- { S. Isidor. in orig.
lib. 9. cap. et de off.
eccl. l. 2. c. 15.
mun. Ni solo Monje, ò una Monja ha-
cia Monasterio, esto es, ò vivia solo en su

Quarto, en un Desierto 2.^a Pero es que se
Juntaban muchos en una habitacion se les

M. Hist. Reg.
lib. 5. cap. 11.

daba el nombre de Cenobias, y de Cenovitas;
hasta el 6.^o Siglo no tubieron en España votos
algunos, solo tenian la vida solitaria, y so-
lian retirarse à los Montes y disiparse. San

S. Isid. de off.
eccl. l. 2. v. 15.

Isidoro distinguió en 6.^a clases los Cenovitas, y
hablando de la 1.^a dice; Son aquellos que en-
tran con gran fervor en el Cenobio, y despues
arrepentidos con el deseo de vivir con libertad re-
tornan con el proposito de llevar la vida de so-

Com. dicta Isid.
cap. 2. per totum.

litario, y que estos tales han siempre de mal,
en pecc. Cenni, mantiene, que hasta este tiempo
los Cenovitas iban, como los demas fieles à la
M.^a comun; que en España Constantino al-
teró las Provincias por mas que Garcia de
Loaisa ayta pretendido probar otra division:

Que mientras no hubo Parroquias, cada Ciu-
dad per certa que fuese tenia su Obispo. Mas
des, que aun en certos Pueblos, y Aldeas los

habia, como hà demostrado Thomasino de
Ecles. Dissip. part. 1. lib. 1. cap. 11. por todo el
à donde todos los Fieles acudiesen à la Iglesia
à Recibir los Sacramentos, lo que cesò antes
en España, que en Roma, por las Iglesias
que multiplicaron, como poco hà se ha dicho,
y nos repita Cenni en dos partes, que los Visi-
ogdos, como Arrianos acabaron con todo en
principio del 5.º siglo: En lo que se engaña
torpemente; pues S. Salviano, Severo, Sulpi-
cio, S. Prospero, Paulo, Orosio, Sydonio, Ap-
polynario, y otros P.º de aquel tiempo, dicen
lo contrario, y con ellos se verá demostrado en
otra obra, y el mismo nos dexa lugar à to-
carlo de nuevo en esta.

*Idem. ibi n. 10. al
fin et n. 17. al fin.*

4.º La libertad que el gran Constantino, dió
à la Iglesia abrió la Puerta, à que en los Con-
cilios se Negase, que ningun Obispo se orde-
nase, ni fuera del Regimen Ordinario, se dis-
pusiese de cosa alguna, sin la aprovacion del

Metropolitano, como se ve de los Concilios Loca-

Concil. Saedis. can. 12. Nicen. can. 1. & 6. Antioch. c. 2. } dicen, Niceno, y Antioqueno, celebrados los años de 320, 325, y 340. En el Reino de las

Epist. 1. S. Syric. sup. à Himerio n. 8. et 15. } España, Cartagena, Andalucía, Lusitania, y

Falicia, como se ve de la Carta del Papa San Syricio escrita à Himerio de Cartagena y fuera de ellos dos mares, el uno de las Islas Baleares, y el otro de la Mauritania Tingitana q. estaban vajo el Govierno de España, y esta v.

Con. Orient. 2. cap. 1. n. 4. } la Provincia cogia los Reynos de Fez, y de Marruecos; Ella fue poblada de la Colonia Julia traducta, que de las Costas de Andalucía pa-

Sease sobre esto à Placidius p. 1. Geographia de la Africa. Eniere en la p. 1. de la Africa traducta, y mas Notar à el; y el fin del n. 1. de este Capitulo. Concil. de Nicea 1. can. 24. } vió allí el Emperador Claudio. Antes no era

así; pues vemos, que Precediendo el celebre Osio

Obispo de Cordoba el primer Concilio de Arles,

el año de 314, se resolvió en que ninguno

fuese Ordenado de Obispo sin que el que lo or-

denase tubiese consigo otros siete Obispos, ó á

Concil. de. impag. q. Reg. Theodom. } lo menos tres. Ni en las Provincias era

tampoco así; pues en España no habia mas

que tres, como en Africa, y despues se subdivi-
 dieron; y asi, el Rey Theodamiro dividio en
 dos la Lusitania dejando la Metropolitana de
 Braga, y creando de nuevo la Metropolitana
 de Lugo el año de 569, como la Iglesia de
 Africa creó otro Primado para la Mauritania,
 y sin estas habia habido otras divisiones, y va-
 riaciones en España, pues de estas cosas, como di-
 ce Cenni, no se consultaba à la S.^{ta} Sede. El
 mismo Autor habiendose cargado de los A.^{ss}.
 Españoles, y Franceses, que dicen que Cartagena
 fue Metropolitana, y que esta la pasaron los
 Reyes Godos à Toledo, de que pusieron alli su
 asiento, se empeña en probar que Cartagena
 no fue Metropolitana; que un Obispo de Carta-
 gena se tomó el título de Metropolitano, y el
 Rey Gundemaro corrigió esto con su Edicto: q.
 Toledo fue Metropolitana mucho antes que los
 Godos pusieron alli su Silla, y no entra en la
 disputa de si fueron los Godos, como dice San

Can. Ecles. Afric.
 c. 17.

Cenni. Dissert. 2. cap.
 9. n. 6. y los demás
 hasta el 12. y último
 del mismo capitulo.

Thomas de Discip.
 lib. de Hierosol. p. 1. lib.
 1. cap. 42. n. 2.

Chronol. lib. 11. cap.
 10. capitulo 15. c. 3.

S. Isid. in orig.
lib. 15. cap. 1.

Bar. Chron
fol. 361.

S. Isid. Hist. 2da.

Concil. tolet.
1. 2. et. 3.

Rease el edicto del
Rey Gundemaro,
con el Concilio to-
let. que lo adreco.

Nicol. de. in
sua Biblio.
capit. 112.

Isidoro, o los Vandalos, como dice S. Isacio,
los que destruyeron à Cartagena, ni se hace
cargos que S. Isidoro dice claro, que se que los
Romanos quitaron à los Africanos à Cartage-
na, la hicieron Colonia, y Provincia; y que es-
ta se mantubo asi, hasta que habiendo los
Vandalos destruido las Gallias, y aun las Is-
las Baleares, pasaron y destruyeron à Carta-
gena, y à Sevilla; pues aunque conviene en
que la arruinaron pero no en el todo; pues
sus Obispos se mantubieron, y asistieron en
los Concilios, no se hizo cargos à lo menos aqui,
de haber sido Provincia de los Romanos Car-
tagena de que la tomaron de los Africanos,
hasta que los Vandalos la arruinaron, aun-
que no del todo. Lo que de Toledo era Metro-
politana antes que los Godos pusiesen alli su
Silla, lo demuestra claramente; pero no que
fuese Primada, aun con el Concilio de Toledo,
y con la Ley del Rey Gundemaro no obstante,

que el primer Concilio de Toledo aunque no
se halla condenó à los Priscilianistas en el
Pontificado de S. Syricio, como traen Razonio,
Eponciano, y otros; y que el Papa S. Inocen-
cio 1.^o Anselmo, que en Toledo se juntaron todos
los Obispos à condenar a los Heterodoxos, y que
S. Moniano en el 2.^o Concilio de Toledo exco-
munió à los PP. del Concilio de Valencia, que no
solo por Privilegio, sino es por antigua cos-
tumbre à su Jof.^a le tocaba el Universal cui-
dado, no solo de las Parroquias, si tambien
de las Ciudades, y de sus Obispos; pues San
Seandro, y S. Isidoro, que fueron los PP.
de la Disciplina, dieron igual autoridad à
todos los Metropoliticos; de donde concluye
que se han cansado en vano los que han es-
crito tantos volumenes en favor de la Pri-
macia de Toledo, lo que es contra el; pues
los mismos S. Isidoro, y S. Seandro fueron
los que mas trabajaron en destruir el Scis-

ma ce los que negaban la Primacia à la Ig-

Lo dexo demostrado en
mi Relacion Histórica
Apologética §. 15. af.
18. p. 21. con ref.

lesia de toledo; Y el de querer dividir en dos la
Provincia Cartaginesse, y la de toledo, como Jo
he demostrado en otro lugar contra Baronio,
Gronovano, Thomassino y otros que convencidos
de esto, y otros Monumentos, dijeron, que
esta Primacia era tan antigua, que no se le
comocia su origen, aunque no por esto se pue-
de decir que venga de S. Pedro; Ellos ni otros,
ni nos han dado, ni nos darian entre esta Pri-
macia, la de Africa, y la de las mismas Ig-
lesias Patriarcales, fuera de las tres primeras
diferencia alguna, ni cosa particular en lo
substancial que concurriese à elevarlas, aque-
llos que no se encuentre en la de toledo; y asi,
ni me detengo aqui en eso, ni el desorden que
dijo que se introduxo en el Clero de España,
y aun à los Obispos, y Metropoliticos, sobre
los Sacramentos del Baptismo y del Matri-
monio, como lo demuestran las dos Cartas de los

Sigue. ep. 1. cap. 8.
libro 1.º ep. 2.º c. 2.

ma ce los que negaban la Primacia à la Ig-

Lo dexo demostrado en
mi Relacion Histórica
Apologética §. 15. af.
18. p. 21. con refp.

lesia de toledo; Y el de querer dividir en dos la
Provincia Cartaginesse, y la de toledo, como Jo
he demostrado en otro lugar contra Baronio,
Gronovano, Thomassino y otros que convencidos
de esto, y otros Monumentos, dijeron, que
esta Primacia era tan antigua, que no se le
comocia su origen, aunque no por esto se pue-
de decir que venga de S. Pedro; Ellos ni otros,
ni nos han dado, ni nos darian entre esta Pri-
macia, la de Africa, y la de las mismas Ig-
lesias Patriarcales, fuera de las tres primeras
diferencia alguna, ni cosa particular en lo
substancial que concurriese à elevarlas, aque-
llos que no se encuentre en la de toledo; y asi,
ni me detengo aqui en eso, ni el desorden que
dijo que se introduxo en el Clero de España,
y aun à los Obispos, y Metropolitanos, sobre
los Sacramentos del Baptismo y del Ma-
rimonio, como lo demuestran las dos Cartas de los

Segue. ep. 1. cap. 8.
litt. 1. ep. 2. c. 2.

Ente, un Puñado de Vandalos les dio la Ley, y
estas cosas se la dieron los Godos que à su poder
aumentaron el de las Galias; Pero el Gobierno
de estos era tan opuesto à los vicios, y coruptelas
de los Romanos, y al de los Vandalos, era tal su
amor, y desinterese por las virtudes que practi-
caban, que se llevaban los corazones de todos, y
pedian à Dios que no los vacase del poder de
los Godos; que Cenni empenado en defender las
Flejas de los Romanos, no encontro en los Godos,
mas que la Herezia, y herezias en General,
como se vera, y por eso no cito aqui à estos
Acl. S. Prospero, Casiodoro, y otros tales, ni
reparo Cenni, que S. Syricio no endexaria su
Carta à los PP. del Concilio de Toledo, à no estar
cierto que aquella Iglesia, como la primada lo
abrazaba todo, y ella era la que debia corregir
tala desordenar, y que esto fue à otro Concilio
anterior al primero; pues esto fue el año de
400, quando dos años antes habia muerto San

Syricio, y era Papa S. Anastasio; y Dorotheo,
Exondano, y otros, áun este Concilio de Toledo,
anterior al 1.^o; y así, no solo hubo en Toledo
otros Concilios, que no se hallan, si que aque-
lla era la 1.^a Parroquial, ó Primada; pues
que S. Syricio se enderezó á ella, para el re-
medio del general desorden que habia en toda
la general Iglesia de las Españas.

5.^o En el Concilio Niceno se habia resuelto, {Concil. Nicen. can. 9.
que en cada Provincia se celebrasen en cada año
dos Concilios, afin de que en ellos, se resolviesen
de común acuerdo las Cuestiones de toda la Pro- {Ibi. can. 4.
vincia se recurriese en todas las cosas al Me-
tropolitano, para que quedasen firmes. San
Agustin en Africa no conocia mas, que dos 1.^{as} {S. Agust. de Bapt. c.
c. 1.
preeminentes, que eran la Romana, y la
Cartaginense, pero dando la preeminencia
á la de Roma, que como en el Apostolado debia {Idem. de Bapt. c.
Dion. l. 2. c. 2.
preferirse á todo Obispado; y como S. Cipriano
habia caído en el Heretico de los Rebaptizantes,

y se resistió largo tiempo, à la resolución de

Scem. S. Greg. cont.
Crisost. lib. 2. cap.
31. et 32.

la S^{ta} Sede, y despues fue Martinizado, aunque su retractacion no se sabe que la hiciere: San

Augustin à firma, que no se debe presumir que no se hubiese corregido, y que quizás su retractacion la habrian suprimido los Sectarios de este

Heretico. En otro lugar dijo, que no crea ofender à S. Cipriano en no tener por Canonicas algunas de sus Cartas, que el tenia por Canonicas

aquellas Cartas de S. Cipriano, que eran

conformes à la Sagrada Escritura. El Concilio Niceniano habia resuelto, que à los que un Obispo habia apartado de su Comunión, no los recibiese

ni otro Obispo à la ruya. El Concilio Niceno de-

claró despues esto mismo en orden à que tanto los Clerigos, como los Episcopos que en una Pro-

vincia sean apartados de la Comunión, no se reciban en otra alguna. S. Athanasio, hecha-

Justo la protesta
S. Greg. Niceniano.

do de su Silla por los Arianos, recurrió à Roma, y el Papa S. Julio, lo mandó restituir. Despues

lo bolvieron à arrojarse de ella, y el Sto bolvio con
la queja à la Sta Sede el año de 340, y los Cu
sebianos para prevenir esto, tubieron el mismo año
un Conciliabulo en Antiochia, y en el resolve ^{Concil. Antioch. can. 15.}
ron, que el que una vez hubiese sido senten-
ciado por los Obispos de la Provincia, no pudiese
se ver Juzgado por otro, si que siempre se hu-
biese de mantener en su fuerza y vigor la sen-
tencia de la Provincia. Nuestro insigne Obispo
Obispo de Cordoba Presidiendo el Concilio Sardica. ^{Concil. Sardie. can. 3. d. 5. al 7.}
se, deseando cortar los subterfugios de los Hereges,
dixeron que se declarase, que el Obispo que se de-
se por ofendido de haverlo despojado por senten-
cia de los Obispos de la Provincia, si recurriese con
la queja à la Sta Sede, no se prohibiese en otro
su Obispado, hasta que el Papa confirmase la
sentencia, ò hiciese que los Obispos de la Provin-
cia comarcana, juntos à los de la Provincia en
que se le habia depuesto, confirmasen la senten-
cia, ò que para ello nombrase, ò embiase alguna

Llegado à Satere, que con los Obispos la recibiese,
despacho à aviso del que se tenia por agor-
viado, la Eleccion de uno de estos medios, el q.
el quisiere. Lo que se hizo, como dixeron los
Pp. re Sancti Petri Apostoli memoriam honore-
mus. Cinco años antes que se tubiese este

S. Jul. Pap.
Episc. 1.

Concilio, habia el Papa S. Julio escuto à los
Cresbianos, haciendoles caso de que no debie-
an ignorar, que la costumbre de las Iglesias
era en la deposicion de los Obispos dar cuenta

Ep. Syric. ad
Hym.

à la Sta Sede, y esperar la resolution. Antes
que esto, se vio, que Hymexico Obispo de Tax-
teaga consultò sus dudas al Papa S. Dama-
so, y por haver muerto este, el Papa S. Sy-
ricio tubo su Concilio, y en él las resolvió, y

Leo. S. ad Ep.
concl. scilicet. 1.

le avisó la Resolution. S. Innocencio 1. respon-
dió à los Pp. del primer Concilio de Toledo, que
quanto les decía en su Carta era con el con-
sentimiento de todos los Præviteros, y les podia-
mos traer los actos de ellos. Despues de haver

hecho el Gran S. Leon definicion se fei sobre la
encarnacion, despachò sus Legados al Concilio de
Calcedonia con sus Cartas, en que les hizo ver,
que por los Evangelistas, los Profetas, y la doc-
trina de los Apóstolos, habia sido declarado este
Misterio, y que asi no convenia ya disputar
de el, sino es unirse todos à lo resuelto, que fue
lo que el Concilio hizo. S. Gregorio Magno, tubo
por una blasfemia, que el Patriarca de Constantinopla
se tomase el titulo de Patriarca un-
iversal; y dijo, que los PP. del Concilio de Calce-
donia, ofuscaron este titulo al Pontífice Romano,
y no lo admitio, pues seria deshonzar à todos
los Obispos; que por el honor de S. Pedro se re-
curria à la Sta Sede, con las dudas, y las quejas,
como lo hicieron los PP. de el Concilio Sardicense,
y Hemerio Obispo de Taragogna; y asi S. Domi-
tacio Apóstol de Alemania, en el Concilio que
tubo en Maguncia, con los Obispos de las Gallias,
dixio, que hasta el fin de su vida estarian

Ep. S. Leon ad leg.
Calced. Concil.

Sib. A. cap. 12.
epist. 22. 26.

Secm. 2. in an. rati.

Sec. Pontif. epist.
105.

unidos à la fee Catholica de la Igl.^a Romana,
y sujetos à S. Pedro, y à su Vicario.

Cen. de anequis.
Euseb. Histo. Eccl.
2. cap. 1. ecc.
p. 1. al 17.

6.^o De lo dicho en el Numero antecedente in-
fiere Cenni, que Ossio que asistio al Concilio
Nixeritano, y que Presidio los Concilios Niceno, y
Sardicense, fue declarar el derecho hasta alli ob-
servado, como se ve de las Cartas del Papa Julio
contra los Eusebianos; De Siricio à Himerio
de Tarraçona; y de Innocencio 1.^o al primer
Concilio de Toledo; y no reparò en que estas Car-
tas fueron posteriores à los Concilios Niceno, y
Sardicense, y asi no pudo Ossio tenerlas pre-
sentes; ni ellas sirven de mas que de confir-
mar lo que Ossio reglò en ambos Concilios, y
que en ellos fue aprobado. Lo que de los Concili-
os Generales son utiles; pero no necesarios en la
Iglesia, y que estos son que el Papa los Presi-
da por si, ò por sus Legados, ò que los aprue-
be, no son defecto alguno en la Universal Igl.^a,
Que el Papa es sobre el Concilio, y no al contra-

rio, como Dupin, y otros Novatores han pre-
tendido, que lo funda con la Carta de San
Leon à los Obispos del Concilio de Calcedonia, y
con los Dogmas que antes, y despues del Con-
cilio Niceno ha condenado, o establecido la Sta
Sede; con el punto de la infalibilidad del Sumo
Pontifice, que en esto embuelve Cenni, todo lo ten-
go difusamente fundado en mis muchos escri-
tos contra los Jansenistas. En materia sumari-
mente dijera, y no para este corto compendio,
y así solo diré en estos puntos, que si Cenni
à budras de ellos no tirase à ventar, que la
Iglia sin Concilios Generales, Nacionales, Pro-
vinciales, y Synodales, sin Sumos Pontifices, Primados,
Metropolitanos, y que los Obispos aunque tengan
las manos ligadas para lo preciso del Ministerio
Apostolico que administran, y para el Regi-
men de sus Iglesias, y de que à ellos se les ha
de pedir la cuenta, y no à otros, que unos, y
otros no obstante esto aygan de ver que todo se

En mis muchos
obras contra el
Jansenismo.
viano.

dispensa en Roma, sin una extrema necesidad,
ò una evidente utilidad de la Igl.^a, y movido el
Papa unicamente del Espiritu de Caridad, que es
el caso preciso en que no tiene limites su au-
toridad, yo no detendria un punto la conside-
racion en nada de ello; Pero mientras en
algun modo repugne al Evangelio à toda la Sa-
grada tradicion, del Espiritu de la Igl.^a, à nu-
estros Codigos de la Igl.^a, y Leyes Pontificas, y à
la practica conforme à todo ello observada en
nuestra España, desde el Origen de la Igl.^a,
que Hereges Ecclesiasticos, y otros enemigos lo
comenzaron à turbar; Yo no podre de sus
principios inferir consecuencias tales, ni otra
mas, que la de que, en la urgente necesidad,
ò la evidente utilidad, obrando el Papa por
pura Charidad, y sin el menor motivo de hu-
mano interes, todo lo puede, y fuera de ello, q.
cada Obispo debe cuidar de su Rebanado, pu-
es el solo ha de dar cuenta de el, y ante Dios

no le venia de disculpa el que el Papa. le ha
remido atadas las manos; pues si se las ata
es por que el no sabe su deber, y el Rey ob-
vida tambien el suyo.

7.º En efecto, Cenni comienza à tratar sus
consequencias veniendo, que hasta el Concilio
Niceno, un Clerigo excomulgado por su Obis-
po, no tiene otro recurso que el de acudir al Ro-
mano Pontifice. El no reparò que esto es con-
trario à lo resuelto en el Concilio Nixeritano;
y así con tal proposicion añade, que despues
del Concilio Niceno, como en cada Provincia
habia Metropolitano, los Juicios de los Obispos,
iban al Concilio Provincial, y esto era para
las causas menores; pues para las mayores
de los Obispos era muy distinto, como ya lo
dixà. Fue esta practica la observò la Es-
paña en las causas menores, en el 1.º siglo,
pues se ve, que en el Concilio de Zaragoza del
año de 380, ordenò que à los que por la disci-
Cenni cap. 1. n.
8. 2.
Cenni cap. 1.
n. 8. et 9.
Concil. Aragon
Mag. C. 5.

plina, ò por Sentencia del Obispo se halla-
ren separados de la Iglesia, los demas Obispos
no los pudiesen recibir; Ten el 1.^o Concilio de

Concil. tolez. 1.
can. 5. et 15.

} Toledo se dispuso, que el Sacerdote, Diacono,
ò Sub-Diacono, ò Otro qualquier del Clero, ò
Layco, que sea apartado de la Iglesia, si
por la Penitencia no se hiciere digno de que
el Obispo lo vuelva à recibir en ella, siendo su

Concil. Nicen.
cap. 5.

} Diocesano, no sea admitido por alguno otro;
Y así no les quedaba otro recurso mas que el de
satisfacer al Obispo, ò que en la Junta de los
Obispos tubiesen misericordia de él, como se
habia dispuesto en el Concilio Niceno, el que
los Obispos tenían presente, como se ve del

Concil. tolez.
1. Preface.

} Prefacio del mismo Concilio; fuera de que
Ossio presidió el Concilio Niceno, y el Exar-
cense, y en este hubo otros cinco Obispos mas de
España, y por consiguiente los Obispos de Es-

Nath. Alex.
Sect. IV. tit. 28.

} paña no podían ignorarlos; y como ha de
mostrado el P. Nathal Alexandro, todos los

Obispos Catholicos de Oriente, y de Occidente
 mantubieron la disciplina del Concilio Sardi-
 cense, que es lo contrario que Elias Dupin pre-
 tendio probar. Venado ya esto, prosigue Cen-
 ni queriendo probar, que en las causas mayo-
 res era esto aun mas regular en España. trae
 para ello exemplar de los Pircilianistas, en el
 qual, como contra los Obispos Maximal, y Ba-
 silides habian consultado los Obispos de Espa-
 ña al Concilio de Africa Presidido por S. Cy-
 priano, consultaron este de los Pircilianistas
 con el Concilio de Kilian Presidido por San
 Ambrosio, y S. Sypliciano su Successor, y vo-
 lve esta Junta quanto se ha dicho en pro, y
 en contra; y ha muchos años, que se pabo
 trase esta materia pero con solidos fundam.
 y por no dilatarme en estas Notas; el lector
 podria de una y otra sacar la verdad; y
 para probar, que en las controversias de Dis-
 ciplina, se recurrira à la Sta. Sede diciendo 2

Dup. Diss. 2.
 c. 4. §. 2.

Cen. lib. cap. IV.
 n. 10. 11. 12. 13. et 14.

Véase mi Relación
 de las Apóst. Canon
 pag. 225. 10. á la pag.
 689. N. 2. y 3.
 de las S. Verdades.

Anathema à Antonio de Pomeroy, y à sus
Secrarios, basta como Dupin renobò su exco-
y la Sorbona lo habia condenado, nos trae
desde el Cap. 2. al 6. de la Carta de San
Innocencio 1.º Escrita al Concilio de Toledo;
Y habiendo hecho antes vez que esta Carta
que en el Código antiguo de los Canones de
España, ay la equivocacion de decir que fue
Escrita al Concilio de Tolosa debiendo decir al
de Toledo, como el P. Symondo lo ha de-
monstrado: Trae 3.º de estos Capítulos que
eran puestos en el Código de los Canones
de España sobre las Ordenes en que caben, y
à que Personar no se les debe conferir; y con-
cluye que todo lo hasta aqui dicho de lo de-
monstrado, que desde el Origen de la Igt.^a
hasta fin de 1.º Siglo, los Obispos de Es-
paña estuvieron subordinados al todo à la
5.ª Sede; y que en consecuencia de ello obra-
ron con tanto acierto, y vinieron à dar regla

à todas las materias de que despus acá, como
se la S^{ta} Sede, que es lo que adelante irá
explicando, pues basta que à hora queden sen-
tados los fundamentos de donde en los siglos
siguientes se verá mas clara la practica,
y de que la Igl.^a Oriental, y Occidental to-
maron los PP. de la Iglesia de España la
perpetua subordinacion de la S^{ta} Sede, sin
caer en los delirios, y variaciones de los Ori-
entales, ni en las de los Africanos; y por
contra pone, que en el Occidente no hubo
otra Patriarcal que la de Roma, y la
de Africa que la imito; y asi nos excluye
la de España, mientras vin lo que ya de-
jo, en otro lugar, apuntado, basta para ver que
la de España solo puede ceder à la S^{ta} Sede,
y no à otra, que ella en su Código sacó igual-
mente, que de los Concilios, de las Epistolas
Canonicas, las reglas mas puras, como de
la Doctrina tambien de la Disciplina, que

Se ha notado
al N.º 1.º

tubo por mas conforme à la pureza de la
vida Apostolica, sin detenerse en lo que à esto
no miraba, y asi los Concilios, y las episto-
las Canonicas se autorizaron igualmente con
las reglas de la España, y no para los fines
que Cerri pretende, nos ha dicho, y con age-
nos del Espiritu de la pureza Evangelica. El
no reparo, que el Concilio Iluvenciano nos hi-
zo ver, no solo que habia un Primado en Es-
paña, si que su Jefe estaba ya con Provin-
cias regladas; y despues los Concilios de Toledo,
y la Ley de Gundemaro explicaron esto de
modo, que Ratomo, Corontano, y Thoma-
sino se vieron forzados à confesar, q. esta
Primacia era antiquissima, aunque no cre-
ian que viniese de S. Pedro, como algunos
creian, que es lo mismo que digeron de la
de Africa, y creyeron sin prueba que aque-
lla venia de los Apostoles, y esto trae, ver
que para una tal distincion nos desase ver

otra prueba que la de su herida imagina-
cion, como à hora lo hace Cenni para adop-
tar à las reglas de la Ig^{ta} de España el
orden de los Juicios que el se figura, al mo-
do que à hora corren, y que son tan genes
del Spiritu de la Ig^{ta}, y de las reglas Ca-
nonicas, y practica de la Ig^{ta} de España,
como se ve de los mismos Concilios que el no-
cita, y como es que el acabe de adoptarlos
se lo hará vez claro en las Epistolas Canoni-
cas los Concilios, y toda la Sagrada tradic-
cion, y aqui basta apuntarlo, por que ase-
gure mas bien sus fundamentos para tanto
empeño, sin lo qual caerà en mayores
embaxazon, sin que pueda dexar de ver, si
hemos de salvar, como se debe, el honor de
S. Pedro, y de su Sta Sede, y nuestros Con-
cilios, de los quales el Canon Sexto del Con-
cilio Primero de Sevilla que tubo S. Leandro,
nos dice los que conocian de las causas de

los Obispos, sin salir de su Ciudad, como
eran los otros Obispos, ò los que los Nobles
elegian, ò que el Comuñ de los
Pueblos nombraba, lo que declam
Presidiendolo el mismo San
Sebastián el Año de

Quinientos y noventa

y otros muchos Con-

cilios posterio-

res lo confirma-

ron; y así en

esto no hubo

en España

la varia-

cion que

dice Cenni-

.

*

Capítulo 3.º

Prosiguen las Españas sin la menor alteracion, y el Govierno de su Iglesia, en los Siglos V. y VI., aunque sus Reyes eran Arianos.



Nota.

Aunque Cenni europea, y confunde aqui toda la historia de los Godos, no pretendo corregir mas, que lo que, sin alterar su Sistema pide la verdad de la Historia.

1.º Pasando Cenni a los siglos V. y VI. en
tra ventando, que como ^{acon} la caída del Imperio

*Com. de antig. de los
Reyes. Dinast. 8.
cap. 4. n. 4.*

Romano, y la entrada de los Bárbaros en España, se alteró todo el Gobierno Civil, se detendría poco en el; pues aun con su entrada se multiplicaron tanto las Herezias, que este Thoribio de Astorga, que habia estado muchos años curando, por ver lo que en las Egl.^{as} Catholicas de Oriente se observaba; De que bolvió à su Iglesia les escribió à Idacio, y à Cesponio, „ Después de mis largas peregrinacio-

„ nes de tantos años, habiendo buelto à la
„ Patria se me hace dudar vez, que aquellas anti-
„ guas tradiciones, que la Egl.^a Catholica ha-
„ bía condenado, y que yo creia abolidas, luego
„ tiempo habia, no solo no se habian menora-
„ do, si que por el contrario cada uno estudia
„ à su antojo el modo de aumentarlas, y así
„ veo, que como la Hidra se multiplican las
„ Cavezas; De donde infiere Cenni, que no solo
con la entrada de los Bárbaros se introduje-
ron varias Sectas en España, si que confun-

Ep. ad Idac. et
Cespon. cap. 2

Cenni. lib.
n. 2.

dieron el Vicariato Apostolico con la Primacia, y que todos los Mexopolitanos, sino es el de Mexida se hicieron Primados, y se disputaban la Primacia, y llegaron a desconocer la de la S.^{ta} Sede; Pero no dice de donde saco esto, sino lo pretende probar, como el dice, de que en Septiembre del mismo año, que el Rey Maxico S.^o dio a saco sus tropas por siete dias la Ciudad de Roma, se apoderaron los Vandalos, Suevos, y Alanos de parte de la Provincia Cartaginense, de la Berica, la Lusitania, y la Galicia, y al cabo de habérlo corrido todo en espacio de dos años, se juntaron, ajustaron, y dividieron en tres Reynos, quedando los Vandalos, y Suevos con la Galicia; los Alanos con la Lusitania, y con parte de la Provincia de Cartagera; y los Vandalos Silingos con la Berica; Pero esto duró poco, pues luego entraron los Godos que se quedaron con

todo: Los Alanos se confundieron con los
Vandalos, y à los 18^{os} años pasaron en nu-
mero de 800, y se alzaron con el Africa:
Los Suevos se multiplicaron à buelta de dos si-
glos sujetos à los Godos, y restituyeron à los
Obispos à sus antiguas Iglesias, como se ve
del Concilio de Mexida que jurò el Rey Re-
cesvinto à instancia de Onencio que era alio
Metropolitano, año de 666, y en el fue res-
tituido Selva à su antigua Cathedral. Ape-
naw habia tres años que ellos habian dividido
sus Reynos quando Alarico primer Rey de
España, y de quanto abrazaba el prefecto Pre-
torio de Occidente, que residia en Treberis, mu-
rió en Corenca, y le sucedio Athaulpho su
Primo, y Cuñado, el qual bolvió à Roma,
y en el toxo Cornelio se casó con Placidia
Hija del Emperador Theodorio, y Hermana
de Honorio: Ratifico con esta, la confederacion
hecha con Alarico, y desandole asegurado en

Concil. Emenc.
cap. 8.º

Sanan. del Rebas }
Petrij.

Italia, ei se fue à las Gallias, y desde luego
fue reconocido en todas ellas; y pasó à Barce-
lona desde donde en tres años de Guerra sufe-
rió à los Suevos, y à los Vandalos, y quedó ab-
suelto en las Gallias, y las Españas, y en es-
te estado le dio muerte un Godo, de quien
acostumbraba à vivir por su estatua. Nu-
estro Paulo Orosio, dice, que el pensaba en
Reynar, y renegar el Imperio à instancia
de la criada Placidia su mujer. Sigefrico, q.
le sucedió en la Corona, fue muerto al año,
y à este le sucedió Valia el año de 475. El
Emperador Honorio sabiendo la muerte de su
cuñado embió à Constancio su General con un
poderoso exercito à las Gallias à recobrar à
su Hermana Placidia, sin romper la confe-
deracion con los Godos; y llegando Constancio
salio à el, con su exercito Valia, y por sus
legados ratificaron la confederacion con Hono-
rio, y entregó à Placidia; y unidos ambos

{ Paul. Oro. l. 7.
cap. 40.

exercitos castigaron à los que se habian al-
zado con las Salas, y se bolvio Constan-
cio con Placidia, y el exercito, defendo à Valia
queto en las Salas; Pero ce alli à poco, le
abrió à Honorio, que los Primos habian ocupa-
do las Palenias, y Valia marchó alla con
sus Sentes, y juntas con las tropas de Hono-
rio, los echaron de ellos; y à su buelta ha-
lló, que los tres Reyes de la España ulte-
rior se le havian revelado, y habiendo pa-
rado alla, acabó primero con los Vandalos
Silinges; Despues dió sobre los Alanos, y
los derrotó con muerte de su Rey Athace,
ò Thaco; y los que de unos, y otros queda-
ron, se retiraron à Galicia vafó Gunderi-
co Rey de los Vandalos, y Suevos; Pero este
Principe le dió la obediencia à Valia, con
lo que iendo ya queto todo el Pais, se bol-
vio Valia, y puso su Casa en Tolosa, que
era de la 2.^a Aquitania. En el interin

dispuso Aecio, con sus espartanos, que Bonifacio se alzase en Africa, y para asegurarse pasó à Galicia, à donde confundidos ya los Alanos; con los Vandalos, los llebó 800. con sus y ellos se alzaron con el Africa, y si VValia no pasó à echarlos de ella fue por que se acordó, que de Marico se despuso para al Africa, murio. En cuyo estado murio VValia de una larga enfermedad, y le sucedio el Rey Theodorico 1.^o su Nexo, y Nexo, que fue el 1.^o de los Reyes de España, y entro en la Corona el año de 419. Cenni, que por quitar à los Godos las Glorias que Fernandex, Oracio, VVacio, Casiodoro, y San Isidoro les dieron, quiso dividirlos con Vandalos Romanos, trae que S. Augustin se opuso en aquellas rebueltas à que los Obis por desasen sus rebaños; y que VVico hizo q los Vandalos, les desaxan la España libre, y pasaron à perseguir la Iglesia de Africa,

Cent. V. de VVaco.
2. cap. 1. n. 2. al 5.

S. Nido. Nido.
Suebor.

y Theodorico dexotó à los Suebor que se le
habian revelado, de modo que perecio en la
dextota Rechiario su Rey, pero recogendose
en Galicia los que quedaron, con permiso de
Theodorico, eligieron otro Rey de su Naci-
on, que juró fidelidad à Theodorico, y así
lo mantubieron hasta Leovigildo ultimo Rey
Arianos de los Godos. Mgalacha les hizo tam-
bien à los Suebor caer en el Arianismo, y lo
mantubieron un siglo hasta que el Rey
Theodomiro se hizo Catholico, con lo que los
Suebor bolvieron à la Union de la N.^{ta}, ha-
biendo mantenido el Arianismo, desde que
en el Reynado de Remismundo se lo introdu-
jo. — Mas que era de la Nacion de los Va-
lachay hasta el Reynado de Theodomiro,
que en España entraron Catholicos, y como
tal se mantubieron hasta que Mas los per-
vixio: no así los Godos, Vandalos, y Alanos, y
aunque todos de una misma Nacion, estos que

eran Catholicos, y tubieron en el Concilio Niceno à Theophilo Obispo de la Gocia, despues en tiempo de Constantino les introduxo el error Arriano el Obispo Nephila, ò como otros quexero el Emperador Valente les embio Obispos Arrianos, y estos fueron los que les introduxeron el Arrianismo, y asi dice el Obispo Fernandez que Dios en pena de esto dispuso que los mismos Sordos dexarasen à Valente, y que lo quemasen vivo en una mala Casa à donde se quiso ocultar, sin saber los mismos que lo quemaron: De qualquier modo que esto fuese, ellos eran los Visigodos, y Ostrogodos hicieron una misma Nacion, y asi hicieron un solo cuerpo dividido en dos partes, de las quales, la de los Visigodos ocupaba todo el Occidente; y la de los Ostrogodos del Oriente.

2.^o Ataulpho fue el 3.^o que penso elevar el Imperio de los Godos, à la altura en que Augusto puso el de los Romanos, y todo esto

Docem. lib. 6. cap.
87. Orat. lib. 7.
cap. 32. Comm.
cum Valente
et alijs n. 6.

Cent. Hist. Visig.
2. cap. 4. n. 7.
8. y 9.

sucesores llebaxon esta mixa, y se hecho lo
consequieron, dice esto, y Cenni, que por dev.
exuilo adoptando desde aqui las fabulas mas
sonadas de los Franceses, vengando que los
Godos elebaxon su Imperio à la altura, que
Augusto elebò el de los Romanos, añade esto;
solo que como eran Africanos, unos mas, y
otros menos, persiguieron la Iglesia; y asi
fueron todos los Concilios que los Obispos tubie
ron ^{ido} ~~estados~~ sin guerra; pues apenas acabaron
de hechar à los Romanos, quando se alzaron
los Francos; ellos pusieron su Silla en Tolosa
el año de 478. Clodoveo acabò con Alarico
y con su Imperio en las Gallias el año de
506, y con todo eso conservaron su Silla en
Narbona, Toleico, Theodorico el menor, Ama
larico, Teudo, Theodisela, Ataula, Athanagil
do, y Luita, hasta el año de 570. Luita,
embio à Leuzigildo su Hermano à gobernar
las Españas, y el quedó en las Gallias, y ha.

biendo Supta muerto el año de 570. Saurigil-
do quedó con las Gallias, y las Españas, y dio
la ley à los Suevos, y su Hijo el Catolico Re-
caredo fue el primero que restablecio del todo la
fee Catholica en las Españas; su Padre habia ya
venido su Corte en Toledo à donde se mantuvo
de asiento desde entonces: Cenni entra aqui à vari-
as disputas, y supone que Clodoveo quedó en To-
loria; que à los Godos les quedó la P^a Narvonesse,
y aun de esta de un lado le separaron à Tolosa,
y de otro à Nezia, y lo demas quedó sujeta à
España, y hizo una de sus Provincias Ecclesiasticas,
y asi se conservó hasta la entrada de los Moros; y
sin detenerme en sus dudas y argumentos, ni en
las nuevas cuestiones en que entra sobre dividir en
dos Provincias Ecclesiasticas el Reyno de Galicia q
tuvieron los y la Provincia de Cantabre-
na; El concluye esto trayendo con Aguirre, la
tabla de los Reyes Godos, que Reynaron desde
Alarapho, hasta Saurigildo que en todos, segun

{S. iord. Chron.
Reg. Gothoz.
Cern. ubi nascit.
men. to. ff. 12. 13.

{Cern. ibid. n. 18.
ys. et 16.

{Aguirre. tom. 2.
tomo 2do. pag.
222. Cern.
ubi sup. n. 17.

su cuenta son 17, y Reynaron desde el año de
11, de Jesu Nro. hasta el de 568, que entró
à Reynar Severigildo, y por su orden los pone con
el tiempo que cada uno Reynò, notandolo por la
Era Española, y el año de Jesu Nro. que aca-
da uno le corresponde. De estos dà los ocho pri-
meros Reyes desde Ataulpho, hasta Alarico 2.^o
muy poderosos en las Gallias; y los otros ocho
hasta Suintila, con esta cosa, y aun de Theodorico
que el llama el menor que fue Rey de Italia,
y governò de los Alpes acá como tutor de Ama-
larico su Nieto, lo pone en el numero de estos
ocho que tubieron cosa certa en las Gallias, y
toda que Reynò por su Nieto desde el año de
511, al de 526, quando de la Carta de este

S. Arz. en orig.
Lib. 16. cap. 28.

Gran Rey, que nos hà conservado S. Isidoro,
se ve claro que el fue mas despotico en toda la
Britaña, las Españas, las Gallias hasta el Rhin,
y los Rinos que lo habieron oido los Emperadores
Romanos, y su equidad fue incomparable, que si

Clodoveo derrotó, y dio muerte à Alarico el año
de 507, y no el de 506, que el dice: El de 508,
y 509, fue tan derrotado, que apenas pudo bol-
ver con pocos de los suyos à los Lagunas del
Rhyn, y allí estuvieron teniendo siempre el Po-
der de Theodorico; y aunque salieron de nuevo el
año de 526, despues de la muerte de este, el año
de 534, fueron derrotados en la Germania, como
refieren Procopio, Casiodoro, y otros muchos, y
se fundaria adelante, fuera de lo que se ha dicho
en el Prefacio desde el num. 19. al 23. y se aca-
bára de ver, que es lo que basta para dar entien-
da con el immenso trabajo que Cenni hizo en
todo este Capitulo y haria en lo demas, y ni aun
vio à Salvirano, y à otros de aquel tiempo; y
en Casiodoro, Procopio, y otros que el cita, po-
dia haver visto su torpeta; y mas aun en
los Concilios, y las Epistolas Canonicas, q. se
estubieron en las Galias, y los Papas escribie-
ron à los Obispos de las Galias, desde San

Innocencio 8.^o hasta el Gran S. Gregorio ;
 Como ellos cuidaron mas de la conservacion,
 y aumento de todo lo Catholico, que los Empe-
 radores mas piadosos como todo ello se vera
 demostrado en mi Historia Civilica del esta-
 blecimiento de la Monarquia Francesa del
 Abad Dubon; y como ni aun Carlo Magno
 hizo mas que entrar en una corteja en la
 Borgoña, y lo que hay del Rio Rhero à la
 Cathaluña, y lo hubo de dexar, y no bolver
 à ello; y asi vamos adelante, pues queda ya
 ventado en el Prefacio, y se vera aun mas
 claro en adelante.

3.^o Para explicar Centi como se governò
 la Iglesia de España en los Siglos V. y VI.
 ò desde el Pontificado de S. Innocencio 8.^o al
 de S. Gregorio Magno, llevando à delante el
 empeño de negar que en la Ig^{ta} de España
 hubiese Primado, repete, que en el Siglo 5.^o aun
 no habia en Occidente otro Patriarca que el

Caye. Ann. de
 ant. Eccl. Hisp.
 Disert. 3. cap.
 2. n. 3. 2.

Pontífice Romano, que habia Metropolitano,
y Concilio, no Primado, y aunque en
el referido Pape hubo ya Vicarios Apostóli-
cos, tal fue, dice el que el Papa Simplicio dio
à Cenon Arzobispo de Sevilla quando le es-
cribio diciendo „ Hemos sido informado de
„ muchos que vuestro fervoroso amor cobrado
„ de Spiritu Santo en el Gobierno de la Igl^a
„ es tal, que en el naufragio, no ha padecido
„ detrimento alguno, y así hemos vuelto con-
„ tituir Vicario de nuestra Igl^a, por que en
„ fuerza de ello, con nuevo vigor no consinta-
„ is que la institucion Apostolica, y los termi-
„ nos de los S. R. se alteren, y que crez-
„ ca el Culto en esas Regiones de la Betica,
„ y la Lusitania. Este P. fue electo en 20 de
Septiembre de 167, y murió en 21 de Marzo
de 183. El mismo año 167, entró à Rey-
nar en quanto ay de los Alpes al Oceano,
y Mediterraneo, y las Islas Britanicas, las

Empl. Pap. ep. 1.

S. Rom. Pap. ep.
23. confirmo esto
à Cenon de
Sevilla para
la Betica y
Lusitania.

Se vea todo claro
en mi crítica,
contra la Historia
crítica del estable-
cimiento de la
Monarquía.
Francisco del
Cerro Dubor.

Provincias, y el Imperio de los Vinos, el
grande Cuzco, por muerte de Theodorico 2.^o
su hermano, y Reynó hasta el año de 481,
que murió en Aules, y le sucedió Alarico 2.^o
su hijo. Cuzco fue el mayor Rey que el
Mundo tubo: El dio leyes à su vasto Impe-
rio, y la libertad à los Franceses que hasta
alli habian sido sus esclavos como de todos
sus Ascendientes, pues así los recibieron del
poder de los Romanos, y con todo eso el P.
Sabbe en sus Concilios, y sin el todos los Fran-
ceses, menos uno, è otro, dan ya en este ti-
empo à Clodoveo por Rey de las Gallias.
Solo los Suevos se le revelaron à Cuzco, pe-
ro el los alzó luego al punto, como tra-
en Itacio, y S. Isidoro, y este es el naufra-
gio que el Papa Simplicio dice que hubo, y
que Cenon mantubo en la Ngt.^a de Sevilla
y de la Betica sin detrimento alguno;
Pero como podia padecerlo vago un tal Rey,

quando en el Concilio que en el año de 1711, se
celebró con su aprovacion en Viena, se es-
tablecieron las Reglaciones: En los de Ar-
les, y Seon, de 1751, se condenaron los erro-
res de los Predestinaciones; En los Cabilonense,
y Duraicensis, se ordenaron los Obispos que
les faltaban à estas Iglesias; Y en el de Tout
del año de 1611, ó como otros dicen el de
182, concurren los Obispos allí à celebrar
la Fiesta de S. Martin; y si fue el de 1611
era en el Reynado de Theodorico 2.º Hermano
de Curico que tambien tubo el 3.º Concilio de
Atiles; El Veretico en la America, y el de
Cambray, tal era la libertad con que estos
Reyes, aunque Arianos, tenían la Ép.ª;
Mas es, que Theodorico 2.º eligió por Empe-
rador à Alito, que era Católico, había
sido su Maestro, como de todos sus Herman-
nos, y desde Tolosa, a donde le llamaron,
le llevaron à Roma, y dejaron quieto en

la Silla Imperial; y Thorismundo, Herm.^o
tambien de Theodorico, y de Eurico, acabó con
Athila el año de 459, quando el Gran Theo-
dorico Padre de todos ellos habia ya el año
antes dexorado enteramente à este lexaro, y
con razon lo llamaron los R^{os} el Azote de
Pisa, que fue por lo que escribieron dándole
este título, y Eurico acabó de juntar à su bas-
ta Monarquía el Imperio de los Vinos que
habian dividido entre si los Rejos de Athila;

Ayala Azote
de Dios.

Dubos Rege. c. 22.
del establecim. de
la Monarquía de
Francesa lib. 2.
cap. 8. tom. 2.
Caricodone variaz
lib. 2. epis. 1.
2. et 3.

y como nos hace ver Caricodone, y con el Dubos
hasta el año de 507, que Clodoveo dio muex-
te al Rey Alarico 2.^o no habia este perdido en
si de tierra de vasto Imperio que Eurico su
Padre le habia de/ado. Lo que dicen mejor

Causa el conc. y
sup. a las leyes.

los Concilios de Ario, y Agathense, que junto
el año de 506, y las leyes Goticas, que en el
de Ario, fueron admitidas de los R^{os}, y con
razon; pues como confiesan Thomasio, Ba-
luzo, Fleuxy, y todos los demas Franceses;

la Silla Imperial; Thormundo, Herm.
tambien de Theodoro, y de Curio, acabo con
Athila el año de 453, quando el Gran Theo-
odoro Padre de todos ellos habia ya el año
antes dexotado enteramente à este tirano, q
con razon lo llamaron los P.P. el Azote de
Dios, que fue por lo que escribieron dándole
este titulo, y Curio acabo de fuerza à su bas-
ta Monarquía el Imperio de los Unos que
habian dividido entre si los Reinos de Athila;

Ayala Historia
de Dios.

Dubos Reyes cau-
del establecim. de
la Monarquía
Francesa lib. 1.
cap. 8. tom. 2.
Carodano varias
lib. 2. epis. 1.
2. et 3.

y como no hace ver Carodano, y con el Dubos
hasta el año de 507, que Cleodoveo dio muex-
te al Rey Alarico 2.º no habia ya perdido en
pie de tierra de baste Imperio que Claudio su
Padre le habia dejado. Lo que dicen mejor
los Concilios de Aris, y Agathense, que sumo
el año de 506, y las leyes Goticas, que en el
de Aris, fueron admitidas de los P.P., y con
razon; pues como confiesan Thomasino, Da-
luzo, Mleuxy, y todos los demas Franceses;

Causa al conc. y
leg. de las leyes.

sus Señes verian siempre una Amorcha per-
petua del Gobierno publico de los Govea-
nos, y de la verdadera Disciplina de la Igl.
lo que se ve mejor de ellos mismos. Tales
eran estos Reyes, que Cerri engañado de otros
los dió por perseguidores de la Iglesia mientras
Salviano, que lo vio todo, no dice que Dios los
embio para destruax de los Catholicos las abo-
minaciones, y bolverlos al pie de mantenerse
arreglados al Evangelio, como ellos lo hacian en
todo, menos en el hecho de exea, que exa
ofender à Dios dándole por igual à su unige-
nito Hijo.

Salviano. de paso
de Salviano. Dei.

1.º Cerri que siguió este hecho, cayó
aquí en otro igualmente, qual fue el de
adoptar la Cana que se dice, y el trae, que
escribió el Papa S. Hormisdas à S. Remi-
gio Arzobispo de Reims, en que haciendose
cayó que S. Remigio habia poco antes con-
vertido, y Baptizado à suos (esto es à Cl-

Conn. de Sup.
2.º. cap. 2.º. 2.

Remigius epis.
6. pag. XI. }

doveo) y toda su Gente, le constituyó su Vicario Apostólico en el nuevo Reyno de Luis, para que sin perjuicio de los Metropolititanos cuidase de la obsequancia de los Canones; El no reparó en que los mismos de quienes copio esta Carta Apócrifa, cuentan en que S. Remigio executó esta conversión, y Baptismo en el Pontificado de S. Pelagio 1.º y que ni el, ni los Papas Anastasio 2.º y Simaco, que uno después de otro le sucedieron antes à Hormisdas, no se dixeran por entendidos de un tal prodigio; y q. esto se guardó para Hormisdas, que entró en el Pontificado en 26.º de Julio de 514.º y lo fue hasta 6.º de Agosto de 523.º que Clodoveo, ò Luis, como él dice con la Carta Apócrifa, habia muerto el año de 511.º esto es, muchos años antes, que tal Carta se pudiese haber executado. Ni Cerni reparó tan poco que quien Reynaba en Italia era Theodorico el menor, Abuelo Materno, tutor y curador de Amala-

rico 2.^o y así, tenía vax su mano todo el
Universal Gobierno de las Españas, las Gallias,
el Imperio de los Hunnos, y la grande Breta-
ña; y que sin valiz de las Gallias, tenía en
todas ellas un Imperio tan absoluto, y bien
sentado como el de los mayores Emperadores, <sup>{Isidor. in orig.
lib. 6. cap. 22.</sup>
como se ve de la Carta del mismo Theodori-
co, que nos ha conservado S. Isidoro; y lo
testifica tambien Casiodoro, y que aunque <sup>{Casiod. Hist. ad.
lib. 5. epist. 11.</sup>
Clodoveo sorprendio, y dio muerte à Alarico
el año de 507, en el de 508, se le dexaron so-
bre Arles, y los que tenia en el Sitio de Car-
casona huyeron corrompidos de miedo; y el <sup>{Casiod. Hist. ad.
anno. 508.</sup>
año de 509, se les acabo de derrotar entera-
mente, y los Generales de Theodorico corrie-
ron las Gallias, y castigaron à quantos en
ellas habian faltado à la fidelidad à Alari-
co, y se les quitó à los Borgñones su Rey. <sup>{Alar. de rebus.
Chron. ad anno. 507.</sup>
no; por que sobre ser todos sujetos à Alari-
co, tomaron las Armas contra el. San Fran-

ceses que huyeron bolviéron llenos de miedo
à sus lagunazos del Rhyn, y para conte-
nerlos allí embio Theodorico à los Sepidos, co-
mo dice la citada Carta de S. Viridato, y los
tubieron allí con tal miedo, que hasta el año
de 526, que murió Theodorico no les valió el
miedo del Cuervo, como dice Procopio. Enzon-
ces bolviéron à querer conquistar las Gallias
Germanicas, à donde los Borgonones, vafó
la mano de los Godos los derrotaron de tal
modo que los que no perecieron se arrojaron
por horribles precipicios, y su Rey Theodo-
rico que era el mar Valeriano de los Reyes
Francos murió allí en la acción, y por este
el Rey Theudo les perdonó à los Borgonones
la mitad del Tributo que pagaban, y se
les socorrió de los Francos Reales, y esto
fue el año de 534, como se ve de Casiodoro;
y de todo ello se convence clazamente, que
no pudo habex escrito tal Carta el Papa

Procop. lib. 2.
l. cap. 13. }

Casiod. narrat.
lib. 2. ep. 28. et
lib. 11. ep. 1. }

Normisdaus, que reconocia por su legitimo Rey
à Theodorico, y ni podia ignorar, que Clo-
doveo era muerto años antes, ni lo que contra
los Francos habian hecho las Armas de
Theodorico, como ^{el} ~~nuestro~~ Rey era el mayor
Protector que tenia la S^{ta} Sede, y que ama-
ba particularmente al mismo Papa Norma-
das; y así reconociendo todas las Cartas que
en ^{su} ~~esta~~ Papa escribió: los Concilios que en las
Gallias, y las Españas hubo vajo los Con-
sules que Theodorico tenia, como que los Papas
no habian aun puesto mano en cosas tempo-
rales, y que no reconoceria à Clodoveo por
Rey de un Reyno, que si lo hubiese habia
de ser usurpado à Amalasio, y al mismo
Theodorico como su Tutor Cuidador, y So-
vernador de la Corona de su Nieto, y así
esto no pudo ver; mas es, que el mismo Cen-
ni no dà, que desde el Concilio Agathense
del año de 506, que S. Cesar de Arles lo

presidio, el, y todos sus sucesores, hasta el principio del siglo 7.º y Pontificado de San Gregorio el Grande, fueron Vicarios los 15.º Pontífices que hubo en el en todas las Gallias; y S. Remigio de Reims asistió por sí, ó sus Vicarios à los Concilios Nacionales que en ellos se tubieron, y no lo havia si el fuese Vicario, como se supone en esta Carta Apócrifa, y se verá à v.ºo n.º, y así se ve de todo ello claro, que Hymemar de Reims, que fue el que inventó esta fabula de la supuesta Carta de Hormisdas, como mil otras fabulas en Gloria de los Franceses, lo hizo muchos siglos después de la conversion de las Gallas, y de las derrotas de Clodoveo, y los sucesos; y quando escribiendo él la vida de S. Remigio, no halló otra noticia que la que entonces se decía, y pocos papeles sueltos, por que, desde que Carlos Martel dio à sus tropas la orden de las Iglesias, quemaron todos los

Papeles de las Iglesias, como dice el mismo
 Hyndemar, y Gregorio de Tours nos hace ver
 à cada paso que los Reis de Clodoveo, y sus
 sucesores quemaron todos los Monumentos, y
 Escritos, en todas partes, y aun el llenó su
 Historia de Sueños, y fabulas; pues aun la
 tradicion se habia perdido del todo ya en
 su tiempo, como el mismo lo testifica con ha-
 ber sido el 1.º que escribió las Florias de los
 Francos, siglos antes, que Hyndemar escribie
 de la suya, y que Carlos Martel hubiese ve-
 nido al Mundo: de aqui es, que esta Carta
 de Hormisdas, es Apócrifa, y soñada por
 Hyndemar.

{ Se vea tod muy
 claro en mi critica
 contra Quirio sobre
 la Monarquia de
 los Francos.

{ Se ve en el sup.
 de la Diss. de
 Greg de Tours.

5.º Cenni nos advierte que, de que San
 Innocencio 1.º escribió à Rupho de thesaloni-
 ca encargandole de que cuidase de las otras
 Iglesias, le previno que esto fuese sin per-
 juicio del Primado, y entre otros, el prime-
 ro: Salvo eorum Primatu Curam, et inter

{ Cenni. Diss. Dissert.
 3. cap. 2. n. 3.

{ Holsten. col.
 Rom. pag.
 42. ad 10.

ipse Primatis primus, y que sin ello estos
encargos, ò Nuncios Apostolicos eran Seco-
nales, y Espiraban por su muerte, ò la del
mismo Papa S. Gregorio Magno por estas
palabras: Suas videlicet vices non loco, sed
Personæ tribuimus. Asi dice Cenni, que fue-
ron las Cartas que el Papa Symplicio es-
cribió à Cenon Arzobispo de Sevilla, y el
Papa Hormisdas à Juan, y Salustio, sus
sucesores, encargandolos à aquel, que en la
Petica, y à este que en ella, y la Lusitania,
cuydassen en la observancia de los Canones,
Salvo el derecho de los Primados, y de estos
el del primer Primado. Asi el gran San
Leon, le escribió à Alejandro de Thessalonica
diciendole: Todos los S.^{tos} Apostoles fueron igua-
les; pero para el buen Orden en cada Provin-
cia el 1.^o es el que Preside en la Sentencia, y
despues el de las mayores Ciudades, de modo,
que uno solo vea el primero, y que del se

S. Greg. Mag. 3

S. Leo. epis. 88. }
cap. 1. et 11.

recurre a la Sede Apostolica, como la pri-
mera, por que en todo sea uno mismo el or-
den; lo que parece claro que ya estaba re-
glado mas de siglo y medio antes en nuestro
Concilio Niveritano, quando dispuso que todos
los Obispos, y sobre todos el de la primera Silla,
hubiese de examinar la fee de los que llevasen
Cartas de Comunión; y por lo mismo se dispuso
en el Concilio de Calcedonia, que por que los Cle-
rigos no fuesen a el Metropolitano, y de este
al Primado, o al de Constantinopla como Ciudad
Regia, afin de que alli se definiere el negocio. Cen-
ni explica la diferencia grande que ay entre
la Primacia, y el empleo de Vicario Apostolico:
Que S^{to} Theobaldo de Astorga dio cuenta a S. Leon
del dño, que bolvia a hacer la Herejia de los
Piscilianistas, y el S^{to} Papa le dio los medios q
podia haver para el remedio, y lo que en orden
a esto se hizo, y el herir de los que se han
persuadido que aquel S^{to} Papa embio para esto

{ Conc. Niver.
cap. 98.

{ Conc. Calced.
can. 2.

{ Conc. Nic. 2.
cap. 2. n. 4.
cum regl.

à un Notario; que à Cenon, y à Salustio se
les dio à aquel, encargo de hacer guardar los
Canones en la Retica, y al oro en la Betica,
y en la Lusitania, y que Mariana, dice, que
fue quando el Rey Eurico acabando de supe-
rar las Galias, y à los Borgoñones el año de
451, bolvio sus Armas, y à cabo de hechar
de España à los Romanos, y sola la Gallia
quedo fuera de su mano; y que el habex nom-
brado el Papa tal Vicario, fue por que, con la
rebuelta, quedaron las Iglesias sin Obispos, y
Rectores, y el vxo clero lo dissipaba todo: lo que
es contrario, como advierte el mismo Cenni, à lo
que el Papa S. Leon le dijo à Cenon, de que en
aquel naufragio el habia mantenido la Ig^{ta}
libre de todo detrimento; y en los numer^{os} an-
tecedentes se ha notado como Eurico conservo
la Ig^{ta}, y no fue tal, como Mariana, y los
Franceses lo crayeron, ni se ve de donde saco
Mariana los delirios de que aun habia Roma.

nos en España ce que entio à Reynar: & las
Igl.^{as} estaban sin Obispos; y el vaflo clero lo di-
ripaba todo, pues todo ello es un puro delirio.
Cenni yerra en creer que el Vicario de Sa-
lustris de Sevilla fue el año de 520, governan-
do Theodorico Rey de Italia, por sus Prefectos,
las Españas, y las Galias, por la menor edad
de Amalarico su Nieto, quando Theodorico ha-
bia muerto el año de 526, en lo que tiene ra-
zon er, en que Juan Morino, y Luis Thomasi-
no se alucinaron persuadiendose que los Pa-
pas Symplicio, y Hormisdas, habian confirma-
do, ò dado la Primacia à la Igl.^a de Sevilla,
y que de esta se pasó despues à la de Toledo; pe-
es S. Symmaco en su Carta entio sentiendo
que las Igl.^{as} habian de quedar con todo lo que
los antiguos Padres les concedieron, ubi: Manen-
tibus siquidem his que Patrum constituta singu-
lis Ecclesijs concesserunt. La de S. Symplicio
habia oido, como se ha visto, alabandole el

S. Symm. Ep. ep.
to. Com. ubi
Supra. n. 7. al
18. y sim.

cuidado de habex conservado la *Stat.* sin de-
trimento alguno en el naufragio que habia
padecido el estado; ni en aquellos tiempos fue-
bo mas que el haberse removido en la Gallicia
los *Priscilianistas*, y encargandola à *S.^{to} Thori-*
bio, que pues por los Concilios, los *P.^s* y las
leyes de los Príncipes habian sido condenados, q.
viese, y tratase con los Obispos como se los con-
tendria, si en el *Rey de los Suevos* no hallaba
el abrigo de que hiciese guardar las leyes. A *Le-*
non de Sevilla, se le dio gracias por la rectitud
apostolica con que habia conservado la *Stat.*
de la *Penica* sin detrimento alguno, y alen-
tándole à proseguir. A *Salustio* del mismo
Sevilla, se le dio, à mas de la *Penica*, el cuida-
do de que la *Sustancia* conservase los *Canones*,
y *Concilios*, y si necesario fuese, que juntase
Concilio de unos, y otros Obispos. A *Tuan de*
Illici, ò *Illicitum*, esto es, de *Orizuela*, ò *Ali-*
cante, que pregonó, que precauciones tomara

para recibir à la Comunión à los Clerigos y
Fieles, que allí habian: le Respondió, que junta-
re su Concilio, y en el se viere lo que conve-
nia en esto, por que no se introdugiesen allí los
errores en que los Fieles estaban embueltos; y
todo esto fue Personal, y no cosa que tocasse à
alterar el regimen de la Igl.^a, que como dice
S. Isidoro, el Orden Episcopal, estava dividido (S. Isid. in orig.
lib. 7. cap. 12.)
allí, como en toda la Universal Iglesia, en
quatro, esto es, en Patriarcas, Arzobispos, Me-
tropolitanos, y Obispos: El Patriarca es el su-
premo Padre, que tiene lugar de Apóstol, y es
el primero entre todos, como son el de Roma,
Antiochia, y Alexandria &c. El Arzobispo
es el Superior de los Obispos, que tiene lugar
de Apóstol, y Preside à los Metropolitanos, y à
los Obispos; y el Metropolitano es sobre los
Obispos de su Metropoli. Cerni concluye esto,
como lo ha hecho lo demás, dando à la Igl.^a
de España la Prerogativa de Recibir en todo

à la ^{sta} Sede, sobre todo en las causas ma-
yores; Pero hasta los Siglos 5.^o y 6.^o los dos
exemplares de los Sibelaricos, y de los Trisci-
lionistas, aunque los que cayeron acudieron con
los que/as de haber sido depuestos, à la ^{sta} Sede:
la Iglesia de España no alterò sus resoluciones,
ni hizo mas que pedir aprobacion al Concilio
de Africa, Presidido por S. Cipriano, que los
Sibelaricos; y al de Milan, Presidido por San
Ambrosio, y por su sucesor por los Triscilia-
nistas; y aun en el 3.^o Concilio de Toledo en el
qual fueron todos los Chasicos unidos à la ^{sta} Sede
por el Ministerio del Catholico Rey Flavio Re-
caredo el año de 589, para desterrar de
Nuestro la Heregia de los que negaban, que el
Espiritu Santo procedia igualmente del Padre,
y del Hijo, añadieron à la definicion de
fe del Concilio 1.^o General de Constantinopla
las palabras: Uti ex Patre filio que pro-
cedit; y Ordenaron que todos fuesen obliga-

Reales. Thomas.
Flavio, y todos
los Católicos
de España.

des à Cantar el Credo en la Misa con esta
nueva adición, antes del Padre nuestro, y de
la Comunión, como desde entonces se hizo, ni se
dio cuenta à S. Ilayo 2.^o que entonces ocupaba
la 5.^a Sede, ni à S. Gregorio Magno su suc-
cesor; ni en Roma se tubo noticia de esto has-
ta que 220.^o años despues, Carlo Magno resolvió
en el Concilio de Aquisgrán celebrado en Dici-
embre de 800.^o que en todos sus Domicilios se
reciviese el Credo, como la Igl.^a de España lo
habia arreglado, y embio sus Embaxadores al Pa-
pa Leon 8.^o para que en Roma se hiciese: El
Papa examinó esto, y no se atrevió à repro-
varlo ni à aprobarlo, y hizo que se defase de
Cantar el Credo que hasta allí se habia canta-
do, sin las palabras: Qui ex Patre filio que
procedit, y en dos tablas hizo que se escrivie-
se, en la una con letras de Oro, como hasta
allí se habia cantado; y en la otra con letras
de Plata, como la España lo habia dispuesto;

y que estas tablas se pudiesen aun lado de la
Igt.^a de los Apóstoles en la Puerta, para que
todas las leyesen; y al fin despues lo abrazó la
Igt.^a Romana; la Griega lo resistió, hasta q.
en los Concilios de Florencia, y de León, los Es-
pañoles convencieron à los Griegos de modo que
les obligaron à confesar su error, y à cantar el
Credo en Griego, Latino, y Español con la Adic-
cion. De donde se ve claro, que aunque la
Igt.^a de España reconocia por Cabeza de la
Iglesia al sucesor de S. Pedro, ella se gover-
naba por si con tal independenciam, como todo
esto lo manifiesta; y ni aun las Cortes de Sto
Thomás, y de los Arzobispos Cenon, Juan, y
Salustiano se habrian visto, si Athanasio,
con la mira de usurpar la Corona à
..... no hubiese ofrecido à Justiniano la Beti-
ca, y parte de la Cartaginense, por que le
ayudase con las tropas que acababan de ruge-
tar à Africa, como lo hizo con lo que los Grie-

La Igt.^a eccl.^a, y la
de otros Concilios.

opo se extendieron tambien à la Suisania, y
 despues de 70^{os} años de Guerra que durò el echar-
 los, vino al fin Recaxado 2.^o à concluir con
 el Emperador Exacio que embiandole los Pri-
 sioneros, y si otros quedaban, à Africa, lo ^{Sease más Notas}
 defase todo como antes estaba, y habia estado, lo ^{à la hist. de Eusebio}
 que se concluyó à bueltas del año de 621^{os} y ^{en estos años.}
 estas Reueltas fueron las que dieron lugar à
 las Cartas dichas, como à las de Sto Theobis,
 dio lugar el haver caido el Rey de los Suebos
 de Tullicia en el Arianismo, y renobado con
 esto alejando el error de los Priscilianistas, pro-
 cupio tantas veces en el Concilio de Laodicea
 del año de 380^{os} y en el de Toledo tenido antes
 de el de 400^{os} y en este, que se cuenta por el
 1.^o y esto basta para entender, como en aque-
 llos C^{os} siglos, y aun hasta el 7.^o se governo
 la Igl.^a de España, con la rectitud Apostolica
 que sus Concilios y Canones nos enseñan, y es-
 tos otros exemplos nos demuestran reconociendo

Concil. tolet. 1.^o
 Recaxo. ann. 405.
 72. 52. y 54. et
 ann. 430. n. 26
 Thomas. de Eccl.
 Princip. par. 1.
 lib. 1. cap. 13.
 m. 1. d.

reconociendo al sucesor de S. Pedro, por Ca-
vera de la Igl.^a, y declarando, como lo hizo
este 1.^o Concilio de Toledo, que el nombre de
Papa ha sido dado, fuese solo al sucesor
de S. Pedro como à Padre común de la Igl.^a,
y no à otro, quedándole à cada Obispo el nom-
bre de Papa, solo para su Igl.^a, y el cui-
dado de dirigirla; pues sin estas turbaciones
de nuevos dominantes en aquellas partes, ni los
Priscilianistas se habrían buelto à herejes, ni
los Metropolitáneos Cenon, Teon, y Salustio, ha-
brian pedido, ni esperado, que de Roma se
les avisase lo que convenia hacer.

6.^o Prosiguiendo Cerni en explicar la edi-
ficacion con la que la Igl.^a de España se gover-
nó en los siglos 5.^o y 6.^o nota los Canones,
que la misma Igl.^a recopiló y que mixta à
los Vicariatos, y Legacias Apostólicas que los
Papas acordaron entre otros Obispos de la Uni-
versal Igl.^a à Cenon, y Salustio de Sevilla,

Cape Com. de 2
antig. eccl. Hisp.
Párrafo 3.
cap. 8.

y à Juan, de la Iglesia Illicitana, que
unos dicen, que es la de Orihuela, y otros, q
la de Alicante, y otros que de Tarragona:
Lo cierto es, que este mismo Juan Presidio
el Concilio que en Tarragona se celebró en
6^a de Noviembre del año de 516^a y el que
se tubo en Girona en 8^a de Julio de 517^a en
los quales se dieron Santissimas reglas de
Disciplina, y se re- la libertad en que estaba
la Ig^a en todas ellas, y la rectitud Aposto-
lica que se observaba; pues aun à los Obispos,
Jueces Ecclesiasticos, y otros Clerigos, se les pro-
hibio ventenax Pleitos en dias festivos en di-
as de fiesta y que recibiesen presentes, dones,
ni otro algun interes por ello, como lo hacen
los Jueces Seculares. El Papa Hormidas ha-
bia escrito al mismo Juan en 2^a de Abril del
mismo año de 517^a por el Diacono Casiano
animandole à mantener los antiguos Concili-
os Canones, y Resoluciones de los PP. y em.

{Concil. tarrac.
cap. 1. e. 10.

{S. Nazim. Pap.
ep. 25.

briándole Copias de las Cartas en que el Emperador Justino hacia vez como habia acabado el Schemo de Constantinopla, para que celebrase esta union, y la participase à toda España, y à las Gallias; esto es, à los Obispos convecinos. El Cardenal de Agippe, sin conocer estas Cartas, con los antiguos Canones, que antiguamente copio el celebre Juan Scer, y que el Marques de Mondexar habia ilustrado con su grande erudiccion, y el mismo Agippe se imprimio en los Concilios, se persuadio que estas Cartas del Papa eran à Juan de Constantinopla, y gastò mucho Papel en querer probar lo contrario de lo que, de los mismos Monumentos se ve claro; lo que Cenni demuestra bien, como tambien que estas Cartas eran encaxos Personales, y que no daban à las Sillas, ni quitaban autoridad alogena, pues espiraban con la Persona, ò cumplido el encaxo, y con la muerte del Papa. Volviendo Cenni

ni à las Cortes que el grande S. Leon 1.^o
 escribió à S.^{to} Thoribio de Astorga sobre los
 Priscilianistas, dice, que el año de 429, qu-
 ando acababan de desocupar la España, los
 Vandalos que pasaron à Africa no pudie-
 ron ser, por que Theodorico arreximo enemi-
go de los Romanos, era el que Reynaba, y
 así no pudieron en largo tiempo penetrar en
 España las noticias del Concilio Calcedonense,
 ni las Cortes de S. Leon. Esto dixo sin ad-
 vertir que Theodorico fue exemplo de virtud,
 y que estando en su Corte se tolosa el gran S.
 Leon con una Embaxada extraordinaria del
 Emperador, fue electo Sumo Pontifice el año
 de 460: que el de 451, el Emperador Va-
 lentiniano embio sus Embaxadores à Theodo-
 rico, y le escribió diciéndo, que Attila, ene-
 migo comun del género humano iba à aca-
 bar con todo, y que si el con los de su Na-
 cion no se le oponian quedaria dueño de

*Salazar. de proc.
 et quere. Dei.
 Sacer. de nob.
 Sacer. Eccl.
 Prop. ad. an. 451.
 Sion. Apol. in
 Prop. Anis. Cato.
 de. variaz lib. 1.
 cap. 11. de. Chas.
 S. Iud. Risp. Eccl.*

Salvian. de prov.
et govern. Dei.
Solan. de Rob.
Satur. Fact.
Prop. ad. an. 157.
Sion. Apol. in
Rameg. Aur. Cato.
de. variat lib. 4.
cap. 17. Hist. Chron.
S. Iud. Xig. Goth.

el Mundo. Del gran Theodorico habria da-
do cabo de el si ya derrotado no hubiera
dejado en los Campos Cathalaunos, y Chau-
ricianos, en que se dió la Batalla, mas
de 300 D. muertos, siguiendo Theodorico el
alcanze, ya de noche, no hubiese caído su
Caballo, y muerto arrojadamente de los su-
yos; y estos lo habian allí muerto à Aethi-
la, si el perfido Aecio que Valentiniano em-
bio, no hubiese engañado à Theodimundo Viso
Pimpogenio de Theodorico, que allí fue recono-
cido, y aclamado por Rey, y le dió en
su mano à Aethila y el año siguiente de
452, hizo el mismo Aecio, que Aethila bol-
viese sus Armas contra la Italia, y tentó
obligar al Emperador Valentiniano à dejarla,
y retirarse; Pero Valentiniano embio al
Gran S. Leon, y este ajustó con Aethila q
dejase la Entrada en Italia, y bolviese sus
Armas al Danubio, como las bolvió, y el

año despues à las Gallias, creyendo sorprehenderia à Thorismundo, pero le salio al rebes, y este lo bolvio à dextorax, y los ruyos le siguieron hasta las Panonias à donde Attila alborotado hechando saque por la boca, y Maximo ces; y viendo esto, todo, tan conocido en la Historia, pudiera tambien Cenni haver escuchado lo de que, el haver sido taxon los Concilios en estos tiempos, vino principalmente de la audacia, y de que tanta vez fue interrumpida la persecucion de los Arrianos precipua vero audacia, et tanto interrupta Arrianorum Regum persecutio, y mas quando en el mismo tiempo que nos dice esto, confirma nuestro intento, y lo mal que el examinamos esta materia; pues nos trae como en el mismo año de 452, el Gran S. Leon que sabiendo esto, viendo que Ingenulo bolvio à las Gallias, y al Imperio, y a los Generales de los quales

antes, y se los dio para que los Obispos de
las Gallias, en tiempo de tanto gozo los ala-
basen, y los participasen à los Obispos de
España, y tambien nos trae la Carta q.
el Papa S. Hilario escrivio à Ascanio Me-
tropolitano de Tarraçona respondiendo à la
que el mismo Metropolitano le habia escri-
to, refiriendole que Silvano Obispo de Cala-
horra, contra los Concilios, y Decretales ha-
bia ordenado à uno de Obispo sin que Pueblo
alguno lo hubiese pedido, la respuesta del
Papa fuè el mes de Enero de 459, que co-
menzaba el 5.º año de su Pontificado, y en
ella le dijo, que la ruya la habia examina-
do en su Concilio, y se habia reconocido,
que Silvano habia obrado en ello contra los
Concilios, y los Canones, y que así, en su
Concilio apartase, y corrigiese esto dic. La
Carta de Ascanio, y la Respuesta del Papa
Hilario, fueron desde el año de 459, al de

Dec. Párr. 2.º
cap. 9. n. 11. }

Esto se asegura ?
à vajo al n. 12. }
que se debe ver
con erce. }

466, que Reynó en las Gallias, y las Espa-
ñas Theodorico 2.º Hijo del gran Theodorico
1.º y su sucesor de Theodemundo su Her-
mano: El tubo que castigar à los Reyes
Ricario, y Achulpho de los Suevos, de Galli-
cia, y Lusitania, con mas à los de la Pro-
vincia de tarraçona llamados Bacaudos, q.
como à hora llamamos Migueletes à los q.
se revelan en aquella parte, entonces se
llamaban Bacaudos, y los mandaba Gidrio: { Sicut Apol. in
parag. cluic. et
in epist. à
Aglic.
esto lo hizo, y fue tan Gran Rey, y tan
apetado, que el Mundo no conocio otro mas
justo, y de admirable Gobierno. El fue el que
à Arvis que habia sido su Maestro, como de
todos sus Hermanos, lo aclamó Emperador
de Italia, y lo llebó, y depò sentado en la { Et lib. 1. ep. 2.
Silla Imperial, como se ha dicho. Aglicola
escuivio muchas Cartas à Vidonio Appollina-
rio, que estaba en la Corte de este Gran Rey,
pidiendole le dixese, si era cierto todo lo que

ce el se decia; y Sidonio Appollinario le
Escribio el modo que distribuia las horas, y
haciendole ver que si defase el error Arriano,
que volo à el le ofendio, y no habria visto
el Mundo mas Santo ni admirable Monar-
ca, lo que conviene con lo que Saleriano habia
dicho ce que Dios habia embiado à los Visgo-
dos para desterrar los vicios del Mundo, y es-
tablecer la pureza evangelica, pues ellos vivian
como los hombres de la mas acrisolada virtud,
y volo erraban en creer que ofendian à Dios
Padre, en decir que el Hijo era en todo igual al
Padre, como ya se ha dicho. De donde se ve,
que si Cenni hubiese distinguido los tiempos, y
los Reynados, y reparado que el tiempo que
en las Gallias, y las Españas el hecho menor
los Concilios, no vino ce que sus Reyes no les
hubiesen acordado el permiso de tenerlos, ni de
que ce parte ce tales Reyes se les hubiese
puesto el menor impedimento, si ce las rebel-

Salo. de pueria.
et Suer. Dei.

tas de los Vandalos, que duraron hasta el
año de 429, en España: Las de los Suevos, y
después las de los Griegos que Athanagilda in-
trodujo por despojar de la Corona à Aquila,
como lo hizo, y habiéndolos establecido en la
Cartaginense, Bética, y la Lusitania, costó
10, años de Guerra el hecharlos: que en las
Gallias, por que los Visigodos ayudaron siem-
pre à Honorio y à Valentiniano 3.^o su sobri-
no, à quien el mismo Honorio cedió el Impe-
rio de Italia; El se valió de un lado de los
Vandalos de Africa y del otro del formidable
Poder de los Hunos y desde el año de 425, al
de 453, que los Visigodos acabaron con el
Imperio de los Hunos, y después con Aecio, no
le faltó que hacer desde entonces hasta el año
de 480, solo experimentaron la irrupcion q.
hizo el Emperador Majorano, que para pedir-
les su asistencia para recuperar el Africa,
dejándolos con todo, como desde Honorio, hasta

alli, habian estado; y asi, el Emperador
Nepos embio à S. Epiphanio à pedir à Eui-
co, que no permitiese que sus Gens pasa-
ren à inquietar à los ruyos, de los Alpes de
la Italia; pues los ruyos no le inquietarian
de los Alpes acá, que era de Euxico, y lo ha-
bia sido de todos sus mayores; Y Euxico con-
vino en ello, y S. Epiphanio bolvio contento
con el ajuste, como tal en odio en la vida de
S. Epiphanio, sin que despues hubiese habido
otra novedad hasta que el año de 507. Clo-
doveo con muy pocos de los ruyos, se bolvio
à los ~~Sagunty~~ del Rhyn, à donde los de-
jaron encerrados hasta la muerte del Rey
Theodorico de Italia, que governò de los Alpes
acá por Amalarico su Nieto; y Cenni nos
dixò como fue el Gobierno de Theodorico, y de
su Nieto, y asi sigamosle defendiendo remado,
que si los Visigodos vivieron hasta Euxico
sin Reyes Escitos, fue por que requirieron los

de los Romanos, en quanto en ellas habia
de bueno, y dexaron vivir à sus Vasallos
con el mismo Gobierno que tenían sin altera-
lo, pero dando nuevo vigor à las Leyes en lo
mas justo, y siguiendo en lo demas la ver-
dadera Ley natural y la del Evangelio; y
asi Caxico hizo recopilar el todo en un Código,
al modo que ellos lo practicaban, y habian
practicado sus mayores desde el año de 1071
hasta el de 1181, que fue en el que murió en
su Corte de Arles, y que su Nieto el Princi-
pissimo Alaxico 2.^o lo acabó, y publicó el
año de 106, y la hizo aprobar en el Conci-
lio Nacional que en dicho año tubo en
Arles de Aquitanea, y en otro Concilio Na-
cional que el mismo año tubo en Arles se
dieron tales Reglas de Disciplina, como oy
dia se admiran, y asi ellas, como las del
Código de sus Leyes Goticas, han sido, son,
y serán siempre reputadas de las R.^{as} y de

(Procop. de Bell. Goth.
lib. 2. cap. 6.

Thomas de dācip
eclēs. dācip
Fleury Nat.
Mec.

quantos hombres Doctos y desapasionados
los han visto, ven y verán por una Amor-
cha resplandeciente del Gobierno publico de los
Reynos, y de la verdadera Disciplina de la
Iglesia, y de tales Reyes, es de los que oy
dice Cenni que fue raro el instante que de-
jaron de perseguir la Igl.^a: Raro interrup-
ta Arrianorum Regum persecutio, y esto lo
dice aun Confessandono el mismo que S. Cesar
de Arles que presidio este Concilio, y todos sus
sucesores hasta fin de el siglo 6.^o y Pon-
ficado de S. Gregorio fueron Vicarios de los
Pontifices en todas las Gallias, sin que nadie
se lo impidiese.

7.^o Nota Cenni el texco Concilio de
Toledo, solo para decir, que en el dexaron
en su fuerza, y vigor todo lo establecido en
los Concilios, en los Sinodos de los S.^{tos} Obispos,
y en las Cartas de los Romanos Pontifices;
y lo que de el mismo Concilio se ve, es, que

en el adoptaron los quatro Concilios genera-
les, y todos los Sinodos, y Epistolas Cano-
nicas que fuesen conformes à ellos, y hasta
alli se habian publicado: esto, despues de
havex detestado los Arianos sus errores,
y todos los demas que en dicho Concilio,
Sinodo, y Epistolas Canonicas se habian
condenado, y se habex añadido al Credo
las palabras Qui es Patre filio que proce-
dit, sobre que pasó lo que ya queda dicho.
A bueltas de 30, años antes que este Conci-
lio se celebrase, Theodomiro, o como otros
dican Arianmizo Rey de los Suevos de Gali-
cia, abjuro el Arianismo, y aun el tiempo
que alli fueron los Reyes Arianos, hubo
unos Metropolitanos tan celebres, como Bal-
conio, Profuturo, y Suericio, y en el 3.º año
del Reynado de Arianmizo se celebró el Con-
cilio 1.º de Braga en 1.º de Mayo de 561, y
que Presidió Suericio, y en el exordio dijo,

que ya habia largo tiempo que deseaban
verlo junto, como estaba resuelto en los Ca-
nones, y en los Decretos Catholicos, y Apo-
stolicos para la conservacion de la verdadera
Disciplina. En el se renovò la condenacion
del error de los Pircilionistas, ya condena-
do en otros Concilios, y en las Cartas de
S. Leon: alli se renovaron los antiguos Cano-
nes, y todo lo tocante al Oficio del Orden
Eclesiastico. El mismo Atanaxio tubo otro
Concilio en Sog el año de 569, para ha-
cer de aquella Iglesia una nueva Metropo-
litana, como la hizo. Al Arzobispo Succrecio
le sucedio S. Martin en la Silla de Rha-
ga, de quien S. Isidoro nos dice, que el esta-
blecio en España el Orden Monastico. El
mismo S. Martin Presidio el 2.º Concilio de
Ragusa el año de 572, que fue el 2.º del Rey-
nado de Alaric Rey de los Suevos. En este
Concilio se leyeron los Canones que el mismo

S. Isid. de orig.
iii. cap. 85.

S. Martin habia recopilado de otras collecciones de los Griegos, y se hicieron otras diez mas para el regimen de la Provincia: En cuyo estado, dice, Cenni, que estaba la Ig^{ta} de Galicia de que se apodero de aquel Reyno el Rey Leovigildo y era tan perfido Cristiano, que basta para ver qual trataria aquella Iglesia, el saber, que ni fue piadoso en las cosas de Dios, ni tubo Charidad aun con los suyos, pues su persecucion à todos los alcanzo. El habia ponderado antes que Martirizase à S. Hermenegildo su Hijo; y no se hace cargo Cenni de que teniendo la Guerra dentro del Reyno con el Emperador de Oriente, à quien Athanagildo habia cedido las Provincias que se han dicho por las tropas que el Emperador Justiniano le dio para destruir al mismo Leovigildo: Hermenegildo Hijo se abraza la Religion Catholica, tomò el

Partido de los Revelados, y el de los Griegos para destronar, si pudiese, a su propio Padre, y embio a S. Leonardo su tio a Constantinopla a solicitar mayores socorros, y en el interin el Padre le dio Batalla, y los Griegos y Reales huyeron, y S. Hermenegildo, hicieron que el Rey su Padre lo embiasse Priso a Tarragona, a donde no habiendole podido obligar a Aportar, ellos mismos fueron los vencedores del Martirio del Santo, lo que el Padre hubo de tolerar por que sus tropas no se le revelasen; Pero apenas vio desvanecida la idea de los Griegos, y sus tropas mas quietas, quando el mismo, arrepentido de su Pecado, hizo Penitencia, y abjuro la Herejia en manos del mismo S. Leonardo su cuñado, y ayudada del mismo Santo, y de S. Valdo, hermano de este, hizo una nueva recopilacion de las Leyes, juntando a la ya hecha por los Re-

yes Ceuico, y Mexico su hijo, quanto ha-
ta alli se habia aumentado, con mas todo
lo solido que habia para la Iglesia, y el
estado de las Pandectas de Justiniano, con
lo que acabo de formar el Fuero Juzgo.
Ni el hizo contra la Iglesia otra cosa que
la Pasion de su Hijo S. Hermenegildo, y el
desiexxo de uno, y otro Obispo Catholico que
fueron infieles, y al cabo los llamo à todos,
les pidio perdon, y muyto Santamente en
manos del mismo S. Leandro su Cuñado, q
es lo que Cenni sabia, y con afectado disimu-
lo lo omitio, por hacerlo un fiero persegui-
dor de la Iglesia; y asi la Gallicia no per-
dio nada, por haberse buuelto à incorporar en
la Corona, y hechado de si à los Griegos que la
havian tenido revelada.

8.º Pasando Cenni à la Provincia de Tar-
ragona, dice, que viendo las dos Cartas que
Escanio Metropolitano de Tarragona, y todos

{ S. Greg. Turon.
en su Historico
lib. 5. cap. 16.

{ Ann. d'et.
Hist. 3.
cap. 3. n. 12.

los Obispos de su Provincia escribieron al
Papa S. Hilario sucesor del gran S. Leon
1.^o y la respuesta que el les hizo el año de 465,
aunque no se halla noticia de este tiempo, al
año de 516, que se tubo un Concilio en Tarra-
gona, y el año siguiente otro en Girona, vi-
endo que en uno y otro solo se trataba, y tra-
to de la disciplina de los Clerigos, y de los
Ritos Sagrados es preciso confesar, que esta
Provincia se governó como si dominasen en
ella los Arrianos, y que lo mismo fue desde
el año de 511, al de 526, que governó las
Espanas el Rey Theodorico de Italia, por
la menor edad de Amalarico su Nieto, pues
aunque Arrianos ambos, Casiodoro, y todos
los Escritores de aquel tiempo, convienen que
Theodorico, no solo respetó à la S.^{ta} Sede, y
no impidió su uso à los Papas, si que en to-
do les dejó plenísima autoridad, y el libre exer-
cicio de todos los derechos de su Apostolica Silla;

aunque no se debe dudar, que como Teodora
no Ariano obligó al Emperador Justino re-
vocase el edicto, que en Constantinopla publicó
contra los Arianos, y que dejó morir en prisi-
on à el Papa S. Juan 1.º el Martir, y qui-
tó la vida à Simaco, y à Doethio, mani-
festando en todo esto ser mas un perfido Rey
tirano, que un Principe de provida, pero q
es preciso confesar, que Zonara, y Cedreno, tes-
tigos oculares, confiesan, que temiendo Theodori-
co un Atlico Católico, a quien amaba mu-
cho creyendo que Theodorico lo adelantaria mas,
si fuese Ariano, abjuró la Religion Católica
y se hizo Ariano; y haviendo sacado esto
Theodorico, le hizo cortar la Cabeza por decir
que no guardando à Dios la Fé Sincera que
profesaba, no podía creer fuese hombre que le
viviese con sana conciencia. Despues de esto,
la Provincia de Italia permaneció siempre, co-
mo sino fuese dominada de Reyes Ariano S,

como se ve de los Concilios que se celebraron
los años de 540, y 546, el uno de Narcelona,
y el otro en Sérida, por los mismos Obispos, y q.
como el Cuidado de todos los Obispos era tan
grande, ni hubo quien faltase à los Sagrados
Canones, ni dase lugar à recurrir à los Papas.
No reparo Cerri, que con lo que aqui nos con-
fiesa de esta Provincia desde el año de 540, à el
de 546, vino à dar en tierra con quanto ha di-
cho de que todos los Reyes Godos Xara vez de-
saron de perseguir la Ig.^a; pues de esta Pro-
vincia, como de las Españas, y las Gallias etc.
fueron unos mismos los Reyes, y estos fueron
el Gran Theodorico, y uno despues de otro, sus
tres Hijo Theodismundo, Theodorico 2.^o, y el
Gran Eurico: Alarico 2.^o Hijo de Eurico: ~
Amalarico su Hijo, y Theudo sucesor de
Amalarico, que fueron los que reinaron el ti-
empo que el dice, y de los Concilios y Epistolas
del tiempo dicho, y se vea, que estos Reyes

Vease al mismo
Cerri de la 3.^a
cap. 4. 12. 17.

traxeron, con la libertad que à ésta, todas
 las demas Iglesias de su vasta Monarquía,
 como el mismo Cenni lo demuestra en esta 3.^a
 Dissertacion: El di, que Theodorico Rey de
 Italia governò por Amalarico su Nieto en
 las Españas desde el año de 511, al de 526, en
 lo que cayó en dos errores de hecho; pues Theo-
 dorico de Italia, que quedó con la tutela de
 Amalarico su Nieto, no solo se declaró por
 Tutor, y Curador de su Nieto, desde que el
 año de 507, supo que Clodoveo sorprendió, y
 quitó la vida à Alarico, si que al punto em-
 bió sus Exercitos, y Generales, confirmó à los
 Pretores, Consules, Duques, Condes, Gaudin-
 gos, y à quantos Alarico dejó en los empleos,
 y se havian conservado fieles, y se encargó del
 Gobierno de su vasto Reyno; pues el lo havia
 conservado los 22 años que Reynó del modo
 que el Rey Eurico su Padre; pues solo que
 ya tenía de los Alpes acá, le havia aumen-

Procop. de Bell. Goth.
 lib. 1. cap. 12.
 S. Isid. Hist. Goth.
 Seman. et Goth.
 Cassio. variat.
 lib. 2. epist.
 1. 2. y 3.

tado todo el Imperio de los Vinos, desde G.
por la muerte de Attila se dividio entre sus
Hijos, que era como se mantenía todo de G.
Clodoveo con sus Francos, valio el referido año
de 507, de las Islas, y Lagunazon que el
Rhyn forma al entrar en el Mar; en las
cercomias de Riers, y mas cierto en la
de Carcasena, como trae Procopio lo sor-
prendio, y quitó la vida, por que habia
ganado à su Partido à los Borgonones y
asi llegaron à Siriaz à Arles, en donde Ala-
rico habia mantenido su Corte, y à Carca-
sona, en donde tenia sus Theoros; Del
año de 508, juntó sus tropas de Theodori-
co à las de Amalaxico su Nieto, los dex-
toró tan del todo à Clodoveo, y sus Fran-
cos, y à los Borgonones que estaban sobre
el Rio de Arles, que S. Cesar de Arles,
viendo llenar de Captivos todas las Egl.as,
vendió hasta las Cruces, Bason, y Orna-

Sicardus Appollis.
lib. 6. epist. 8.

Caricosa falsa
ad ann. 508.

mentos sagrados para alimentarlos; y dici-
endole los Rectores, y los demas del Clero
al Santo Prelado en que Calices, y con que
ornamentos se dixia la Misa, les respondió: {*Nota de S. Juan
de Azule.*
Jesu Christo celebrió la Cena en un Plato
de Barro, y sin Ornamentos: Ven el in-
terin que las tropas ocuparon la Borgoña,
en el siguiente año de 509, dieron otra der-
rota tal, que los de allí, y los del Sitio de {*Maxi. Aventio.
Chron. ann. 509.
Jornand de Re-
bus. Genar.*
Carcasona, con Clodoveo, y los pocos que que-
daron, huyeron de miedo, recogendose à sus
Islas, y Sagunaron del Rhyn, quedando en
el Campo treinta mil muertos; y los Genera-
les y tropas de Amalario, y Theodorico cor-
rieron todas las Gallias, y castigaron à qu-
antos en ellas se havian revelado. Geselico
Hijo bastardo de Alarico, se havia hecho
clamar por Rey en Narbona, y se le puso
en fuga, y pasó à Africa de donde después
bolvió, fué preso, y puesto en un Castillo à

{*Jorn. de Nedur
Geseico S. lib. 2.
2da. Sect.
Jorn. Chron.*

donde acabó su vida; y Theodorico vacó
de Carcasena los Theodos, de Alarico, y se
los llebó à Italia, y se los conservó fielmen-
te, lo que concluyó todo el año de 511, y al-
gunos despues supo que los Francos bolvie-
an à Junta Genes para tener otra irup-
cion y Theodorico embia dinero, y orden,
para que los Sepidos parasen allà à conte-
nerlos, alejandose en los transitos en las Ca-
sas, que el Rey su Nieto tenia en los ca-
minos Reales, y que los Pueblos les lleva-
ren viveres por su dinero, por que las tro-
pas fuesen satisfechas à su gusto, y los
Pueblos no solo se librasen de Alopermientos,
si que vendiesen los Comestibles à dinero con-
tante, que es lo que se ve de sus Ordenes,
ya citadas que nos ha conservado S. Isido-
ro en sus Obras sobre Origenes; y los Sepi-
dos cumplieron tan bien con su encargo, q.
hasta el año de 526, que Theodorico murió

estuvieron los Francos en sus Islas, y Sa-
gunazos del Rhyn llenos de miedo, como
erae Procopio, y se ve de Casiodoro, y otros.
Del año de 534, que fue en el que se quise-
ron apoderar de la 2.^a Germania, fueron
derrotados, y muerto Theodorico, que era
de los Hijos de Clodoveo. El 1.^o en las Ar-
mas valea. 8.^a con lo que se ve claro q.
Cenni se engañó así en creer que Theodo-
rico de Italia, no tomó el Gobierno de los
Alpes acá hasta el año de 541, como q.
tomó solamente de las Españas, pues que lo
tomó de las Gallias igualmente, y del Impe-
rio de los Romanos. Etc. y todo lo gobernó con
mas absoluto Poder, y infinita mas equi-
dad, que los Emperadores Catholicos mayo-
res favorecedores de la Inf.^a, como nos dice
Procopio, que lo hicieron todos los Reyes Ro-
dos; y Dubos, dice, que lo misma hicieron
los Visigodos. El cargo que Cenni hace

{Procop. de Bell.
Goth. lib. 2. cap.
6. Dubos lib. 6.
cap. 1. y en
mi crítica.

Recep. ibid.
Castellor.
Lemorac.
Cedreno.
Algarin.
Bernard.
Joan. Sane.
tuy y otros.

a Theodorico de haber obligado al Empe-
rador Justino à revocar el edicto que dio
contra los Arrianos de Constantinopla, lo q.
prueba es, que Theodorico obraba como Apo-
stol, pues viendo que Justino perseguia de
muerte à los Arrianos, el le escribio: que en
su Reyno no consentia que Catholico aje-
no se hiciese Arriano, y castigaba con el úl-
timo rigor al que lo hacia; y al mismo ti-
empo premiaba, y distinguia con honores
à los Arrianos que se hacian Catholicos;
y ponía mas cuidado en el aumento de la
Iglesia Catholica, que el que habian tenido
los mas piadosos Emperadores, como el Obis-
po de Roma y los demás Obispos lo veian,
confesaban, y le ayudaban, que si el hu-
biese de perseguir à los Catholicos, como
Justino perseguia à los Arrianos, acabaria
con todo lo que no cabe en un Principe Chris-
tiano, y que así revocase su edicto y se

debase de derramar Sangre Christiana, y
que por tantos medios dulces como en su
mano venia llebase à los Axxianos à la uni-
on de la Vg.^a en la que serviria à Dios
con mas acierto, y à el le obligaria mu-
cho, y por esto revocò Justino el Edicto;
Lo de que puso en prision al Papa San
Juan 1.^o y en ella murió, y quitò la vida
à Simmaco, y à Boetio es cierto; pero los
mismos Act. ya citados nos hacen ver, q.
en ello obrò engañado, y no con dolo; y en
los Emperadores y Principes Catholicos, ni
otros exemplos mucho mas torpes, como
toda la Historia Ecclesiastica nos lo testifica,
aun no tratandose de despojarles de su
Soverania, como fueron acusados el S.^{to}
Papa Juan y los desgraciados Simmaco,
y Boetio.

9.^o Porque Cenni diciendo, que en la
Actica no hubo concilio alguno mientras

{Cenn. de aring. eccl.
Hisp. Vicent. D.
cap. D. n. 15.

la dominaxon los Arianos, hasta el tiem-
po de S. Leandro, ni hubo lugar de ello
por la Guerra de los Vandalos, y los Godos,
siendo Arianos unos, y otros; Pero que esto
no alteró la Religión, ni el regimen de aque-
lla Ig^{ta}, como se ve de las Cartas de San
Simplicio; que entró en el Pontificado el año
de 468, y de S. Felis 3.^o que le sucedió
el año de 483, Escritas à Canon Arzobis-
po, y Metropolitano de Sevilla, en que aquel
le dio las gracias de que en el naufragio de
aquellas Regiones, por su celo habia creci-
do notoriamente el Culto Divino, y al otro
se las dio de que en medio de tales turbulen-
cias, él sobre valió en el Gobierno de la
Ig^{ta}. Del Papa Hormisdas que lo fue
desde el año de 514, al de 524, le escribió
à Salustio Metropolitano de Sevilla, dan-
dole Gracias del Cuidado que ponía en
advertir à todos los Obispos de todo lo que

Simpl. ep. 1.3

Felis 3.^o Ep. ep. 8.3

Leandro. Ep. 7.
Epist. 26.

por medio de la Gracia Divina, conve-
nia à la maior Virtud, y perfeccion; y {26. epist. 65.
que despues Escrivio à todos los Obispos de
la Petica, diciendoles quanto celebraba la
Charidad, Paz, y Union, que entre ellos ha-
bia. Sino se tubo Concilio alguno en este
tiempo fue por que no hubo cosa que tur-
base la Religion, como se ve de que quan-
do el Papa Hormisdas Escrivio à Salu-
tino encargandole, que cuidase tambien de
la Sicitania, le dixo, que si se ofreciese
cansa de Religion, juntase Concilio, de don-
de se ve claro, como Cenni desfiguraba la
Historia, y confunde los tiempos, solo p.
hacer ver, que los Vandalos, y Godos, por
ser Arrianos, y las Guerras que entre ellos
hubo en la Petica, no se pudo celebrar
Concilio alguno desde que ellos entraron allà,
hasta S. Leandro, que fuè à los ultimos del {
6.º siglo; En efecto, el no ha hecho ver, {
S. ha dicho al
n.º de este
cap. 3.º

que en Septiembre del mismo año, que
el grande Alarico tomó à Roma, los
Vandalos, Suebos, y Alanos, se apoderaron
de parte de la Provincia Cartaginense, de
toda la Berica, la Lusitania, y la Sa-
llicia; y después de haver corrido todo por
espacio de dos años, lo dividieron esto en
tres Reynos, y hemos visto al numero 1.
de esta Dissertacion, que en tres años de
guerra los dejó sujetos Alaulpho antes del
año de 111, y el año de 117. Valia
3.^o Rey de los Visigodos de España.....y
del grande Alarico hecho à los Vandalos,
Alanos, y Suebos de la Provincia de
Cartagena, de la Berica, y la Lusita-
nia, y los que quedaron de estas tres Na-
ciones, se unieron en la Sallicia, y les
permitió tener Rey de su Nación, pero
sujeto à sus Ordenes; De donde en el Rey-
nado del Gran Theodorico, que era ya

el S.^o de los Reyes de España, acabaron de
pasar à Africa 500. mugeres, y Niños,
y se apoderaron de ella, y con esto los
Níggods quedaron con todo el Occidente, y
los Hostos. Todos con todo el Oriente;
Y todos ellos vinieron à hacer una misma
Nacion. Desde Ataulpho habian tenido del
mismo modo todo el Occidente pues aque-
llos Reyes estaban sujetos à las cadenas
de los Níggods; y estos, y los Hostos. So-
dos fueron siempre una misma Nacion di-
vidida en dos Cuerpos, siendo esto lo q. el
nos ha demostrado, y habiendo tenido otras
Provincias sus Concilios, y manteniendose
la Fée, disciplina, y el culto en la Beti-
ca, como tambien nos hà confesado, es cla-
ro, que si en la Betica no hubo Concilio,
fue por que todo corrio sin alteracion en
la Religion, y el culto, como dicen las
quatro epistolas Canonicas, y no como el

Juanandez?

quiere, por estar dominados de Arianos,
ni por las Guerras, pues estas realmente
no las hubo en aquellas partes desde que
los Vandalos pasaron à Africa, vino es la
del rebelion de Recario Rey de los Suevos,
que luego acabó con su vida: Aeliulpho qui-
so imitarle, le quitó la Cabeza Theodorico 2.^o
y uno, y otro duraron corto tiempo, y no
trubó la Paz de las Españas, como lo fue-
ce que Atanagildo, por alzarse con la Coro-
na entró las tropas de Justiniano, y le
cedió aquellas mismas Provincias, que las
mantubieron 70 años esto es, desde el año
de 554 al de 624. Sin esto Paulo
Orosio, Saliriano, S. Prospero, Severo, Sul-
picio, S. Isidoro, Idacio, Jornandez, Ca-
siodoro, Procopio, y quantos hasta aqui se
han citado, no dicen claro, que los Anda-
los, Alanos, Suevos, y otras Naciones, des-
pues de ocupadas las Gallias estubieron

dos años sin poder pasar los Pirineos, y
que sin el engaño de los de las Gallias, no
los hubieran pasado; que al fin lo domina-
ron todo, y de que à los Visogodos les cedió
el Emperador Onorio, y el cenado Roma-
no todo lo que el Prefecto Ricorio de Occi-
dente tenia bajo su mano, ellos lo ocupa-
ron todo en los tres primeros años, y mi-
raron por el aumento, Culto, y veneraci-
on de la Religión, que los Emperadores
mas Celosos, y así llenaron las Gallias, y
quanto dominaron de los Alpes; acá, de
Ciencia, Santidad, Virtud, y edificacion, y
deceoraron en todo ello los vicios, y toda su-
esta de pecados, que fue à lo que el Señor
los embió, como dicen Salbiano, y los demas
P.P.; y así mal pudieron ver ellos los que
no dexaron tener Concilios, como Cerri pre-
tende, mientras comparado todo lo que en
este Capitulo 3.º en su Disertacion 3.ª con

Todo se ve por
mucha en mi
Critica contra
Pobres vicio la
elomiqua
Francera.

lo que deſa dicho ſobre el 1.^o Concilio de
Toledo, en ſu Diſertacion 2.^a Capitulo 3.^o ſe
ve, que entonces estaba del todo deſfigurada
la Igleſia, ſin haber aun Arianos, y q
estaba ya reparada con haber ſeñado los
Arianos desde entonces hasta à hora, y mas
lo que ſe vera.

Cenni. Diſert.
3.º. cap. 3.º. n. 17.

10. Dice tambien Cenni, en comprova-
cion de lo que acabo de exponer, que la
Celtiberia, Carpentanea, Tarraconenſe, y
la Lusitania, ſe gobernarøn en todo lo Ca-
tholico, como ſino hubieſe hauido Arianos,
como ſe ve en el 2.^o Concilio de Toledo ce-
lebrado por S. Montano, el año de 527,
ſeñorado ya ſolo Atſarico, y por que el
celebre Juan Perez diſo, que eſte fue el 5.^o
año que Theodorico ſu Abuelo le diſo el
mando, y S. Iſidoro, dice, que eſte Conci-
lio ſe tubo deſpus de la muerte de Theodo-
rico, ſe perſuadio Cenni, que habia contra-

dición entre Pérez, y S. Isidoro, la que no
ay; pues Theodorico se desvirtuó del Gobierno
de las Españas 11 años antes de su muerte,
por que Theodorico se alzase con ellas, y
así ya era el año 5.º del Gobierno de Ama-
larico de que se tubo este Concilio, como di-
xo Pérez, y Theodorico murió el año de
526, como tambien lo confirma S. Isidoro.
En este Concilio se entxo disponiendo que se
examinase con gran Cuidado si quedaba
algo que añadiese à los antiguos Canones, y
que se hiciese con toda exactitud, y que si
de los antiguos Concilios habia algunos De-
cretos, que por el transcurso del tiempo se
desusen de practicar, se les diese nuevos trogon
con Censuras. Despues de esto hicieron cin-
co Canones de admirable Disciplina para
los Clerigos, y añade Cenni, que entonces
aun no daban los Concilios de toledo la Ley
à toda la España. Lo que dice por el em-
{
Ferrer. Reg.
de España
ann. 523.
Concil. tolet.
2.º. p.º.º.
Concil. tolet. 1.º

peño que ni se niega la Primacia de
Toledo celebrada mas de 100 años antes q
este la dio contra los Píscionistas, como el
ha confesado, y el que se llama el 1.º de
Toledo del año de 1000 la dio tambien, y
fue el que negó, que solo al Obispo de
Roma se le diese el nombre de Papa por
Excelencia, y se ve del mismo Concilio; y
que sin esto, el 2.º Concilio de que se trata,
aunque de pocos Obispos fue Nacional, co-
mo el no lo niega, y lo traen Ocaonio,
Espanzano, y Thomasino, los quales en el
año de 610, explicando la Ley de Gundema-
ro, y los dichos Concilios, dicen que aunque
fue para desterrar de el Mundo la opinion
de que la Provincia Cartaginense, y Toleta-
na no era una misma, se usó de ella, y
de los Concilios que la Iglesia de toledo era
la Primada de todas las Igl.ªs; aunque no
ay prueba para decir que su Primacia

Espanz. ad. ann.
534. n. 2.º

Ocaon. de Espanz.
ad. ann. 610.

biene de S. Pedro, como algunos han querido. En lo que se engañaron, pues ellos no le hallaron el origen, como ni Thomas, sino lo halló de ella, ni de la de Africa, y concluyó por esta, que no hallándole el origen se presume que vino de los Apóstoles, y trae para ello admirables pruebas, que todas son tambien propias à la Primacia de Toledo. Cenni nos confiesa que en el 2.^o Concilio Toletano se ven ya sentadas las Prebendas, y Beneficios en la Ig^{ta}; pues se previene, que segun las Constituciones de los primeros Canones, se ordena que por la muerte de los Ecclesiasticos, buelvan à la Ig^{ta} los Bienes que de ella se les han yado, con las mejoras que en ellos hubieren hecho. El Omittio que tambien se prohibió el Matrimonio entre Parientes en proximo grado lo que se hizo adoptando, y dando nuevo vigor à la Ley que el Empe-

Thom. de Eccl^{as}.
Discep. p. 1. lib. 1.
cap. 3. cum reg.

Conc. tolet.
2. can. 1.

Conc. tolet.
2. can. 9.

rador Theodoro habia publicado prohibien-
do el Matrimonio entre Primos Hermanos,
la que aunque no se copio en el Código Theo-
dorano, la copio à la letra S. Ambrosio, y
hasta oy està en sus obras. Conviene las
Cartas que S. Mercurio escribió de este Con-
cilio à los Obispos del Concilio de Salencia,
y à S.^{to} Theodoro de Sibona tanto contra los
Clerigos que sin Orden de los Obispos daban
el Crisma en las Parroquias, como contra
los Priscilianistas; pero calla dos cosas sus-
tanciales, que son: Que tan poco se les per-
mitiese asistir à la Consagracion de las nue-
vas Iglesias, sin que à el, como Primado, se
le pidiese la licencia, y el cometiese esto à al-
guno de los Obispos, como era costumbre an-
tigua. La otra es: Que tan poco permitie-
ren que los Obscenos errores de los Priscilianis-
tas se manubriesen; pues las Leyes Sagra-
das, las de S. Leon, y las de los Principes

En S. Ambrosio
Thomas de Eccles.
Principi.

Indice. Concil.
totes. 2.º epist.
Concil. Salern.

Indice. Ep.

Seculares lo prohibian. Y à Santo Thoma-
bio de Seboda que Presidio el Concilio de ^{Libra. q. ad.} ~~Thom.~~
Palencia le escrivio esto mismo, y le alentó à
proseguir el empeño de acabar con los Pisce-
lianistas. Todo esto lo omitio Cerini, por ser
contradictorio à los empeños que el Rige de
negar la Primacia de Toledo, y de querer
persuadir, que mientras Reynaron los Ar-
rianos, ni se hicieron nuevas *Ep.*, ni se
pudieron juntar los Concilios, ni reprimir à
los Piscelianistas, mientras las Leyes de los
Principes Seculares que habia contra ellos
eran de los Godos: Las Leyes Egiptas: Las
de el 1.º Concilio de Laodicea, y el 1.º de
Toledo, y à las de S. Leon; Las de las
Cartas que escrivio à S.º Thobio, que fue-
ron muchos años posteriores à todas las
otras, y aun la creacion de Prebendas, y
Beneficios, ò el dar à los Clerigos bienes de
la *Ep.*, y que por su muerte bolvieran

à ella con las memorias. Solo se vio despu-
es de Reynar los Arianos. En la 19.^a
hubo otra Ley anterior à la de este Concilio
prohibiendo el Matrimonio entre Primeros Her-
manos; pues aunque el Gran Theodorico lo
copio en sus obras, no se vio adoptada por
la Iglesia, hasta que este Concilio lo executò.
Añade Cenni que del mismo Concilio se ve,
que los Arianos no incomodaron esta Pro-
vincia pues que los S.^s dixeron que daban
gracias à Dios, y al Benignissimo Rey
Amalarico, y pedian à la Clemencia Di-
vina, que alargase los años de su Reynado,
pues les acordaba el permiso libre de obrar
con todo lo tocante al culto de la Fè, sin
hacerse cargo de que los Franceses han
querido hacer poca à Amalarico por perse-
guir de la Iglesia; Concluye esto el
mismo Cenni diciendo: Que Amalarico
no lo siguió en esta libertad dada à la

Concil. 19.^a
2. en fin

Iglesia la practica de su Abuelo Theodo-
rico, si que el Rey Theudo, que le suc-
cedio en la Corona à Amalarico, lo hi-
zo tambien, como lo testifica S. Isidoro; { S. Isid. lib.
I. c. 10. }
viendonos à dar con esto una plena lixer-
tad en la Iglesia, de la basta Monarquia
de los Visigodos desde el año de 507, que
fue muerto Alarico 2.º y entrò à Reynar
su Hijo Amalarico, hasta la muerte de
Theudo sucesor de Amalarico que fue el
año de 518, aunque el por el empeño
de seguir sola la Iglesia de España, no
habla de los Concilios que en las Gallias
se celebraron desde el Agathense que fue
el ultimo que autorizó, y firmó Alarico
2.º el año de 506, por el error clasico q.
sigue y que ya se ha notado, de que por
haber sorprendido, dexotado, y muerto, Clo-
doveo, al piadosissimo Alarico el año de
507; El se persuade que todas las Gallias

no conservaron desde entonces los Reyes de España mas que una parte de la 1.^a y 2.^a Narbonense, como ya queda dicho; y así, pasa en silencio los Concilios que en las Gallias se celebraron Reynando estos tres Reyes Theodorico, Amalarico, y Theudo, quando solo vajo Amalarico se tubieron los de Carpentras, Arles, Orange, Valencia y Baysons, los años de 527, 528, y 529, el 2.^o de Toledo que se ha dicho, en el que se ve, que aunque el Rey era Ariano con la mano que les dio aumentaron el Código de la Iglesia, aunque Cenni, contento con hablar de la España, como vi las Gallias no fuesen de los mismos Reyes, dice que en el principio del Reynado de Theudo se tubo otro Concilio en Toledo, que es por lo que S. Isidoro dice que favorecio à la Ig.^{ta}, como lo hicieron Amalarico, y Theodorico su Abuelo, y que se hecho, el Exudatissimo

Perez, dice, que se tubo este Concilio pero
que, por que no se hallan las Actas de
el, lo puso en Silencio Garcia de Loaisa,
que es lo que succedio con todos los demas
que se enuncian, y no han sido hallados.

11. Puso con esto Cenni à tratar del
Concilio de Valencia, celebrado en la Vlera
de 581^{na}, que es año de 316^{na}, y el dezimo quin-
to año del Reynado de Theudo (que es lo
mismo que Theodoro) y es el mismo año en
que se celebrò el Concilio de Sexida, aun-
que otros ponen estos dos Concilios en el año
de 521^{na}, en lo que yexian tanto como en
lo que dicen de que este Concilio no se cele-
brò en Valencia de España, sino en Va-
lencia de la Aquitanea, lo que no pudo
ser; pues desde S. Caxa de Arles, hasta
el Pontificado de S. Gregorio Magno, èl, y
todos sus Successores fueron Vicarios de la
Sta Sede en todas las Provincias que com-

{Cenni. lib. 1. cap.
n. 18. et 19. de
-manus de gene.
Fame. lib. 2.
cap. 20.

{S. Caxa, para que
seas legados en
todas las Provincias.

prehenden las 17^{as} Gallias; y así el mismo S. Cesar estando enfermo nombró por Vicario à Cipriano Obispo de tolosa, para presidir el Concilio que en Valencia de las Gallias se tubo el año de 529^{as} en que por la Doctrina de S. Augustin se condenó la Heregia Semi. Pelagiana y que sin esto el 1.^o Concilio de Valencia en las Gallias, que se celebró en el Pontificado de S. Pápas, es celebrado en los Canones antiguos de la Ig.^a de España: lib. 1. tit. 53. lib. 2. tit. 7. lib. 10. tit. 4. y el 2.^o Concilio de Valencia de las Gallias, es el que se celebró el año de 589^{as} del qual no hacen mencion los referidos Canones; y que sin esto al Concilio de Valencia en España lo llamaron en los Canones: Concilium Valleranum, y no Vallentinum, como se ve en el Concilio 7.^o de toledo, que à este mismo Concilio se le dió el nombre de Valentino. En lo que no tiene razon Cerni,

Es, en lo que dice, de que el año de 546, no
se usaba en las Gallias de la Neva Española;
pues se ve, que en el 8.º Concilio de Arles,
celebrado el año de 813, se dijo que se cele.<sup>{Concil. Arles.
en Leon 3. cap.</sup>
bró en la Neva de 851. Lo demás que
Conni trae sobre que este Concilio fue de la
parte de la Provincia de Cartagena, que se<sup>{Linn. de. cap. 8.
Dion. 3. en 1.
ibid. 3. 17. 20.
21. 22. 23. 24.</sup>
separó de la de Toledo, hasta que el Rey
Gundemaro declaró por su ley, que era te-
nido dividia una misma Provincia, en
dos; pues Toledo era la Cabeza de la Car-
pentaria, en que se incluye la Provincia
de Cartagena. Con otras cosas que en com-
probacion de esto ha juntado, y se pueden<sup>{Ibid. n. 25.
de n. 26.</sup>
ver en el, mientras lo digo con el, que en
los siglos 5.º y 6.º que estubieron las Espa-
ñas dominadas de Reyes Arrianos, no solo
S.º Florentio, Idacio, Ceponio, Juan Milici-
ano, Sisinio de Cartagena, y otros Obispos
de Iglesias particulares, fueron acerrimos

mantenedores, y defensores de los Sagrados
Canones, y Epistolas Canonicas; si que por
disposicion divina todos los Metropolitanos
no solo concurreron à celebrax Concilios en
varios tiempos con sus suffraganeos, y con
otros Obispos, si que en todos ellos procura-
ron siempre illustrar los Sagrados Canones,
y Decretos Pontificios, y mantener sin la
menor corrupción la verdadera Disciplina,
si que aun los que no pudieron tener Con-
cilios consultaron con sus Cartas à la Sta
Sede Apostolica, como lo hicieron Cenon,
y Salustio de Sevilla, Balconio, Profe-
tuxo, y Sacreyo de Braga: Abcanio, Ju-
an, y Jorge de Tarragona; Astuxio, Men-
tano, y Quenrio de Toledo, que todos fue-
ron de una Santidad admirable; y de la
Sicirania, ò Provincia de Mexida se vie-
ron tambien Paulo, Fideli, y Masana, de
cuya elevada Santidad testifica Paulo, y

Diacono de Mexico; y Cenni, aqui no
le cayó de la Pluma el decir mal de los
Reyes Godos, concluye diciendo: Que todo
esto es mas de admirar, à vista de los
Arianos no cesaban de temerlos, al mal,
mientras era al contrario, como Valbia-
no, Paulo, Orosio, S. Prospero, Severo,
Sulpicio, Idacio, S. Isidoro, Casiodoro,
Sordanez, Procopio, y otros muchos de
aquellos dos siglos, y entre ellos Sidonio y
Apolinario, à quienes tiro quanto pude,
nos lo han demostrado; y lo que es mas,
que aun de los hechos, que el mismo Cen-
ni ha juntado en esta Obra, se ve que los
Reyes, aunque Arianos, no solo no in-
quietaron la Iglesia, si que la dejaron
con mas libertad, que la que tubo en el ti-
empo de los mas piadosos Emperadores, y
es lo que antes ponderaron los A. A. y a-
citados, y aun àhora nos confiesa Dubos.

{Paul. Dian. de
vitis 19. Ence-
ten. cap. 1. et
segg.

{Dubos en sus Hist.
Ecc. lib. 6. cap. 10.

12. Condenando Cenni que en los Siglos
5.º y 6.º se recurría à la Santa Sede en las
causas mayores, nota la Carta que Ascanio,
Metropolitano de Tarraçona, con todos los Obispos
de su Provincia le escribió al Papa Hilario
el año de 465, refiriéndole: Que Silvano -
Obispo de Calahorra, de 7 à 8 años antes
habia cometido el delito de violar los Sagrados
Canones, y que no obstante la fraternal amo-
nestacion, proveyendo su intento de vidermal
en peor, habia ordenado por fuerza de Pres-
vitero à un Secular en otra Diocesi; y que
despues hizo al mismo Presvitero Obispo de un
humilde Pueblo; y el Obispo de Tarraçona les
escribió à los Obispos inmediatos, que aparta-
ren de su Comuniõn à aquel Obispo Scisma-
tico: En cuya atencion le pidieron à S. San-
tidad resolverse lo que se deberia executar p.^a
mantener la union de la Ig.^a, los Concilios
y Canones, y deterrar un tal Scisma: Lo q.

Sinod. con. Cast.
venio cap. 227.

1
el Papa le respondió en orden à esto, se
ha visto ya al numero 6.º de este mismo Ca-
pitulo. Despues de esta le escrivieron otra
Carta el mismo año, refiriendole que San
Nundinario Obispo de Barcelona con con-
sentimiento de los Obispos Con. Provinciales,
habia ordenado en su Provincia, de Obispo,
à Xineo, y despues viéndose Nundinario
proximo à la muerte, substituyó, y de-
claró por su sucesor à Xineo en la Si-
lla de Barcelona, que Xineo era digno
del Obispado, y que el Pueblo en que era
Obispo era de la Diócesis de Barcelona;
y habiendo preguntado al Clero, y Pueblo
de Barcelona, si lo queria así, habian
dicho que sí; pero que viendo esto con-
trario à lo resuelto en el Concilio de Antio-
chia del año de 310, en que se declaró
que ninguno nombrase al que le hubiese
de suceder en el Obispado, y que si alg.^{no}

Concil. antioch. can.
28. n. 3. do. votes
el Concilio de
Antiochia
Lib. 3. cap. 2. y
los demas de mi.
carta contra
Quirao.

lo hiciere fuese ixito el nombramiento: Re-
dican à S. Santidad Resolver lo que en ello
se debiera hacer. Conni no reparo que es-
tas Cartas fueron durantes las reveliones
de Egidio, Riccio, y Achulpho, que al
fin castigò Theodorico 2.^o como se veia en
la Critica contra Dubos, y que por esta
turbacion, no pudiendo juntar Concilio Co-
civieron, y el Papa Hilario juntò para
esto su Concilio en 12.^a de Noviembre del
mismo año de 165.^a, y resolvió, que en
consecuencia de lo resuelto en el Concilio
Niceno, y en otros, y por los sagrados
Canones y constituciones Apostolicas à
Tineo se le bolviese à su Silla, y si
persistiese en querer quedar con los de
Barcelona se le depusiese, y que el mismo
Abaciano, como Metropolitano, eligiese otro
para Barcelona; y que los sin su apro-
vacion hubiesen sido ordenados de Obispos

Chase. Sup. Enead.
Casimiro. 2.^o de
cap. 227.

fuesen depuestos, y que aunque con los *Q.*
los Ordenacion se debia hacer tambien,
era preciso atender à que no quedasen
Viudas las Iglesias; y hizo, que en com-
provacion de esto, los Notarios de la *Sta*
Sede juntasen los exemplares que hasta
alli habia habido, por que Escanio, y los
Obispos de su Provincia los tubiesen pre-
sentes, y hiciesen observar; y todo fue
firmado del Papa, y de los *PP.* del
Concilio en 30, de Diciembre del mismo
año. De aqui se ve, dice Cenni, *Q.* el (Cen. de rep.
n. 5.)
Papa Hilario, mirando à mantener los
sacros Canones, y aprovados por la
Sta Sede, mandò deponer à Trineo del
Obispado de Barcelona; y por la nece-
sidad de los tiempos lo aprobò para el
que tenia aunque fue contra las reglas
su Ordenacion, por haverse hecho sin apro-
vacion de su Metropolitano, y *Q.* los Obis-

ra de España fueron los primeros en re-
conocer al Papa por auctor moderador
de los Canones, y debiera añadir, luego
que las rebueltas no les daban lugar à ce-
lebrar sus Concilios, pues siempre que
estos se podian juntar, ellos los gover-
naban todo divinamente, como se ve de
quanto hicieron por si sin recurso à la
Sta. Sede.

13. Como Luis Elias Dupen se empeñó
en mantener, que el Concilio es sobre el
Papa, y que este no puede dispensar ^{log}
un Concilio dispensaria; que Jhu Npo.
no dio sus llaves à S. Pedro, sino es à la
Iglesia; y Pasqual Guernel, y todo s-
censurista adaptan estos, y otros tales
principios, con el punto cealo que se re-
ducen las causas mayores reservadas à
la Sta. Sede; El de la infalibilidad del
Papa etc. Cenni, dice, que solo el No.

mano Pontífice es el Supremo Juez en
las controversias, y que puede derogar los
Concilios; que S. Cipriano decia, que solo { S. Ciprian.
epist. 52.
S. Cornelio era el verdadero Obispo à pesar
de las mentiras de los Novacianos, pues Dios
lo hizo Obispo, y todos los Obispos del uni-
verso lo habian ya reconocido así. Fue la
determinacion de todo Juicio Supremo le to-
ca, como el Papa S. Julio lo determinó á
sus Segadores en el Concilio Sardicense: San
Innocencio en su Epistola Decretal à Victu-
cio; S. Torimo en su Epistola Decretal
à los Obispos de las Gallias: S. Bonifacio
en su Epistola à los Obispos de las Gallias:
S. Leon Magno en su rescripto à Anastasio { S. Leo. Epis. 80.
cap. 7. et. 11.
cio de Thesalonico, que era su Vicario en
la Illiria: S. Hilario Papa en su Epis- { S. Hil. Pap.
tol. à los Metropolitano de las Gallias: { epis. 8.
S. Gregorio Magno, que en todas sus obras
se ve que usó de esta Suprema Potestad en

Fig. 2.º p. 7.º } toda la universal Iglesia; y el Papa
Nigilio en su Epistola Decretal à Aniano
de Arles, que Servasio que propuso esta
duda, redujo à tres clases las causas ma-
yores, sacandolos de las Cartas que San
Innocencio 1.º escrivio à Nitacio à Felio à
nucernano, y al Concilio Chelitano, y es-
tas clases son: las causas de Fé: las Cues-
tiones dudosas de Disciplina; y las Deposicio-
nes de los Obispos; y que estas lo menos ca-
riva que pueden tomarse en, del tiempo de
S. Innocencio 1.º que entró en la S.ª Sede
en 18.º de Mayo de 402.º y la tubo 11.º
años; que dos Patriarcas, y tres evoar-
chos de Oriente Escrivieron à la S.ª Sede
para no apartarse en nada de su Cave-
za; y Ascanio Menopolitano de Tarraço-
na, y Juan Mlicitano Escrivieron de la
Iglesia de España à la S.ª Sede del modo
que se ha dicho, y sin estos S. Isidoro dfo

S. Isid. epist.
Claus. Duci.

„ del Papa: Preside la Iglesia de Jesu Nro.
„ y como Romano Pontífice con Reverencia,
„ humildad, y devoción, como Vicario de
„ Dios sobre todos los Prelados de la Igt.^a
„ le confesamos, y profesamos especial Obedi-
„ encia, en todas las cosas; y si alguno se
„ atreviese à ir contra esto, Declaramos, q
„ como aun Herege lo apartaremos del Co-
„ munion de los Fieles. Dijo Dupin, que los
„ Decretos de los Concilios se han guardado &
„ leyes en algunas Iglesias antes que el Papa
„ los aya aceptado; y Cenni responde à esto.
„ Yo sé que la Iglesia de España lo hizo con
„ los del Concilio de trehento, y sé que él, y
„ todos los Novatores omiten, truncan, ò dan
„ un sentido erroneo à quanto los N.^{os} y la
„ antigua Iglesia de España han dicho en
„ honor de la 5.^a Sede.

11. Repite Cenni como el año de 547, {Cen. ibi. n. 10.
Juan Mlicitano Obispo en la Provincia de

Cartagena 52, años despues de haber escrito
Ascania Metropolitano de Cartagena, sus
dos Cartas al Papa S. Hilario. Escribio al
Papa S. Hormisdas, y aunque no se ha
lla su Carta, se la respuesta del Papa
se ve, que le pidio, que para la mejor
observancia de los Sagrados Canones, y de
la verdadera Disciplina diese la regla p.
los que se habian de Ordenar de Sacerdotes,
para que por Ordenar los Obispos no se die
se cosa alguna; y para que cada año se
celebrase Concilio. Esta Carta la escribiera
sin duda por congratular al Rey Theo.
dorico que amaba tiernamente al Papa
Hormisdas; y una prueba de esto es que
el mismo Cenni Confiesa, y es cierto q. se
ve, que todo los tres puntos que consulto
en ella estaban ya resueltos; pues el que no
se Ordenasen de Sacerdotes los Laycos, ni
los que estan en Penitencia, lo tenían resuelto.

do los Concilios Sardicense, Cartaginense,
3.^o y 4.^o y en el Agathense, que no se
llebase nada por ver Obispos como una Si-
monia estaba ya prohibido por el Concilio
Calcedonense, y por Decreto del Papa Ge-
lasio, y con todo eso el Papa Hormisdas,
lo bolvio à hora à condenar, y Leon X.
en el 5.^o Concilio Lateranense del año de
1513, en fuerza de todo ello mandò desterrar
de la Corte Romana, y de toda la univer-
sal Igl.^a esta maldita peste de la Si-
monia. Y por lo que toca al tercer pun-
to el Papa Hormisdas ordenò, aunque
no hubiese cosa que lo pudiese, precisamente
se tubiese cada año un Concilio, sin admi-
tir excusa sobre ello en lo que vino à dis-
pensar los Concilios Niceno, y Calcedonense,
que ordenaron que cada año se hubiesen
de celebrar dos Concilios, y lo que en esto
resolvió el Papa Hormisdas, lo habían ya

Concil. Sard. c. 12.
Concl. S. A. c. 68.
c. 119.

Concil. Calced.
can. 2. Pelag.
Decreto. tit. 29.
2.º can. ep. 22.
conc. Later.
5. c. 8.

conc. Nic. c. 5.
Calced. c. 10.

*Conc. Agath.
can. 79.*

hecho el 2.^o ó como vulgarmente dicen el
3.^o Concilio de Africa, y el ~~de~~ Agathense,
y con el motivo de haberlo antes resplado, es-
tos dos Concilios, repite Cenni, lo que ha di-
cho otras veces, que es comun entre los
Hombres Doctos, que los Concilios particu-
lares no obligan à la Universal Iglesia,
hasta que adoptados por el Papa los propone
à todos por respl. La acquiescencia en tales
casos obra lo que la aceptacion expresa.

*Cenni. Dict. 72.
2. C. A. n. 118
cuy respl.*

15. En confirmacion de que de la J. G.^a
de España, se recurria à la S.^a Sede en las
grandes dudas de Fe, y de disciplina, refiere
Cenni, que Profuturo Arzobispo de Braga, con-
sultó à la S.^a Sede sobre 6.^a puntos impor-
tantes, y el Papa Vigilio respondió à ellos
el año de 538, que la Carta no parece, ni
Cenni advierte, que se ve claro, que en el tiem-
po que Profuturo le escribió, el Rey de Gali-
cia era Arriano, y se resistia obedecer à

Theudo, ò Theodoro successor de Amalaxio,
que S. Isidoro, dice, que fue muy favora-
ble à la Iglesia, y no pudiendo por esto te-
ner Concilio escribió à la Santa Sede, y
aunque no se halla la Carta, como el dice;
de la respuesta del Papa, se ve lo que con-
tenia, y que esta respuesta en los 6 puntos
que encierra se observó en aquella Diócesis, pu-
es los 5 de ellos se ven incluidos en los Cano-
nes antiguos de España, y adoptados en el pri-
mer Concilio de Braga; y el otro Artículo
sobre el Baptismo lo refiere S. Martin de
Braga, y lo copio el Cardenal Aguirre, trae
los artificios de que el falso Isidoro Mercator,
Dupin, Antonio Pagi, y Baluso usaron
para desfigurar esta respuesta, unos dándole
una data, y otros otra, por decir si Uigi-
lio la escribió estando enredado en la Scisma
de Silverio, ò despues de la muerte de este,
quando ya era legitimo Papa; y los otros

Al n. 1. cap. 2.
se ha visto como
y por que causa
esto se supo
de Adriano 1.

añadiendole, ó minoxandole los puntos que encierra, y despues de haver tomado de ellos lo que les convino y impugnandolos en lo de mar, como en el se puede ver, vienza que Vigilio era ya legitimo Papa y que la res- puesta la hizo el referido año de 538, y los 6.º Articulos que en ella pone, y se ven en los Canones antiguos de la Igl.^a de Espa- ña son; 1.º el de ratificar la condenacion de los Priscilianistas: 2.º el de dexa Gloria Patri, et filio &c. al cabo de cada Salmo: 3.º Sobre el punto de que los Arrianos bolvian à Bap- tizar: El 4.º Sobre las Iglesias que se res- tauraban: 5.º Sobre el dia en que se ha- bia de celebrax la Pasqua, la Encarnacion, y otras Fiestas; y el 6.º Sobre si el Bap- tismo se habia de hacer por tres inmersio- nes, que era el modo que observaba la Igl.^a Romana, como trae S. Gregorio Magno, que Cenni dice, que el vio, que el Papa Benedicto

En los Canones
antiguos de Espa-
ña Lib. 6.º tit. 5.
Lib. 4.º tit. 14.º lib.
4.º tit. 15.º lib. 4.
tit. 4.º lib. 4.º tit. 5.

S. Greg. lib. 7.
c. 24.

13. lo renobó en Roma durante su Pontificado, y murió en 21 de Febrero de 1730, y es lo que el Cardenal Aguirre no ha hecho ver que S. Martin de Braga dice, que allí se tomó esto de la 1.^a Romana, y se ve, no solo lo mismo en nuestros antiguos Canones, sobre la Epistola de Vigilio, à Profuturo, si que, con la de S. Leon à los Obispos de Sicilia se dice, que las tres inmersiones, son por la Sepultura de Jesu Christo, y su Resurreccion, y por que con el Bautismo se mata el pecado; En el Concilio 1.^o de Braga se repite, que el Bautismo en quanto à la forma, el Arzobispo Profuturo se ve que la tuvo de la 1.^a Sede, y que la definicion de Jee contra los Priscilianistas, la habian tenido de los Obispos de las Provincias de Tarragona, y Cartagena, y de S. Leon Papa; y en su definicion de Jee comprehenden à los Ebelianos con los Priscilianistas,

{Aguirre. Coll. Conc.
ten. 2. pag. 508. lib.
A. tit. 23. lib. 1.
tit. 23.

{Concil. Braga. 1.
cap. 1. ec. 5.

{Diet. anc. cap. 1.

{S. abo. epist. 22.
al 15. cap. 1.

lo que con mas contencion explico, S. Leon
en su Carta à S.^{to} Thome de Acopia.

Cenni cerca su obra proclamando contra los
Franceses que pretenden conservar un medio en-
tre Catholicos, y Calvinistas degradando al
Sumo Pontifice esto lo dice por los Tansenis-
tas, y tiene razon como de lo difusamente de-
monstrado en mis dilatados Escritos contra estos
Scismaticos, y asi remito à mis Sectores à
ellos, y à Cenni le pido que prometa, pero q
retracte quanto ha dicho contra los 17^{os} Reyes
Arianos que tubo nuestra España, y les dege-
nere toda su Monarquia, que abrazaba
todo el Occidente de los Alpes acá, y el
Imperio de los Vinos, y el se lo quita to-
do, y los deja reducidos à las Españas, y que
diga como S. Salviano, que estos Reyes, auri-
que Arianos, fueron enviados de Dios para
destruir de los Catholicos de las Españas, las
Gallias, y los demas Vasallos las atrocidades,

Sal. de provid.
de Guzmanes.
Prov. Dei.

vicios, y Pecados, y enseñales aguarde
lo que creian. Pues entre ellos, y los Cata-
licos, aunque mediaba el error de creer
ellos que era ofender à Dios Padre, darle
por igual al Hijo lo habian aprendido así
de sus mayores, y de este error podia Dios
haber tenido de ellos Misericordia; pues excep-
to en esto, creian en lo demas todo lo que
creen los Catholicos, y lo observaban con
Sta Emulacion, y los Catholicos creian co-
mo ellos, menos su error, y nada observa-
ban que no ensenasen à observarlo, y tanto
cuidaron de todo ello, que jamas habian
visto las Gallias tantos Santos, ni Hombres
de bien; pues durante el Reynado de
ellos la Sta Sede, y la España logaron
quanto Cerrni nos ha confesado, y no nos
ha señalado un solo caso, ni nos lo dará
en que en todos no hubiesen ayudado à la
Flesia Catholica, ni en que ellos no hubiesen

dejado à los Obispos, y al clero mucha
mas libertad, que los mas piadosos Empe-
radores, y tratado à todos sus Vasallos co-
mo à sus verdaderos Hijos, sin alterarles
el Gobierno que tenían, ni hacer mas se-
ñes que aquellas que convenian para man-
tener en su fuerza y vigor el buen Gover-
no antes establecido, que no solo no tocaron
en nada à la Religion, y dejaron à sus Va-
sallos tan grande libertad, que jamas en
su tiempo hubo Vasallo que abrazase el
Arianismo, si que à los Godos que quisieron
bolver à la union de la Egl.^a, y detestar el
error, no solo no solo embarazaron, si que
les ayudaron; pues si Sevigildo permitio
que se le quitase la vida à San Hermene-
gildo su Hijo, vea bien lo que este Principe
hizo, sin que esto le quitase la Corona del
Mauricio, por la viva fee, con que à pesar
de los Obispos Arianos mantuvo hasta su

ultimo aliento la Fc̃e Catholica por la
firmeza con que la habia abrazado, y Dios
lo dispuso así para que su mismo Padre,
à su exemplo, abjurase, è hiciere peniten-
cia, y que el Catholico Flavio Decaredo
su Hijo acabase de reducir à toda su Naci-
on à abjurar el error, y dar à la Ig̃t.^a
un triumpho tal como este, que S. Jordano,
con otros PP̃ nos ha ponderado, y S. Greg.
Magno tanto celebrò, y el Concilio 3.^o de
Toledo verá un Monumento eterno de estas
verdades, y alabado por esto, y por habex
destruido del Mundo la Heregia de los que
negaban que el Espiritu Santo procede
igualmente del Padre, y del Hijo. Que
ellos aun siendo Arrianos tubieron tanto
respeto à las Iglesias, que jamas tocaron
à ellas sino es para ilustrarlas en todo,
ni les tocaron à los Dignos que los Fieles
les quisieron dexar, y aun à sus Pre-

lados les dieron plena potestad en ellas,
y en sus subditos, y los authorizaron
hasta tenellos por sus Consejeros, como ha
demostrado, aun siendo su enemigo Tho-
masino; y que en fin, las Leyes que die-
ron à su basta Monarquia, y los Cano-
nes, y Concilios que sus Obispos juntaron,
y celebraron con su permiso, y aprobacion,
fueron enonces, lo han sido hasta oy, y
lo seian siempre alabados de los R.^s.
y de la Universal Iglesia, con haber vi-
do sus legisladores el celebre Cuxico, -
que vino à ver como el unico Soberano
del Mundo. Maxico 2.^o su Hijo que
lo mantubo como su Padre, Theodorico
Rey de Italia, que guberno veinte
años todo el Occidente, por su Nieto
Amalarico, en cuyo Gobierno Publico
su celebre Edicto con mas de Cien Ar-
ticulos. Ven fin Scorigilas, que fue

Thom. de disc.
p. 2. l. 2. cap. 20.
31. 32. 33. 34. y 35.

el ultimo Rey Arriano, esto, y
mucho mas nos teorifican los P.^{os}
de la Iglesia, y de la Historia, los
Concilios, y los Papas, desde S. Inno-
cencio 1.^o hasta S. Gregorio Magno, y
lo confirma el mismo Cenni con lo mis-
mo que nos hace ver que coeexistió la
Iglesia de España en los siglos quin-
to y sexto aun con habex omitido
infinito mas que creyo no ver de su
intento; y sobre todo que à ella se
le debio desde el Primero Rey que pa-
sò su Corte desde las Gallias, à Toledo,
que el abjurase, y desase un Hijo, y
sucesor tal como el Catholico Flavio
Recaredo, que acabò de disponex à todos
los Godos à que abjurasen del mismo
modo el Arrianismo; y por que todo
ello lo vea aun mas claro, me ha
parecido añadir la siguiente Dixerat.

cion que incluye parte de lo q
el no ha prometido
dar en otro tomo,
y no ha pa-
recido.

o

Disertacion sobre lo que con-
viene restablecer los dos Codi-
gos de la Monarchia,
y de su Iglesia.

Es cierto que los males de nuestra España
son tan grandes, que por mas que se diga,
nada alcanzará à ponderarlos; y aunque
todos los vemos, y sentimos, no vemos q.
aya registrado el origen de ellos, y los re-
medios para curarlos. Yo apuntaré al-
go de lo que alcanzo, y creo que V^{mo}.
convenirá en ello.

El Pradonizimo Rey
Don Alonso el Sexto comenzó, desde que
tomò à Toledo, à introducir Contrabandos
en el Gobierno, y esto fuè en aumento
de tal modo, que S. Fernando deseario

ce recopilax las Leyes que desde D. Fern.^{do}
el Magno, hasta el, se habian hecho,
deso esto à cargo ce los que con capa ce
Religion desando en el olvido nuestros Codi-
gos hasta alli practicados en la Monax-
chia, y en su Iglesia, nos introduxeron
como proprias Leyes que el siglo habia
aborrado con tal mezcla ce Materias ce
la nueva Theologia y ce Leyes ce los
Romanos, que acabada su obra con el ti-
tulo ce los 7 Partidas en el Reynado ce
Rey Don Alonso el Sabio su Hijo, ni
el, ni Don Sancho el 1.^o Hijo ce este, qui-
sieron que se requiesen otras Leyes que las
forticar, y asi, no aprobacion, ni quisieron
publicar estas ce las Partidas; pero los
nuevos Adelfos, que Don Alonso, Nieto
ce Don Sancho introduxo, las rebrutar ce
Reynado ce Don Pedro: Los Conrangersos,
que con Enrique 2.^o enuaxen y la multitud

de Regulos, que desde el se fueron alzando
con todo, introduxeron el desorden en todo,
y asi, fue mucho el mal que hicieron, aun-
que tolerable, como se vio, hasta que aca-
bo el Reynado de los Reyes Catholicos, y
con el todo nuestro antiguo Gobierno, entró
entonces la Casa de Austria y esta acabo
de introducirnos los males; pues solo Phe-
lige 2.^o hizo tantas Leyes que apenas bas-
ta la vida de un Hombre aplicado, para
leerlas; y asi, sus sucesores le imitaron,
y acabaron con las fuerzas de Mar, y
tierra, que fue lo que Phelige 2.^o tubo
por objeto con sus Leyes, y Gobierno, pu-
diendose decir por el, que deseando, con su
saber, elevar el Gobierno de la Monar-
quia, ha venido à acabar con ella, como
con la Romana acabaron, por otro tanto,
los dos Catones, y Ciceron, lo que ya De-
mosthenes habia hecho con su Republica

de Athenas. Veamos pues que era nues-
tro Gobierno.

Desde que el Emperador
Honorio, y el Senado Romano cedieron
à los Godos nuestra España, y con ella
quanto ay de los Alpes acá, procuraron
ellos establecer su Gobierno, y este fue tal,
que ni hasta el, se le habia conocido igual,
ni se puede imaginax cosa mejor; y como
la flor de todos ellos vino à refundirse en
nuestra España, y entre sus sucesores
quedaron los que hasta oy no han conser-
vado la Corona, con todos sus derechos, nos
dejaron tambien los dos Celebratimos Codigos,
que comenzaron à publicar, el 1.º en la
España citerior, y despues les dieron à
ambos el verdadero ser en el centro de
nuestra España.

El 1.º fue el Codigo de las
Leyes Goticas, que se lav de sus mayores

recopiló el Rey Enrico, que Reynó desde
el año de 166, al de 183, el que acabó,
y publicó Alvarico 2.º su Hijo, y succe-
sor, el año de 506, en el Concilio Nacio-
nal, y Cortes Genexales que tubo en Ato
de Aquitania que era la primera Provin-
cia de la España Citerior, en donde concu-
rieron S. Cesar de Aules, S. Remigio de
Rehyns, y otros PP. que la Jgt.ª venera-
en los Altarés; y despues lo añadió el
Rey Leovigildo, ayudado de las Plumas de
S. Leandro, y S. Isidoro de Sevilla, à lo
que unieron quanto en los Concilios, q. eran
las Cortes Genexales se fue executando hasta
la perdida de España, y en su restauracion
lo renovaron, y aumentaron los Reyes P.
Alonso 3.º P. Alonso el 1.º y P. Fern. Do.
el Magno, y tambien el Conde P. Sancho
en los Concilios Nacionales, y Cortes Gene-
rales que tubieron en Santiago, Oriedo,

Se ve en el proemio
de dicho Código.

Sobre la antigüedad
de la España Citerior.
Lib. 1.º, cap. 1.º. M. Ann.
de antig. Eccl.ª.
2.º Cap. tom. 1.º Primer.
2.º cap. h. n. 17.

La Hija. Cien. y las
notas à la Hija.
y la Hija; y el proe-
mio al mismo Código
con el título de Hija
del mismo Cien.

sean Copias de la Diocesi de Oriedo desde
el año de 1001 al de 1056.

De que este Código de las Leyes Godicas
se formó, y publicó, la Monarquía de los
Godos, y por consiguiente la de nuestros Mo-
narchas que hasta oy les han sucedido en
sus derechos, abrazaba quanto ay de los
Alpes acá, como las Españas; las 17^{as} Galli-
as, la gran Bretaña, con todas sus Islas,
la Alemania, y Mexico, con el vasto Impe-
rio de los Indos, y habia en todo ello mul-
titud de Naciones como eran las de los Godos,
que todo lo dominaban la Catholica Iglesia,
que en las Españas y las Gallias todo cre-
ian, y poco la guardaban; y así embio
Dios à los Godos, aunque Christianos à enseñar-
les à guardarla; pues como testifican San
Salviano y S. Sidonio Apolinario, su error
solo à ellos les ofendia por estar persuadidos
que hacian injuria à Dios Pidiendo à darle

por igual à su Unigenito Hijo, y excepto
en esto, en lo demas creian, y confesaban,
todo lo que cree, y confiesa la Iglesia Catho-
lica, y lo observaban con un Religioso Es-
crupulo; y asi dice el mismo S. Salbiano,
que Dios los embio para enseñar à los Ca-
tholicos à cumplir lo que profesaban y sin
estas Naciones habia otras muchas de Gen-
tiles, unos esclavos como los Francos, y otros,
y los demas libres, pero sujetos. Aquel Co-
digo solo dio à todos Reglas para su Gobierno,
y este fue tal que el Mundo no habia conocido
otro igual, como confiesan los citados Santos,
y otros muchos que lo vieron, ni se puede
imaginar mejor en lo justo, como hasta oy
nos confiesan los extraneros, y entre ellos,
aun los mas enemigos de las Fiezas de
la España.

Lo que nos hace ver, que este ^{no} ~~foe~~
era conforme al genio de la España, y à su

antiguo Gobierno, es ver que los Romanos
en mas de dos siglos no pudieron ventar
el ruy en España, y que el de los Godos,
en solo tres años que el Rey Alaulfo
tardó en vencer los Vandalos, Alanos,
Suevos y otras Naciones, que se habian
introducido, y dividido la España entre
ellos dejó ventado su Gobierno, el que
Dios nos confiese, que siempre hemos re-
quido, y es el bien que los nuestros redu-
can y conserven tantas Naciones; lo que
no es de extrañar; pues los Romanos desde
Neron, hasta Diocleciano, no hubo, ni
una de las diez grandes persecuciones
de la Iglesia en que no hubiesen regado
la España de la sangre de innumera-
bles Martires, y los Godos no derrama-
ron en ella una sola gota, de sangre
por punto de Religion; Ni los Godos
tenian sus Leyes propias desde q. se la

dio el Philospho Dicensio, en tiempo de
Sylla, Principe de los Romanos, como
trae Vornandez con Pompeyo Trogo: las
de nuestros Españoles eran mas antiguas,
pues que Strabon lib. 3.^o dice que las tenia
Escritas en verso de tiempo tan antiguo, q
no se conocia su origen. El otro es el Cód
go de la Ig^{ta} de España, que desde el ori
gen de la Iglesia, nuestros Concilios, y P^{ps}
cuidaron siempre de ir recogiendo, y pu
rificando y que en fin el Excmo Doctor de
la Iglesia S. Isidoro de Sevilla recopiló;
y S. Ildefonso de Toledo, y S. Félix sue
cesor en aquella Villa aumentaron de los
Concilios que se tubieron hasta la perdida
de España; y aun ^{en} lo mas crítico de su res
tauracion vemos que fueron corroborados
ambos Códigos en los Concilios ya citados
de D. Alonso 3.^o D. Alonso el 1.^o D. Fern.
el Magno, y aun D. Alonso el 6.^o en el

reestablecimiento de la Ig.^a de Toledo, con
las demas Iglesias, y su Primacia; y lo
que mas es, nuestros mismos Españoles en
las Cortes Generales y las Iglesias, ce-
lados con la Primada, han clamado
mil veces à nuestros Reyes para el reme-
dio de los desordenes que segun, dicen,
se han seguido de la in-observancia de
dichos Códigos; y lo que toda via es mas
de admirar, que los que conquistaron el
universo nuevo Mundo, como el Papa
Gregorio 14.^o en solo diez meses, y vein-
te dias que tubo la S.^a Sede, expidio su
celebre Bula en que dio que con im-
mensas fatigas succion los Maxes, y
tremolaron las Vanderas de España en
dos nuevos Mundos, y en ellos publicaron
el Evangelio en su misma Lengua Espa-
ña, pues estas sagradas expediciones son
Hereditarias en ellos y que el P. Nicolas

del Techo, viendolo todo acabado, dixo,
que Dios creo aquel nuevo Mundo, y se
lo dio à los Españoles para que lo ordena-
ven, y polizasen, que Jesu Christo redi-
mio con su Sangre à los Habitadores de
aquel nuevo Mundo, y el precio de ella se
lo dio à los Españoles para que lo dividie-
ren en aquellos Habitadores, y uno, y
otro lo hicieron tan bien que ellos mismos
solos lo acabaron todo en poquissimo tiem-
po, mientras en el Viejo Mundo han su-
dado innumerables Naciones tantos siglos
en hacerlo, y que esto viene de que adonde
se trata de el bien de la Religion, los Espa-
ñoles son tan prodigos en derramar su
Sangre, como sus Tesoros por defenderla,
y lo que aun es mas de admirar, que
aquellos mismos Españoles en el Concilio q.
hubo en Mexico el Gran Fernan Cortes
que lo Conquistó, y en Lima S.^{to} Thomas.

en el P.^o Arzobispo, en ambos Concilios lo re-
glaron todo como si tubiesen los dos Codi-
ges, y todos los Concilios de Toledo.

Sean ver estos dos Codigos tan solidos,
seguros, y ciertos, y tan utiles, y provecho-
sos como bien dicho, son aun mas reseta-
bles, si se atiende, a que el de la Iglesia de
nuestra España es el unico, seguro, y cer-
to que tiene la Iglesia Universal para su
gobierno, como ha demostrado el celebre
Romano Cajetano Cenni; y de el de la
Monarquia dice el P. Luis Thomasino, de
el Oratorio, que es la lumbré de la Disci-
plina exterior de la Iglesia, sin que los
demas elos que Duesse, y el mismo
Cenni le dan de incomparable e incapaz de
mejorarse, y Dubos hizo quanto pudo para
probar, que las dos primeras Razas de
sus Reyes de Francia, se gobernaron
por el; y de el de la Iglesia dice el otro.

Cenni de antig.
Eccl. siglo. 10.
el tom. 1.^o

bispo Pedro de Marca, que aun Rey-
nando Carlo Quinto se regia por el de
la Iglesia de España, y que en ella los
vimos olvidados, y que en su lugar nos
han introducido otros errores, y se han
recopilado; y aun sin eso se nos han da-
do como nuestros; y que aunque sean
útiles, y provechosos para los Países de
los que los mandaron formar, han sido,
son, y serán siempre para nuestra ma-
yor ruina, como se ve, de que de su ob-
servancia, y de la inobservancia de los
nuestros, han venido, y bienen quanto
males padece la Monarquía, y su Jefe.
el dia de Oy: Avista de lo qual.

Es justo, necesario, y debido que S.M.
mande, que por sus Códigos se enseñe en
todas las Escuelas, y Universidades, y
por ellos, y no por otros se gobierne su
Monarquía, y Iglesia; y se juzgue en

los tribunales de una y otra, sean ordinarios, o extraordinarios; que las Ciudades, Villas, y Lugares, los Pelados, sus Iglesias, e individuos se entiendan desde luego reintegrados en todos sus derechos, segun la forma, y tenor de los dos referidos Cédulas; y que todos sus Vasallos por si necesario fuere tomen la v. clamar p. a mantenerlo asi en caso que se les ordene; y que el que directa, o indirectamente fuere o viniere contra ello sea tratado como Reo de lesa Magestad Divina, y humana, y le sea lícito a qualquiera prenderlo, y ocuparle los Bienes; y siendo libres, o Hereditarios que queden al que los prendiese a ellos, o los denunciase; y siendo de la Iglesia se les restituyan a esta sin la menor disminucion, y que todos los Pleitos en qualquier estado que se hallen se buelvan

à aquellos Jueces à quienes tocaren, ve-
gun lo ordenado en ambos Códigos.

Por este medio se corrarian de raíz los
infinitos desordenes que se ven, y le que-
dara à la Real Hacienda de que acu-
diz à las necesidades que padece ~~la~~ la
Monarquía, por no tener de que poder es-
tar bien armada para defenderse de
quantos enemigos la atacan de todas par-
tes, y aun havia de que consolar à los
que de Justicia deben ser atendidos.

Por los mismos Códigos se ve claro
todo lo que es de la Corona, y aun se ve
por los Leyes del Rey Recesvinto apro-
vadas en el Octavo Concilio de Toledo;
y que todo lo que hasta allí enagenado
por los Reyes antecesores, se debe bolver
à la Corona, y que ninguno de los
Monarchas, que despues acá han suc-
cedido en ella no han podido dar, ni en

Otra forma enagenar con aloguna de
ella; y que aunque lo han hecho, no han
dejado de clamar las Coronas para que
se les reintegre, y aun nuestros Reyes, y
con especialidad desde Enrique 2.^o acá, to-
do han encargado esto mismo à sus suc-
cesores, en sus testamentos y la misma
prohibicion, y disposiciones, y aun las
Leyes tienen prevenido esto mismo en el
nuevo Mundo.

Lo que es aun mas preciso à vista
de que sobre estar acá enagenado lo mar
fluido ^{de} ella, y sobre recaer en los que no
le necesitan mas que para profanidades,
se arranco lo mar de las manos de los
Reyes por tirania, y por otros medios
injustos, y viciados.

Que en el nuevo Mundo lo que no
está enagenado, se lo comen aquellos que
disfrazados en Haurto Religioso, nos reve-

laron los Indios, y Moriscos, hasta
que obligaron à nuestros Reyes à hechar-
los, y dexar pobres, y despoblados de sus
Reynos; y despues se revelaron Portu-
gal, Cataluña, Nápoles, y parte de
la Sicilia, y aun ^{adi}dividieron la España, y
que al mismo tiempo pasaron al nuevo
Mundo en Havito de Misioneros, y
que con Pieles de Corderos y carazones
de Lobos, se que hubieron acabado con los
mas de los Conquistadores, y con mas
Millones de Almas que encierra toda
Europa de inocentes Indios, à los que
se estan quedando los tienen por sus Es-
clavos y aun con todo eso con mil arti-
ficios engañaron sacaron de los Cofres del
Rey todo lo mas florido que en ellos en-
tra, y asi sobre haber pocas, y pocas
Guarniciones, aun estas estan desnudas,
y mal asistidas, y todo expuesto à que

todo cada dia se bayan alzando con
ello las Naciones que ellos introduxeron
por que divertidos los nuestros en defen-
derse de ellas, los dejen à ellos arriar
de lo que aquellas no pudieron usurpar:
Por lo que, todo se vera remediado con
hacer guardar ambos Codigos del modo
que ha dicho, y que aya buenos Inten-
dentes que cuiden de su execucion y
cumplimiento.

Esto bolveria tambien à unir en uno
todos los Reynos de España, del mismo
modo que lo estubieron hasta que los
Mahometanos lo ocuparon, y que el
mismo Dios ha dispuesto que se aya
buelto à unir en S. M. Justo es, que
tengan el consuelo de ver todos restable-
cido su antiguo Gobierno, y devorrai-
gada de toda España de una vez la
multitud de diferenciacion de Gobierno q.

de un lado establecieron los muchos So-
beranos que en su Restauracion se
elevaron, con lo que con Capa de ellos
nos fueron introduciendo los enemigos
de la Gloria de nuestra España y
de su Iglesia, y que asi como es uno
el Monarca, y solo, y unica la Re-
ligion Catholica, que todos profesamos,
con asombro del infierno, que tambien
sea una misma la Ley, y esta no
nueva, sino aquella misma que la
España practico con admiracion del
Mundo hasta que los Mahometanos se
apoderaron de ella, y que aun conser-
varon largos siglos despues, de sus res-
tauradores como se ha dicho, y demoes-
trado, fuera de que, quando no se ha-
llase todo prevenido en dichos Codigos co-
mo esta, se recurriria à la comun re-
gla, de valernos de los que oy se

obseruan en lo que no sea directa ni indirectamente contrario à ellos.

Por lo respectivo al nuevo mundo, que es en el que puede oñecerse la duda es que no teniendo luz alguna de el es que se formaron los referidos dos Códigos, mal se podría gobernar por ellos: basta saber que ni en el viejo, ni nuevo Testamento ay luz es que se pudiese saber de el, y con todo eso por ellos se reglaron nuestros Españoles por nuestros dos Códigos, como se ha dicho: solo que allí se les distribuieron los Indios à los Españoles por que viviesen con ellos, los instruyesen, Civilizasen, Convirtiesen, Baptizasen, y les tubiesen Sacerdotes que les administrasen el Pasto Espiritual y Maestros que les ensenasen lo necesario à la vida Nacional y politica al Comercio Ci-

vil, à la Agricultura, y demas cosas
precisar à la vida; y por este medio
en solos cinco años reduxeron, Civiliza-
cion, y convirtieron los dos Imperi-
os de Mexico, y el Peru, siendo ca-
da uno de ellos igual al Imperio
Romano en su mayor elebacion, como
testifica el P. Acosta y que lo que ay
conociendo fuera de ellos en cinquenta
años lo coruieron, y planteandolo, les
obligò el Rey D. Phelipe Segundo
dejandolo en manos de los que habian
trabajado, y de ay han venido los
inmensos males que se han padeci-
do, y padecen y con que oy se bu-
elva todo lo que ay por reducir al
pie que lo tenian los Españoles, y
que fuera de esto en lo demas se ob-
serven dichos dos Codigos, se conser-
vara lo que de lo antiguo hà quedado

y se proseguirá con lo demás sin
tropiezo alguno, y acabará de descubrir
lo que no ha sido.

Quando nuestros Godos establecie-
ron su Gobierno, acabaron con el que
tenian los Romanos, y segun nos
pinta S. Salviano, el que entonces
tenian los Romanos, comparado con
el que oy dia tenemos, no habrá qui-
en pueda negar que si Dios embio á
los Godos, como el mismo Santo, y
quantos entonces escribieron, nos di-
cen para deservir el Mundo las
injusticias, Tiranias, Robos, y todo
genero de delitos, y aun las som-
bras de ellos, con admirable Gobierno;
y de el vino que todos los reyes al
Imperio Romano clamaban á Dios
por que les sacase de el, y les pudiese
re vajo el de los Godos, restableciendo

este con solo dar nuevo vigor à los
dos Codigos, no havia Vasallo que no
eleva la voz, dando Gracias à Dios,
y al Rey, por haverles restituido à
aquel inimizable Gobierno, que los mis-
mos Dios les dieron, y ellos man-
tubieron sin que hasta oy ayar
podido acabarlo de destruir tantos ene-
migos externos, e internos como lo
han conuatico, y conuaten.

Si oy se quexasen pocos de los
que viven con el descaden, entonces se
quexasen todos los que manifestaban el
Gobierno de los Emperadores, y no por
esto se dejó de hacer, y de dar Dios
su bendicion y los Vasallos infinitas
Gracias al mismo Dios de que les
hubiese embiado un tan admirable go-
vierno, como lo testifica el mismo S.
Salviano, así como les sucedió à los

habitanes del nuevo Mundo con el
arbitrio de nuestros Españoles, y su ad-
mirable Gobierno como igualmente lo
terreficaron desde luego. Solo el
P. Josef Acosta, y otros muchos.

Si se queaxan los que se comen
lo mas florido de la Corona, fuera
de ellos, no havrà Vassallo que no de
Gracias à Dios, y al Rey, por ver
que en lugar de quitarles à ellos lo que
ganan con la sudor de su frente, has-
ta dejarlos sin Camisa, y sin el
miserò alimento, como à hora se
hace, à hora se trata de defender
la Corona con lo que es de ella, y
que injustamente se la tenia desmem-
brado, y sirve para que triunfen
los descendientes de los que por sus
tiranias, y otros mil medios iniquos,
la havian desmembrado del modo que

se ve.

De el clero secular, y Regular, se queoraxan los que viven con el desorden, y han hecho carne, y sangre el proprio Patrimonio de los Pobres; Pero no por tales clamores dexaron el Rey Maxico quando se reunió, en una sola, todas las Ordenes Regulares en el celebre Concilio Agatherse de el Año de 506: El Rey Don Fernando el Magno se reduxer à la de San Benito, quantas en España havia, aun las fundadas por Gregorio Doctor de la Iglesia S. Isidro de Sevilla: Por el Exuditisimo S. Martin de Braga: Por un S. Donato: S. y muchos otros Santos Anacoretas, en el Concilio, y Cortes Generales celebradas, y que tubo en el año de 1050, en

Coyaca de la Diocesi de Oviedo; y
Don Alonso el Sexto, se reduxieron to-
das, y aun el clero, à la reforma de
Cluny; pues el Sumado de Toledo, y
su Cabildo, y los demas Obispos, con
los sujos, los redujo à Clunyacenses,
lo que fue mucho mas, que el haberlos
à hora se reducir à las reglas de los
dos Codigos, que no eran sujetas à
variaciones tales, como las que se
ven desde que se fazon se requiriese.

En el nuevo Mundo se quejarian
los que despues de haber sacrificado à
su ambicion à todos los Conquistadores,
y à infinitos millones de Indios, tienen
por sus esclavos, ò los que de estos Con-
servan, y por su tributaria la Corona
aquellos de quienes el Duque de Sinaloa
y otros Virreyes han dicho en sus Re-
laciones al salir de los Virreynatos que

viven, como sino huviera Dios,
Rey, ni Religion, y que hacen
vanidad de ello en sus Historias, y
aun en sus Memorials, y Repre-
sentaciones, cosas todas que como la
Sangre del inocente Abel claman à
Dios venganza.

Adon se juntaron
los que hacen Carne y Sangre el
Thesoro de los Pobres, y los que con
aparentes Titulos de Caridad observen
quanto entra en las Arcas Reales,
y aun dicen ser acreedores de mucho
mas, mientras ni aun tiene la Co-
rona de que mantenerse, y defenderse
de tantos Enemigos internos, y externos
que la atacan; y pues la Caridad bi-
en ordenada comienza como dice San
Pablo, por socorrerse ella misma, justo
es que la Corona recorra lo que es

ruyo, y con ello se arme, y defien-
da de tantos enemigos hasta que aca-
be con ellos, y que aya tambien
acabado de propagar el
Santo Evangelio, por
aquellos suertos
medios que
se saben y
quedan
apunta-
do.



May

